SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2008

VOL. LVI San Juan, Puerto Rico Martes, 22 de enero de 2008 Núm. 3

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, martes, 22 de enero de 2008, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico, para hoy martes, 22 de enero de 2008. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas. Siempre este Cuerpo de Capellanes está al servicio de todas y todos ustedes. Y en esta ocasión, al abrir la sesión de esta tarde, utilizamos el Capítulo 40 del Libro de Isaías. Siempre son palabras inspiradoras. Y dice la Palabra de Dios: "El Dios de ustedes dice, consuelen, consuelen a mi pueblo. Hablen con cariño a Jerusalén y díganle que su esclavitud ha terminado, que ya ha pagado por sus faltas, que ya ha recibido de mi mano el doble castigo de todos sus pecados. Una voz grita: ¡Preparen el camino del Señor, tracen para nuestro Dios una calzada recta de la región estéril, rellenen todas las cañadas, allanen los cerros y las colinas; conviertan la región quebrada y montañosa en llanura completamente lisa! Entonces, mostrará el Señor su gloria, y todos los hombres juntos la verán. Llega el Señor con poder, sometiéndolo todo con la fuerza de su brazo. Viene como un pastor que cuida a su rebaño, levanta los corderos en sus brazos, los lleva junto al pecho y atiende con cuidado a las recién paridas". Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIEREZ: Señor, Dios nuestro, tu cuidado y tu bondad y tu misericordia, no tiene fin. Una vez nos acercamos a Ti, en esta tarde, ¡oh, Dios!, al iniciar los trabajos de este Cuerpo Legislativo. Nos acercamos a Ti, porque Tú eres nuestro, Señor, y nuestro Dios. Nos acercamos, porque

necesitamos, Señor Amado, una vez más, de tu presencia. Que esa presencia tuya, Señor, se deje sentir en medio de los trabajos de este Cuerpo Legislativo. Que ellos puedan experimentar, ¡oh, Dios amado!, tu dirección, tu cuidado, ¡oh, Dios amado!, el cuidado de tu Espíritu para sus vidas, de tal manera que puedan hacer todo el trabajo ante sí. Que Tú des, ¡oh, Dios!, con tu Espíritu, nuevas fuerzas a ellos para poder atender todas las tareas que tienen ante sí. Guíales, dirígeles, Señor amado, de tal manera que puedan, que puedan ¡oh, Dios!, legislar para el bien de este país. Acompáñales en cada debate y en cada asunto que vayan a discutir, ¡oh, Dios amado!, de tal manera que la palabra, palabra respetuosa, que la palabra cargada de amor esté en medio de sus labios, Señor, de tal manera que pueda alcanzar lo mejor para nuestro Puerto Rico. Que tu bendición les acompañe, hoy y siempre. Amén.

- - - -

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.
SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para un breve receso.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
(Aprobación del Acta correspondiente al día jueves, 17 de enero de 2008).
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del acta correspondiente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Fas Alzamora, Hernández Mayoral, Garriga Picó, Ríos Santiago; la señora Santiago Negrón; y el señor de Castro Font).

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Fas Alzamora.
SR. FAS ALZAMORA: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, he querido tomar un turno inicial hoy para traer un asunto que ya este Senado actuó responsablemente sobre el mismo, pero que la Cámara de Representantes, nuestro Cuerpo Hermano, no ha hecho lo propio. Y me parece que esto hay que atarlo a una realidad que se nos cae encima, que es la recesión alarmante que se está vislumbrando y ya se está padeciendo en los Estados Unidos de América. Todo el mundo sabe que por nuestra relación política y económica con los Estados Unidos, cualquier asunto en la economía de los Estados Unidos se refleja en Puerto Rico, ya sea positivamente o negativamente. Y la recesión de Estados Unidos es algo alarmante, si unimos eso a la situación de Puerto Rico, donde hay cierre de fábricas, dado el caso de la eliminación de la Sección 936 por parte de lo que es hoy la Mayoría Parlamentaria, aunque no fueron los que están aquí presentes, pero sí algunos de ellos.

La incapacidad que hay, en términos de diálogo, para llegar a poder llegar a acuerdos sobre incentivos contributivos. Y es necesario entonces, me parece a mí, inyectarle dinero a la economía para generar empleo y hacer obra. En ese sentido entonces, yo quiero, desde este escaño del Senado, y con el

respeto que siempre me ha merecido y me merece el Cuerpo Hermano en sus actuaciones internas, no se trata esto que voy a mencionar nada interno, sino es algo público, responsabilidad de la Asamblea Legislativa como un todo- y es invitarlos en una forma de altura con gran sentido de responsabilidad, a que aprueben la emisión de bonos que tienen detenida en la Cámara. Es necesario hacer obra para inyectar dinero en la economía para que la economía pueda moverse de cara a esta recesión que se avecina y que ya se está viviendo en los Estados Unidos. Y eso tiene doble propósito positivo para el país. Se le hace una inyección a la economía puertorriqueña y se crea y se generan empleos. Por el otro lado, se hace obra importante y necesaria, que se necesita realizar en todo Puerto Rico.

Aquí mismo en San Juan, como parte de esa emisión de bonos, tienen una cantidad de millones considerable para mejorar el Centro Médico de Río Piedras, de tal forma que puedan dar un mejor y un más adecuado servicio del que están prestando hoy en día. Hay fondos para el tren en el área metropolitana y Caguas, entre el área metropolitana y Carolina. Y hay un sinnúmero de obras más aquí en el área metropolitana, que incluye Bayamón, Trujillo Alto, que es necesario realizar.

En la isla obviamente, también esa emisión de bonos atendería un sinnúmero de obras de infraestructura que vendrían a mejorar la calidad de vida de los residentes de los distintos municipios. Le daría casi un millón de dólares, 900,000 dólares específicamente a todos los municipios y 900,000 dólares a un municipio pequeño, como Maricao, Las Marías, Culebra, Vieques, es una inyección importante para la economía local y para generar empleos y para hacer obras en esos municipios.

En el caso particular del oeste, en Mayagüez, sería el dinero para el famoso Centro de Trauma que tanto se habla, que se necesita para poder atender la salud no solamente de los que vivimos en el oeste cuando sufren accidentes, sino que pueden atender también los visitantes que puedan sufrir algún tipo de accidente que hoy dependen de ambulancias aéreas para traerlos al Centro Médico, congestionando más aún el Centro Médico, y privando también, servicios a la propia gente residente del área metropolitana por estar invadiendo personas que vienen de otros lados para dar ese servicio, que el único sitio que lo da es el Centro Médico de Río Piedras.

Yo creo, que era importante yo, como pasado Presidente del Senado, traer esto a récord legislativo y solicitarle eventualmente al Presidente del Cuerpo, que estas expresiones mías como pasado Presidente, se le puedan hacer llegar a los representantes a la Cámara.

Y vuelvo y digo, con mucho respeto, no pretendo dictarle pautas a la Cámara. Siempre he respetado la autonomía, pero se trata de un asunto de interés nacional, de un interés de interés de todos los puertorriqueños, me parece que la Cámara en este momento histórico donde se jamaquea, tanto la economía de Estados Unidos, y por consecuencia, la de Puerto Rico, es necesario teniendo una pieza legislativa, que le daría una inyección a la economía, generaría empleo aquí en la economía puertorriqueña y se harían unas obras tan necesarias, es importante que la Cámara actúe de inmediato y que cada legislador cumpla con su responsabilidad para con sus constituyentes.

Yo, por lo menos de mi parte, obviamente, le voté a favor aquí en la emisión de bonos, el Senado cumplió con su responsabilidad, y estoy invitando con mucho respeto, para que la Cámara de Representantes haga lo propio y el Gobernador Aníbal Acevedo Vilá pueda firmar esa autorización de emisión de bonos y se pueda comenzar a generar unos empleos, una inyección a la economía y a la misma vez, una obra necesaria e indispensable que se necesita en todos los sectores de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas senador Fas Alzamora.

SR. MUÑIZ CORTES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cuestión de Orden. ¿En qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. MUÑIZ CORTES: Sí, la Cuestión de Orden consiste, señor Presidente, yo quería verificar la Cuestión de Quórum. Me da la impresión que los compañeros… Deben hacer un pase de lista, es la impresión que me da por los pocos compañeros legisladores que veo ahora mismo.

SR. PRESIDENTE: Sí, como conoce el compañero, las cuestiones de quórum se pueden plantear al momento de una votación, si al momento de una votación usted detectara visualmente, que no hay la presencia de quórum, en ese momento estaría en orden presentar la cuestión.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral. Adelante, compañero Hernández Mayoral, está en el uso de la palabra.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, inicio mis palabras, felicitándolo en su cumpleaños de este pasado fin de semana. Que cumpla muchos más, señor Presidente.

Señor Presidente, tomo este turno para reflexionar sobre la importancia y el impacto de la eficiencia en la administración pública tiene en todos los puertorriqueños. Durante la semana pasada, el Gobernador anunció que por primera vez en 20 años, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, podrá emitir para financiar sus proyectos de mejoras capitales, una emisión de bonos.

Así también, por primera vez en 20 años, las agencias evaluadoras de crédito, Standard and Poor's, Moody's, Fitch, concluyeron que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados ha mejorado significativamente sus prácticas gerenciales, que tiene la capacidad de responder adecuadamente por sus deudas, y que tal escenario es contrario al pasado, que dependía de autorizaciones legislativas de fondos públicos.

Todos los puertorriqueños hemos tenido que esperar 20 largos años para que la Triple A, Corporación pública de vital importancia para el desarrollo de la calidad de vida de los puertorriqueños, cuente con la solidez financiera que debe tener. La saludable situación administrativa y financiera de la Corporación, se debe a las acertadas decisiones tomadas por la Administración Acevedo Vilá.

La última vez que la Triple A acudió al mercado de bonos, fue en el 1988. No obstante, la eficiente operación con la que actualmente cuenta la Autoridad, permitirá que dentro de los próximos 30 días, se viabilicen inversiones en mejoras ascendentes a 490 millones este año, 491 millones, el año próximo; y 415 millones en el 2010. Gracias al paso importante que se ha dado en la administración de la Autoridad, se podrán realizar finalmente, proyectos importantes, que señor Presidente, datan del 1969, año en que yo nací y mi padre estaba sentado ahí en su silla de Presidente del Senado.

Hace 38 años, señor Presidente, que nunca se había asignado el dinero para completarlos. Entre ellos están los embalses de Río Blanco en Naguabo, Beatriz en Caguas, Valenciano en Juncos, la ampliación de la planta de alcantarillado sanitario de Yauco, y la Planta de alcantarillado sanitario de Puerto Nuevo.

Además, se podrán llevar a cabo varios proyectos de expansión de plantas de tratamientos y de creación de nuevas plantas. Estos embalses provocarán que esas regiones no dependan del agua que se produce en el área metropolitana, lo que redundará en un ahorro en agua para el área metro que alcanzará los 30 millones de galones.

La realidad actual de la Triple A, manifiesta la importancia y el impacto que una administración pública eficiente y disciplinada, tiene en la vida de los puertorriqueños. Gracias a la eficiencia y disciplina con la cual opera la Autoridad, cada vez serán menos las familias que carecen o tienen servicio de agua deficiente. La saludable situación de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados demuestra que tomar decisiones difíciles, pensando en el bienestar y en el futuro de Puerto Rico, sin considerar el efecto político adverso que puedan tener, es la forma responsable de manejar la función pública. Eso es poner a Puerto Rico, primero.

Y con el paso histórico de nuestro Gobernador de haber enderezado las finanzas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, vamos pa' alante.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

Le corresponde el turno al compañero José Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Muchas gracias, señor Presidente.

De todos los días que he estado en este Hemiciclo y he escuchado la lectura y oración inicial, hoy ha sido el día en que, definitivamente, más impacto ha tenido para mí la lectura. Le he pedido al Reverendo que me permitiera sacar copia, porque de verdad que creo que es importante el mensaje para Puerto Rico. Es el 40 de Isaías: Dice: "El Señor consuela a Jerusalén. El Dios de ustedes dice, consuelen, consuelen a mi pueblo. Hablen con cariño a Jerusalén, y díganle que su esclavitud ha terminado, que ya ha pagado por sus faltas, que ya ha recibido de mi mano el doble del castigo por todos sus pecados."

Desgraciadamente, señor Presidente, este mensaje creo que está un poco adelantado. El Pueblo de Puerto Rico todavía está recibiendo el castigo de la recesión, el castigo de un Gobierno inepto, dedicado únicamente, a tareas políticas, el castigo de una falta de orientación hacia las verdaderas metas del pueblo, el castigo de una condición colonial.

Pero el mensaje, señor Presidente, es que hay esperanza. Que si bien estamos sumidos en este momento en una noche oscura del alma, hay posibilidades en el futuro, que a lo largo de este año, señor Presidente, las cosas podrían cambiar –con el permiso del señor Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario-.

Señor Presidente, y vuelvo al Salmo: "Una voz grita, ¡preparen al Señor un camino en el desierto! Ciertamente esa es nuestra tarea en este momento, trazar un camino en el desierto para sacar a Puerto Rico de la situación trágica en que se encuentra.

En estos días el Presidente de Estados Unidos, nuestro Presidente, ha propuesto un plan de recuperación económica al son de 145 billones de dólares, 145,000 millones de dólares. Alrededor de 20 veces lo que son las transferencias anuales del Gobierno Federal hacia Puerto Rico. Si ese plan incluyera a Puerto Rico y ese dinero se repartiera de acuerdo al tamaño de la población, el Pueblo de Puerto Rico recibiría de manera directa, entre 2.5 y 3 billones de dólares, entre 500 y 1,000 dólares por individuo, entre 1,000 y 2,000 dólares para familias. De hecho, específicamente el plan del Presidente es 800 dólares por persona individual hasta 85,000 dólares, y un bono de hasta 1,600 dólares para personas casadas rindiendo como pareja.

Señor Presidente, se acabó el mito de las contribuciones federales. Se acabó el mito de que aquí estamos mejor por no participar dentro del sistema tributario federal. Aquí estamos cada día peor, porque ninguno de los incentivos que llegan al pueblo americano a través de ese mecanismo, y son muchos, como por ejemplo, la ayuda a las familias con niños dependientes, como por ejemplo, el "earned income tax", el crédito por el salario devengado, como por ejemplo, éste que está siendo ahora mismo. Todas esas ayudas que llegarían principalmente a las clases pobres, a las clases necesitadas, a las clases medias en Puerto Rico, no está llegando porque Puerto Rico no es un Estado.

Y escuchamos con pena en el corazón, alguien cuyo nombre no voy va mencionar, despachar este asunto diciendo que es muy difícil que a Puerto Rico se le incluya porque Puerto Rico no paga contribuciones federales. Pues yo le digo a esa persona y a todos los demás, que eso es falso. Los puertorriqueños pagamos contribuciones federales, pagamos contribuciones federales en los llamados "FICA wages" es decir en lo que se nos descuenta para Seguro Social, para desempleo y otros renglones que se le saca a cada una de las personas que están aquí en este Hemiciclo y que son empleados. Y que ese 7% que se paga, que junto al otro 7% que paga el patrono llega hasta el 15.65%, son el impuesto más importante que se le cobra a la clase trabajadora americana.

En Puerto Rico los trabajadores pagan el impuesto más importante que se le cobra a la clase trabajadora en los Estados Unidos. Y además de eso, en Puerto Rico una gran cantidad de persona rinde planillas federales de contribución sobre ingreso. De acuerdo a los números que yo he recibido sobrepasan los 300,000 los individuos y corporaciones que en Puerto Rico rinden planillas federales. Nosotros sí contribuimos al tesoro federal a través de las contribuciones, sin negar que hay una parte del ingreso que está exento, y es el que se utiliza como un subterfugio y como una excusa para negarle los derechos a los puertorriqueños.

Y ese plan del Presidente recalca otro aspecto más de lo que no estamos haciendo en Puerto Rico. No es solamente que no seamos un Estado, es que estamos amarrados a visiones retrógradas y que son antieconómicas como las expresadas por el compañero ex Presidente del Senado Antonio Fas Alzamora, antes que yo, que piensan que el desarrollo de la economía se logra mediante el modelo que en inglés se conoce como "tax and spend" vamos a subirle las contribuciones y que el Gobierno gaste más dinero. Vamos a aumentar la deuda para que después se paguen más contribuciones y que el Gobierno gaste más dinero.

El mensaje del Presidente, que es un mensaje que no es solamente de los republicanos, los demócratas se apuntaron enseguida en el plan del Presidente. Es que hay que devolverle el dinero a la gente. Que el dinero tiene que estar en el bolsillo de ustedes, no en el bolsillo del Gobierno, que es través de estimular la economía, volviendo a darle al pueblo la soberanía de cómo se va a gastar ese dinero cuando vamos a lograr un verdadero crecimiento económico.

Si el problema del compañero Fas Alzamora es que se necesita el dinero para el Centro de Trauma de Mayagüez, es fácil, que el Gobernador firme ahora mismo el Proyecto para acabar con el fondo electoral de los 4 millones opcionales, y ahí tiene el dinero para inmediatamente resolver el problema de Mayagüez. Y que lo diga la Presidenta de la Comisión de Hacienda que está ahora mismo en este Hemiciclo, si eso no es una verdadera alternativa. Aquí lo que ocurre, señor Presidente, es que se está jugando a la política barata con el bienestar del Pueblo de Puerto Rico. Vamos a bajar las contribuciones, vamos a reducir el tamaño del Gobierno, vamos a conseguir las ayudas federales, vamos a hacer que Puerto Rico brille por el esfuerzo de los propios puertorriqueños y la ayuda que recibimos del resto de la Nación de la que somos parte.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Garriga Picó.

Le corresponde el turno al compañero Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a los compañeros y compañeras que componen este Senado.

En la tarde de hoy vamos a aprovechar para hacer un recapitulación de temas que nos ocupan para el Distrito de Bayamón, donde hay ambas representaciones aquí en el Senado de Puerto Rico. Entre ellos, la súplica a la Autoridad de Puertos o transporte marítimo, que una vez y por todas, comiencen la construcción del nuevo muelle que se ha prometido para las lanchas de Cataño, de la Bahía de Cataño, no de la Bahía de San Juan como mucha gente quiere hacer pensar. Le digo la Bahía de Cataño, porque le pertenece a Cataño esa Bahía, y sobre todo, porque ya es hora de que la gente de Cataño tenga un sistema digno de lanchas. Pasaron las Fiestas de la Calle San Sebastián, se utilizó por miles, miles de pasajeros para llegarse a San Juan, y volvemos a más de los mismo con el deterioro total de esas facilidades, poniendo en peligro la seguridad de los catañeses y los visitantes, que toman este método alterno de transportación como una manera riesgosa ante la salud y el bienestar de todos. Es triste llegar a Cataño y ver en las condiciones en las cuales está ese terminal. No es digno de la gente de Cataño.

Y una nota contrapuesta, también agradecemos a la gestión que hemos hecho desde aquí del Senado los diferentes funcionarios a que por fin las bombas administradas por Recursos Naturales en la Barriada Juana Matos, ya están siendo reemplazadas. Y eso pues gracias a la comunidad que se levantó, levantó su voz de alerta y año y pico después estamos viendo por fin, la mejoría. Y quizás será parte de la historia aquellos momentos que se iba a sacar la gente de las casas cada vez que llueve y se inunda la Barriada Juana Matos.

En Toa Baja necesitamos que se acelere el proceso de canalización, que ya está en curso, pero que parece estar en un estanque, que quizás de diseño o de voluntad, ya que el dinero está asignado para la primera fase que comienza por Dorado, que va a llegar hasta Toa Alta, pero no hemos visto el avance necesario para las personas que sufren cada vez que llueve y tienen que abandonar sus hogares por miedo al río.

En un tema que nos ocupa y que traigo a la atención de este Senado, al día de hoy por tercera ocasión denunciamos, que las Trabajadoras Título I de Educación, fueron obligadas y obligados a firmar un contrato a 5.80 la hora. Eso es en violación de disposiciones de salario fijo mínimo federal. Hace meses que ya estamos a 5.85 y todavía estos servidores públicos, donde recientemente se consiguió una extensión de fondos federales para asignar para este tipo de empleo, que viola la ley, porque llevan siendo transitorios por 7, 8, 9 años, y violan la ley, burlándola con un tecnicismo de cambio de número de contrato o partida.

Al día de hoy, tienen una reunión hoy a las dos de la tarde con la señora Lucy Torres, donde esperemos que de una vez y por todas, se reconozca el derecho de estos funcionarios públicos, servidores públicos para que se le haga justicia salarial, para que se le reconozca permanencia y no se siga obviando y burlando la ley.

Traemos esto a manera de denuncia y fiscalización, ya que como sabemos existe una amenaza de huelga que será desastrosa para todo el sistema educativo el cual tenemos grandes diferencias, y respetamos el derecho a la libre expresión. Pero el derecho a la libre expresión no puede estar atado de la expresión de los demás, y el afecto a aquellos niños que se quedarán sin aula, y de los padres que tendrán que abandonar sus trabajos para atender a sus hijos.

Tenemos que recordar que éste es el primer desayuno o el único desayuno que tendrán muchos de estos niños, que será quizás el único almuerzo o la última comida del día para niños que ven en el comedor escolar como su método de alimentación, pero sobre todo la sensibilidad que tenemos que tener ante los reclamos de una clase trabajadora que se ha visto desesperada por el ataque de un Gobierno de turno liderado por el Partido Popular, que ha sido canalla con el movimiento laboral. Y esto está escrito en blanco y negro para la historia.

Por lo tanto, hacemos la denuncia pública de la violación, que se les está pagando menos del mínimo federal a los Trabajadores Título I, y traemos la denuncia y el llamado a la cordura de parte de esta Administración para que de una vez y por todas, resuelva el problema que existe con la Federación, que a pesar de que podamos estar en desacuerdo con varias de los planteamientos hechos históricamente, no dejan de ser menos ciertos que nos afecta a todos, a cada uno de nosotros, a padres, tíos, abuelos, y a la sociedad puertorriqueña como la conocemos.

Es hora que se sienten a negociar de buena fe, de verdad, con las manos limpias, como se conoce en el arbitraje laboral, y no con agendas ocultas para desequilibrar o desestabilizar "equis" o "ye" movimiento.

Yo espero que la huelga nunca venga. Ciertamente, yo espero que no venga. Yo estoy seguro que la compañera del Distrito de Bayamón también está de acuerdo conmigo de que esa huelga nunca venga. Pero que si viene sea lo más corta posible, por el bienestar de nuestros niños que no tienen culpa, y que la culpa sea asignada a aquél que la tiene, que es el patrono, en este caso el Gobernador de Puerto Rico que responde por los actos del Departamento de Educación. Y que le pasemos la factura al Partido que él preside, porque ciertamente nos ha fallado a todos los puertorriqueños. Y nos ha llevado pa adelante, pero pa adelante donde está el precipicio y nos estamos cayendo. Empezaron con los movimientos laborales, ahora van por la educación. Es hora de ponerle un detente y que pensemos en el colectivo y no en el singular.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

Le corresponde el turno a la compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

El sábado pasado el Municipio de Dorado se convirtió en el escenario de un incidente realmente penoso de un precedente verdaderamente lamentable. Un grupo de ciudadanos de la Urbanización Dorado del Mar habían convocado hace ya varias semanas para una manifestación que se iniciaría a la entrada de la Urbanización, mediante la cual reclamaban participación pública como lo exige la ley, en los procesos anteriores a la construcción de un gran proyecto residencial y turístico que quedaría enclavado en el mismo

centro de la Urbanización. Un proyecto que a pesar que su magnitud –se trata de dos torres con al menos 10 pisos cada uno, un casino, estacionamiento multipisos, ciento y pico de apartamentos- había sido aprobado sin la celebración de ninguna vista pública, sin ninguna consulta a la comunidad y sin la radicación de ningún documento ambiental.

Y la comunidad justamente, como les asiste el derecho, pedían la participación en ese proceso, que de resultar en la construcción proyectada, afectaría irreversiblemente la calidad de vida de esa Urbanización que lleva ya tres décadas de establecida, ya que el área cuenta con severos problemas ya de infraestructura de alcantarillados y solamente tiene una calle principal que serviría de acceso para los residentes que ya llevan allí tres décadas y para toda esa construcción que incluiría un casino situado justo frente a la escuela a la que van muchos de los niños de esa comunidad.

El Alcalde de Dorado, en algo que repito, no tiene precedente en Puerto Rico, el Alcalde del Partido Popular Democrático de Dorado, convocó entonces en un acto de absoluta provocación, a una contramarcha que se inició con una vigilia la noche antes, en la que se utilizaron recursos del Municipio para amedrentar a las personas, indicándoles que no asistieran a la marcha. Esto después que Obras Públicas Municipales, había robado los letreros que la comunidad había colocado, invitando a la manifestación, y tuvieron que ir residentes acompañados de la Policía, a rescatar los letreros que Obras Públicas le había robado.

El día de la manifestación –y hablo, porque yo estuve allí desde el inicio- los organizadores en un gesto de buena voluntad y para evitar mayores confrontaciones, cambiaron el lugar de encuentro y de partida de la marcha, para iniciarla frente al centro comunitario. Y para nuestra sorpresa a pesar de ese gesto de buena voluntad, el Alcalde popular de Dorado, reaccionó, movilizando sus empleados municipales y los obreros de construcción a los que habían uniformado con camisetas amarillas, que habían equipado con pancartas preimpresas, los instruyó estando él al frente, para que literalmente persiguieran a la marcha de los residentes, a través de todas las calles paralelas en la Urbanización, gritando toda suerte de improperios. La prensa reseña lo de comunistas. Eso es lo menos.

Y digo que esto ha sido un incidente lamentable, porque yo creo que jamás en la historia de Puerto Rico se había visto a un alcalde, incitando a la violencia contra sus propios ciudadanos. Un grupo de gente seria, responsable, que lo único que está pidiendo es que se le dé participación en un proceso que alteraría para siempre la naturaleza de su comunidad, y este Alcalde responde de una manera completamente desarbolada, gritando fuera de sí como un demente e instando a que los obreros de la construcción y a los empleados de su municipio, ataquen verbal y físicamente a los residentes. Al tal extremo llegó el Alcalde popular de Dorado, que bloquearon la ruta previamente designada y autorizada por la Policía, y el mismo Alcalde salió del cordón policial para tratar de seguir incitando violencia contra los residentes que se manifestaban.

Es realmente algo penoso. Uno pensaría que estaba en la recreación en vivo de ese anuncio del candidato Fortuño, que tanta ira ha levantado en el país. Yo no sé si ese Alcalde del Partido Popular, tiene idea de lo que es el comunismo y se cree que realmente un comunista es una persona que quiere vivir en paz en su comunidad. Pero me parece que conoce, si no por el estudio, porque lo encarna claramente, lo que es el facismo. Que no es otra cosa que el reemplazo de los procesos democráticos por este tipo de expresiones acaloradas, impensadas, con el único fin de desconocer los derechos que le asisten a los ciudadanos de acabar con la libertad de expresión y de fijar como único criterio de Gobierno, su parecer.

Aquí se podrá decir mil cosas de personas que han estado envueltas en distintos procesos, se podrá estar de acuerdo o no con los méritos de ciertas causas. Pero no hay justificación alguna, no la hay para lo que ocurrió en Dorado el pasado sábado. Y creo que además ha servido para reafirmar lo que desde la Institución a la que pertenezco, hemos estado diciendo por tanto tiempo. A la hora de la verdad, cuando hay intereses particulares y cuando hay dinero de por medio, no hay nada que distinga a los rojos de los azules. Y vimos en esos actos alocados del Alcalde de Dorado, en esas expresiones desarboladas, en ese arremeter contra sus propios ciudadanos, que no hay ninguna diferencia entre el Carlos López del Partido Popular y el Luis Fortuño del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a la compañera María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al compañero Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no iba a hablar de este tema tan fabuloso que he escuchado en la tarde de hoy, que ha traído a colación la líder única independentista de este Senado de Puerto Rico, pero las excusas de los independentistas, son siempre las mismas, sea en la Cámara o sea en el Senado. Ellos son castos y puros, son los mejores puertorriqueños, son los mejores que abrazan la Bandera de Puerto Rico, -no saben que mi bisabuela era estadista y republicana cuando la hizo en Nueva York, en la casa de nosotros en el 95, cuando la coció- y atacan a diestra y siniestra a todo aquel que se opone a que 40, 20 ó 30 terroristas ambientalistas que se esconden detrás del ambiente y de la Bandera de Puerto Rico, vienen a entorpecer el progreso económico de Puerto Rico. Y ésa es la realidad, señor Presidente. Y yo no la ofendí a usted para que usted se levante a interrumpirme a mí. Yo le escuché las barbaridades que usted ha dicho, y yo no le estoy interrumpiendo. Así que compórtese y apriétese los pantalones ahí.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El senador ha hecho referencias como terroristas ambientales a las personas a las que yo hice alusión y son residentes de la Urbanización Dorado del Mar. Si él tiene evidencia de actos de terrorismo en Dorado del Mar, por favor, que las presente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La Regla 17.8 habla de ceñirse al tema. Yo estoy contestando las alegaciones de ella y estoy hablando en plural. En ningún momento le he dado cabida para que se levante a interrumpirme en un argumento de privilegio personal. Que se siente la compañera independentista, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, en los turnos iniciales se reconoce una amplia latitud en la discusión de los temas. La realidad es que usted discutió bien ampliamente diversos temas relacionados con los incidentes en Dorado este fin de semana, y el senador de Castro está respondiendo a los temas planteados por usted, y creo que hay que reconocerle una amplia latitud, como se le ha reconocido a usted en su turno.

Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias, señor Presidente. No me interrumpa más.

Señor Presidente, también decía que esta situación hay que contestarla siempre. Indigna al Pueblo de Puerto Rico ya. Yo no tengo problema con que el Alcalde sea azul o sea rojo. Pero yo felicito la acción del Alcalde. Este relajo hay que acabarlo ya en Puerto Rico, que cualquiera viene y se "embanderona" con la Bandera de Puerto Rico. Se ponen unas camisas del "Che" Guevara, casi todos son barbudos, y entorpecen las vías públicas de Puerto Rico, discutiendo que se van a dañar las palmeras, la ecología, la calidad de vida de Puerto Rico. Entonces, ¿para qué es el desarrollo de este país, señor Presidente?

Y yo conozco a la gente que están haciendo esos hoteles. Y han hecho los hoteles como rige la Ley. Y entonces enseguida viene el ataque politiquero. ¿Cuánto ha recibido el Alcalde de Dorado para defender el desarrollo de Dorado? Yo no sé si la compañera ha ido a Dorado en los últimos 15, 20 años. Yo iba desde que estaba Alfonso López Chaar y he visto el desarrollo. Y vuelvo y practico por encima de Dorado -ahí es que se práctica en helicóptero- y ha crecido grandemente el Pueblo de Dorado y ha crecido Puerto Rico. Una vuelta nada más por toda la isla, uno ve que estamos en suelo de los Estados Unidos.

Yo acabo de llegar hace unos días de Santo Domingo. Mira, cuando vas cruzando La Romana hasta Punta Cana o de la Capital hasta Punta Cana, si tú vez cuatro ó cinco luces, estamos hablando de otra cosa –con mucho respeto a la comunidad dominicana en Puerto Rico- pero Puerto Rico se ha desarrollado y ha protegido en unas áreas su ambiente. Y ha mejorado su calidad y su legislación que hemos aprobado del

propio Presidente del Senado, para proteger los incentivos de ayudar la energía solar y de ayudar otro incentivo de energía, de bajar la utilización de petróleo al consumo en Puerto Rico.

Y ahora este fin de semana, los mismos que fueron a Paseo Caribe, los mismos que fueron a tumbar unos candados allá en las rejas del Condado en Ocean Park, los mismos que eran de la Isla Grande a la Isla Nena, a chavar y a crear que había una conciencia y un sentimiento antiamericano de caos en Puerto Rico, querían hacerlo en Dorado los otros días. Entonces nos vamos a quedar callados. Entonces el ataque al Alcalde, que instigó.

Yo estuve los otros días allí en Paseo Caribe, señora Senadora. Mi mamá está enferma. Y un atrevido terrorista habló barbaridades de mi madre. Y le contesté como le contestaría a cualquiera que estuviera aquí sentado al hablar de mi madre. Y no lo voy a permitir, no lo voy a permitir. Y pido disculpa públicamente si ofendí a alguien, pero me comporté como cualquier ser humano. Y van allí, mira, con cascos, con rodilleras, con el codo, con guantes a agarrarse debajo de los camiones de cemento, porque ellos son los más machos en Puerto Rico, escondiéndose detrás de la independencia de Puerto Rico. ¿Qué tiene que ver Paseo Caribe con el patrimonio nacional? ¡Vamos a demandar a la corona española que hizo el Fortín San Gerónimo encima de un arrecife! ¡Vamos! Pero la investigación del compañero Parga hace aclaración a algunas cosas que estamos bregando con eso.

Pero ahora en Dorado estan haciendo un desarrollo de unas edificaciones, entonces los mismos van allá a oponerse. Y nos vamos a quedar callados. No, indigna ya, señor Presidente, y molestan los mismos argumentos independentistas, cuando ellos tienen que explicarle al país, cómo es que con fondos públicos han pagado todos los comités, los edificios del Comité del Partido Independentista en Puerto Rico, que son del suegro del ex senador Fernando Martín. Y ahora dicen que no eran de él. Lo pagaron con fondos públicos, como ella llegó aquí al Senado. La única Senadora aquí que llegó con fondos públicos al Senado de Puerto Rico, es esta Senadora. Que ahora, gracias a mi Proyecto, se le acabó el relajo, para que el Pueblo de Puerto Rico le pague la campaña de dos meses en "prime time" en televisión.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, ¿en que consiste su Cuestión de Orden?

SRA. SANTIAGO NEGRON: El Presidente de Reglas y Calendario –aunque a estas alturas deberíamos estar acostumbrados a sus pocas luces- acaba de cruzar una línea...

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, privilegio personal, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Acaba de cruzar una línea. Y es la línea de la mentira.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Yo no tengo que ser abogado, yo no tengo que ser abogado para demostrarle a la abogada que está aquí sentada al lado mío, si tengo luz o no tengo luz. Le apuesto a que me leo más libros que lo que se lee ella.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora...

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, señor Presidente, estoy en mi privilegio personal.

SR. DE CASTRO FONT: Así es que me respeta la licenciada, me respeta, y que llegó los otros días al barrio mío en Miramar, sabe.

SR. PRESIDENTE: Vamos a hacerle el planteamiento de la Cuestión de Orden sin tener que hacer alusión a capacidad intelectual de nadie.

SR. DE CASTRO FONT: Vamos a ver con qué viene ahora, que estamos en año electoral. Vamos a ver.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El señor de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De Castro Font, porque tengo madre, sabe.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El señor de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De Castro Font, porque tengo madre.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El señor de Castro.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, vamos a permitir que ella haga su planteamiento.

Senadora Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Senador de Castro Font, como se dice, con los dos apellidos, aquí. Ahí, es la cosa.

SRA. SANTIAGO NEGRON: El señor de Castro ha hecho unas alegaciones falsas repitiendo la campaña de difamación del periódico *El Nuevo Día,* indicando algo que no es cierto sobre los comités del Partido Independentista Puertorriqueño. El puede decir y gritar y vociferar lo que sea, lo que sea.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente.

SRA. SANTIANGO NEGRON: Pero tiene la obligación de hablar con la verdad y de no repetir información que le consta que es falsa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, Cuestión de Orden, señor Presidente, esto un Turno Inicial. Señor Presidente, el "ruling" presidencial suyo y de los pasados presidentes del Senado, hace 90 años, los turnos iniciales que son en este cuatrienio, antes eran finales, yo tengo libertad de hablar de lo que quiera hablar.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, senadora Santiago Negrón, la opinión que tenga el senador de Castro sobre la manera en que el Partido Independentista Puertorriqueño ha podido retener a través de los años sus propiedades, y que yo lo conozco, y que inclusive, en una entrevista radial, dije que entendía el mecanismo que habían utilizado y que no lo consideraba ilegal. Usted tendrá la oportunidad en el próximo día de sesión, de consumir un Turno Inicial, si desea rebatir la opinión a la cual tiene derecho a tener el senador de Castro sobre el funcionamiento o el financiamiento de la retención de las facilidades que utiliza el Partido Independentista Puertorriqueño a través del mecanismo de una fundación sin fines de lucro. Pero ciertamente el tiene derecho a verter su opinión en un Turno Inicial y usted tendrá la oportunidad en el próximo día de sesión, de solicitarme un Turno Inicial, y si desea utilizarlo para clarificar, como han clarificado a través de los medios de comunicación, ese mecanismo, será su derecho así hacerlo y no será interrumpida en esa clarificación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, yo no he hablado ilegalidad, yo he hablado de la manera en el mecanismo, como usted ha dicho. Y quiero anunciarle a usted, señor Presidente del Senado, nuestro ilustre Presidente, y a la distinguida Portavoz independentista, que me propongo legislar, legislar porque no hay legislación, para que se prohíba el que cualquier familiar, en primero, segundo, tercer grado de consanguinidad, pueda tener alguna relación contractual con algún director –en el caso de ellos, Director Ejecutivo- o como le llama ellos "en la machina"o presidente o vicepresidente o miembro de una junta de Gobierno o de un partido, como el PRP. Ellos no dicen nada, pero ¿Cómo es posible que el PRP, éste nuevo, -que sacará 10 ó 15,000 votos, está alquilándose en un edificio del propio Presidente de Partido. Señor Presidente, señor Presidente, pero es que esto se añade, esto es un *addendum*, un *addendum*.

SR. PRESIDENTE: Sí, senador de Castro, en su próximo Turno Inicial en el próximo día de sesión, podrá usted expandir y explicar la legislación que habrá de presentar.

SR. DE CASTRO FONT: Pues a eso iba..., no, haré una conferencia de prensa, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a continuar con el próximo asunto.

SR. DE CASTRO FONT: Termino con lo siguiente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah!, ¿No había concluido?

SR. DE CASTRO FONT: Recuerde que fui interrumpido varias veces, injustamente, injustamente.

SR. PRESIDENTE: Está bien, pues sucintamente un minuto.

SR. DE CASTRO FONT: Y quería decir, señor Presidente, siguiendo la línea del compañero Ríos Santiago, que estuvo muy buena en cuanto a la huelga. No debemos de politiquear ni jugar política con la cuestión ésta de la propuesta huelga de los maestros de Puerto Rico. Yo estoy en contra totalmente, totalmente. He estado en este cuatrienio, he estado en los últimos cinco cuatrienios que he estado aquí como

legislador de cualquier huelga de los maestros en Puerto Rico. No se juega con la educación de nuestros niños. Y hay que buscar la paz y la negociación. Pero no podemos en año electoral, amedrentar, intimidar al gobernante de turno o al Secretario de turno, para buscar crear una huelga en Puerto Rico de los maestros. Como tampoco, señor Presidente, como hizo el Gobernador de Puerto Rico el año pasado, que cerró el Gobierno, y en parte cerró también las escuelas públicas de Puerto Rico, y condenó y le falló a la economía de Puerto Rico, pero también condenó y fulminó la educación de nuestros hijos y de nuestros niños en Puerto Rico, señor Presidente.

Por eso, quería dejar claramente establecido como me caracteriza -y no vengo de Harvard ni soy abogado, pero leo un poquito- el que no debemos, señor Presidente, afectar la educación de nuestros niños y no respaldo categóricamente, la huelga que han propuesto los maestros, algunos gremios de maestros en Puerto Rico. Creo que es una desfachatez, creo que atenta contra la democracia, contra la salud, contra el bienestar social y contra la seguridad y la educación de nuestros niños.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador de Castro Font. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(Jueves, 17 de enero de 2008)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3648
Por la señora Santiago Negrón:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer que realice una investigación sobre las condiciones en que operan los servicios privados de ambulancias, en particular sobre la reducción de tarifas decretada por varias aseguradoras."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3649
Por el señor Arango Vinent:

"Para expresar la más calurosa felicitación y merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Doña Rafaela Valladares y al Comité Organizador de las Fiestas de la Calle San Sebastián, con motivo de la trigésima octava (38) celebración de las tradicionales fiestas."

R. del S. 3650
Por el señor Arango Vinent:

"Para expresar el más merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señorita Flavia Alexandra Tejada por su valiosa promoción del Día Mundial del Huérfano / Niño de HIV durante su reinado como *Miss Teen World America 2007*."

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2322
Por el señor Parga Figueroa:

"Para añadir un Artículo 8, y enmendar los Artículos 1, 4, 6 y 7 de la Ley Núm. 440 de septiembre de 2004, para disponer que los Jefes de las Agencias Administrativas tomen cursos de capacitación en la disciplina de Derecho Administrativo; y renumerar los Artículos."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2323
Por el señor Díaz Sánchez:

"Para enmendar el Artículo 3.010 y derogar sus incisos (a), (b),(c) y (d); enmendar los Artículos 3.015 y 3.017 inciso (a); derogar el Artículo 3.024, enmendar el Artículo 2.025 y renumerar los actuales Artículos 3.025 y 3.025-A, como los Artículos 3.024 y 3.025, respectivamente, de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", con el propósito de eliminar los subsidios de fondos públicos que reciben los partidos políticos para publicidad en campañas políticas a través del Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales; disponer la reasignación de los fondos que serían consignados en dicho Fondo para el siguiente Año Fiscal; establecer disposiciones transitorias; y para otros fines."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2324
Por la señora Santiago Negrón:

"Para enmendar el Artículo 8.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, mejor conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", con el fin de imponer penalidades por violaciones a este Artículo."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 986
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reasignar al Departamento de la Vivienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 486 del 26 de marzo de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 987
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reasignar al Municipio de Guayama la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 988
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reasignar al Municipio de Barranquitas la cantidad de diez mil (10,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 989
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reasignar al Municipio de Aibonito la cantidad de quince mil ($15,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1906 de 23 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 990
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de cuatrocientos (400) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 893 de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 991
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reasignar al Municipio de Villalba la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

R. C. del S. 992
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para reasignar al Municipio de Coamo la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm 324 de 12 de diciembre de 2005, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3651
Por el señor Pagán González:

"Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Christian Manuel Díaz Toro, por motivo de recibir el rango de Aguila de la Tropa 847 de San Sebastián."

R. del S. 3652
Por la señora Santiago Negrón:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales que investigue el proceso mediante el cual la Administración de Reglamentos y Permisos autorizó un Desarrollo Preliminar y Anteproyecto de Construcción Alterno en el Barrio Higuillar de Dorado."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3653
Por la señora Soto Villanueva:

"Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre el funcionamiento de la Administración de Seguros de Salud como el ente fiscalizador de las aseguradoras facultado por la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, las políticas administrativas de las aseguradoras con los grupos proveedores de servicios primarios y cualesquiera otros que hayan contratado con esta y para otros fines correspondientes."
(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTO DE LA CAMARA

P. de la C. 2769
Por el señor Chico Vega:

"Para disponer que sea Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico promover el desarrollo de la "Economía del Conocimiento", establecer un Consejo Asesor para la Asamblea Legislativa y el Fideicomiso de Ciencia, Tecnología e Investigación; y para otros fines."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1694
Por el señor Pérez Ortiz:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón de fondos originalmente asignados en dicho municipio la cantidad de cincuenta mil seiscientos cuarenta y uno (50,641.87) dólares con ochenta y siete centavos de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, incisos 27), 28), 29), y 30), Resolución Conjunta Núm. 282 de 17 de agosto de 2001, Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, incisos 30, 31, 32, 36, 37 y 42, Resolución Conjunta Núm. 844 de 29 de agosto de 2002, inciso a) y c), Resolución Conjunta Núm. 1141 de 3 de septiembre de 2003, inciso 3), Resolución Conjunta Núm. 1142 de 3 de septiembre de 2003, inciso 7), Resolución Conjunta Núm. 1989 de 29 de diciembre de 2003, inciso 1), y Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, 12), 13) e inciso 31); para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados." (HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del licenciado Joel Aníbal Montalvo, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY NUM. 144.-
Aprobada el 10 de octubre de 2007.-

(P. de la C. 1023) "Para añadir el inciso (8) al Artículo 2.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", a los fines de establecer entre los poderes del Comisionado de Seguros concertar acuerdos de colaboración con entidades similares extranjeras o de los Estados Unidos; fomentar la participación y representación de éste en organizaciones internacionales relacionadas; y para otros fines."

LEY NUM. 145.-
Aprobada el 10 de octubre de 2007.-

(P. de la C. 3441) "Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 54 de 22 de agosto de 1990, según enmendada, a los fines de añadir representación de la juventud a la Junta de Directores de la Escuela de Artes Plásticas."

LEY NUM. 146.-
Aprobada el 11 de octubre de 2007.-

(P. de la C. 2335) "Para adicionar un inciso (d) al Artículo 5 de la Ley Núm. 33 de 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales", para establecer el derecho de todo abonado de las empresas de servicios públicos cubiertas por esa Ley, a requerir que la facturación por el servicio se haga por lectura de los

instrumentos de medición del consumo, y no por estimado de consumo; y conceder un término a las empresas de servicios públicos cubiertas por la Ley Núm. 33, para aprobar la reglamentación necesaria para cumplir con lo dispuesto en esta Ley; y para otros fines."

LEY NUM. 147.-
Aprobada el 26 de octubre de 2007.-

(P. del S. 1846) "Para ordenar a la Administración de Servicios Generales el revisar la reglamentación vigente sobre adquisiciones de bienes y servicios para las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a fin de que incluya el establecimiento de una política pública preferencial de compras de quipos y enseres con ventaja ambiental que aplique a todas las dependencias del Gobierno de Puerto Rico."

LEY NUM. 148.-
Aprobada el 26 de octubre de 2007.-

(P. del S. 2126) "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 38 de 24 de abril de 2007, a los fines de restablecer el texto que se omitió, perteneciente a la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, la cual fue enmendada por la Ley Núm. 38, *supra*, para aumentar la renta anual vitalicia mínima de trescientos (300) dólares a cuatrocientos (400) dólares a los maestros que se retiren del servicio."

LEY NUM. 149.-
Aprobada el 26 de octubre de 2007.-

(P. del S. 1956) "Para enmendar el Artículo 5.04 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito grave la utilización de una pistola o artefacto de descargas eléctricas en la comisión de un delito; para imponer penalidades."

LEY NUM. 150.-
Aprobada el 26 de octubre de 2007.-

(P. del S. 1673) "Para designar, con el nombre de Carmelo Pérez Rivera, el Centro Gubernamental del Municipio de Isabela y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"."

LEY NUM. 151.-
Aprobada el 31 de octubre de 2007.-

(P. de la C. 3309) "Para crear el "Premio a la Educación en Salud de la Niñez Puertorriqueña" del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico, a los fines de motivar y reconocer los programas establecidos en las escuelas públicas de Puerto Rico que promuevan la actividad física y la sana nutrición de la niñez de nuestra Isla."

LEY NUM. 152.-
Aprobada el 1 de noviembre de 2007.-

(P. de la C. 1179) "Para adicionar un tercer párrafo al Artículo 76 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como "Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad", para establecer que en aquellas calificaciones donde la falta registral se base en algún defecto de forma, el notario otorgante está legitimado para presentar un recurso gubernativo."

LEY NUM. 153.-
Aprobada el 1 de noviembre de 2007.-

(P. de la C. 3043 (Rec.)) "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 76 de 2006, mejor conocida como "Ley para Reglamentar la profesión de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento en Puerto Rico", a los fines de excluir de la aplicación de esta Ley a los patólogos forenses y todo profesional de la salud cuya ley habilitadora lo autoriza para la utilización de Tecnología Radiológica en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento."

LEY NUM. 154.-
Aprobada el 1 de noviembre de 2007.-

(P. de la C. 3230) "Para enmendar los Artículos 7, 11, 12 y 16 de la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico", a los fines de otorgar facultades adicionales al Consejo que le permitan la agilidad fiscal, administrativa y operacional necesaria para continuar su labor con la rigurosidad y calidad que exige el desarrollo de la educación superior en Puerto Rico."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 199.-
Aprobada el 26 de octubre 2007.-

(R. C. del S. 876) "Para reasignar al Municipio de Orocovis la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 891 de 26 de junio de 2004, inciso 1, Rosa M. León Pérez, la cantidad de ochocientos (800) dólares; e inciso 3, Tomasita Cruz Dávila, la cantidad de ochocientos (800) dólares, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 200.-
Aprobada el 29 de octubre 2007.-

(R. C. del S. 863) "Para reasignar al Municipio de Maunabo la cantidad de cuatro mil setecientos ochenta y cuatro dólares con ochenta y un centavos (4,784.81) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 631 de 21 de diciembre de 2001; 453 de 1 de junio de 2002; 83 de 6 de febrero de 2003; 336 de 2 de mayo de 2003; y 922 de 28 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 201.-
Aprobada el 31 de octubre 2007.-

(R. C. del S. 898) "Para reasignar la cantidad de un millón novecientos dos mil setecientos veintiún (1,902,721) dólares, de los fondos consignados por la Resolución Conjunta Núm. 157 de 10 de julio de 2006, de los cuales la cantidad de un millón ochocientos setenta mil setecientos veintiún (1,870,721) dólares, se utilizarán a los fines de proveer los recursos económicos necesarios para cumplir con cláusulas económicas del Convenio Colectivo de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción; y la cantidad restante de treinta y dos mil (32,000) dólares, se utilizará para cumplir con los aumentos negociados del Convenio Colectivo de la Oficina del Procurador del Veterano para el Año Fiscal 2006-2007; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 202.-
Aprobada el 31 de octubre 2007.-

(R. C. de la C. 2123) "Para reasignar a la Corporación para el Desarrollo Rural la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes del inciso 3, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1337 de 27 de agosto de 2004, para distribuirse como se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 203.-
Aprobada el 1 de noviembre 2007.-

(R. C. del S. 894) "Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de tres mil cincuenta (3,050) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 469 de 26 de marzo de 2004; y en la Resolución Conjunta Núm. 947 de 6 de julio de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 204.-
Aprobada el 1 de noviembre 2007.-

(R. C. del S. 895) "Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil quinientos cincuenta (2,550) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 35 de 7 de enero de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 205.-
Aprobada el 1 de noviembre 2007.-

(R. C. del S. 896) "Para reasignar al Municipio de Quebradillas la cantidad de setecientos (700) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 38 de 7 de enero de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 206.-
Aprobada el 1 de noviembre 2007.-

(R. C. del S. 897) "Para reasignar al Municipio de Camuy la cantidad de seis mil trescientos cuarenta y seis (6,346) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 26 de 7 de enero de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 3, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 207.-
Aprobada el 9 de noviembre 2007.-

(R. C. de la C. 2048) "Para enmendar el Apartado 3, Inciso b, Administración de Servicios Generales, correspondiente al Distrito Representativo Num. 38 de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan; para autorizar el pareo de los fondos; y para otros fines."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 208.-
Aprobada el 9 de noviembre 2007.-

(R. C. de la C. 2104) "Para reasignar al Municipio de Fajardo, Distrito Representativo Núm. 36, la cantidad de ochocientos (800) dólares, originalmente asignados, mediante la Resolución Conjunta Núm. 654 de 8 de septiembre de 2000, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 209.-
Aprobada el 9 de noviembre 2007.-

(R. C. de la C. 2119) "Para reasignar a la Oficina de Mejoramiento a las Escuelas Públicas (OMEP), Distrito Representativo Núm. 23, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1192 de 24 de diciembre de 2002, inciso C-2 para lo mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varios Mensajes de Trámite Legislativo del señor Joel Montalvo, licenciado, asesor del señor Gobernador, de aquellas medidas que el Gobernador ha aprobado y firmado en Ley, solicitamos que se reciban y se den por leídas las acciones del señor Gobernador de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador Orlando Parga Figueroa, una comunicación, remitiendo el informe de viaje al "Council of State Governments", los días del 7 al 9 de diciembre de 2007, en Washington, DC.

Del licenciado Angel M. Castillo Rodríguez, Comisionado, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, remitiendo el informe de "Casos Judiciales por Discrimen Político y Violación de Derechos Civiles contra los Municipios de Puerto Rico", según dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Del señor Carlos Rodríguez Sierra, Decano, Facultad de Derecho Eugenio María de Hostos, una comunicación, remitiendo el informe anual a 30 de junio de 2007 y un informe especial que incluye un Registro de Fondos Legislativos del Centro para el Desarrollo de Investigaciones Legales y Legislativos para el periodo comprendido desde el 1 de octubre de 2007 al 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en la Resolución Conjunta Núm. 208 de 2003.

Del señor Germán Ocasio Morales, Jefe, Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2007, según lo dispuesto en la Ley Núm. 43 del 21 junio de 1988, según enmendada.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que estará en viaje oficial desde el jueves 17 al viernes, 18 de enero de 2008. El senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado de Puerto Rico.

Del señor Armando A. Valdés Prieto, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de diciembre de 2007 y que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas 84 y 87 de 2007.

Del señor F. Rodríguez Orengo, Ph.D., Director Ejecutivo, Instituto de Ciencias Forenses, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Linnette Ortiz Vélez, Auditora Interna, Municipio de Guánica, una comunicación, remitiendo el informe anual del Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2007, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003, según enmendada.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó concederle al Senado el consentimiento para levantar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves 17 hasta el martes 22 y del martes 22 hasta el lunes, 28 de enero de 2008.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe especial núm. DE-08-57 Departamento de Educación, Región Educativa de Mayagüez, Distrito Escolar de Aguadilla, Escuelas de la Comunidad.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay varias comunicaciones como del señor Vicepresidente del Cuerpo, así como de algunos otros miembros, de usted, Su Señoría, y otros miembros de algunas agencias públicas y el Contralor. Solicitamos que se den por recibidas y leídas y se autoricen aquéllas que han sido solicitados por los miembros del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para solicitar copia del inciso "d" para este servidor.

SR. PRESIDENTE: Así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para seguir con el orden.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3651
Por el señor Pagán González:

"Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Christian Manuel Díaz Toro, por motivo de recibir el rango [~~de~~] **"**Aguila**,"** de la Tropa 847**,** de San Sebastián.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Christian Manuel Díaz Toro[~~,~~] nació el 26 de diciembre de 1991**,** en el Hospital San Carlos [~~Borromeo de Moca~~]**Borromeo, en Moca, Puerto Rico**. Sus padres son Carlos M. Díaz Lugo y Daisy Toro. [~~Comenzó Kinder Garden~~]**Inició sus grados primarios, comenzando su kindergarten** en el Colegio Presbiteriano de San Sebastián**,** en agosto de 1996. [~~Cursando~~]**Cursó** de primero [~~hasta~~]**a** sexto grado en la Escuela Francisco Lugo Rosa del Bo. Culebrinas [~~de~~]**en** San Sebastián, donde se graduó con honores. Actualmente**,** está en la Escuela Patria Latorre, Bo. Piedras Blancas de San Sebastián**,** en undécimo grado. Ha participado [~~en la escuela~~] en ferias científicas**,** ganando primeros y segundos premios. Espera terminar su cuarto año en dicha **E**scuela para ir a la **U**niversidad y poder estudiar **M**edicina con especialidad en **N**efrología.

En el Escutismo comenzó desde el año 2000**,** en la Manada 53**,** en donde alcanzó el **Arrow of Life**. Luego cruzó puente para la Tropa 847**,** en el año 2002, en donde ha permanecido hasta el presente**,** ocupando diferentes posiciones de liderazgo.

De igual forma**,** se ha distinguido en deportes, siendo el Karate su preferido. Ha recibido el Certificado de Karate Funakoshi Shotokan Karate Association**,** ya que ha estado con ellos desde el año 2003**,** hasta el presente**,** obteniendo el **r**ango de Cinta Negra.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Christian Manuel Díaz Toro, por motivo de recibir el rango [~~de~~] **"**Aguila**",** de la Tropa 847**,** de San Sebastián.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al joven Christian Manuel Díaz Toro, en la ceremonia que se realizará el sábado, 26 de enero de 2008.

Sección 3.**-** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El senador que suscribe, muy respetuosamente solicita que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1914, de mi autoría."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos de y a la vez considerar, que de así ser solicitado el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar por más de 3 de días, a partir del 6 de febrero hasta el 11 de febrero, y a partir del 13 de febrero hasta el martes, 19 de febrero, por ser feriado el lunes, 18 de febrero.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay una moción radicada por el Vicepresidente del Senado, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Carmen M. Arzola Ayala con motivo del fallecimiento de su queridísima y amantísima hija Stephanie Marie Meléndez Arzola. Que esta condolencia sea extensiva a su otra hija Natalie, su hermana Marilú y demás familiares.

En estos momentos de dolor, sólo el Señor puede dar la fortaleza y el consuelo necesario para aceptar con resignación esta irreparable pérdida. Me uno a la pena que embarga a esta querida familia y elevo una oración al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma.

Elevamos una plegaria al Todopoderoso, en la confianza que morará bajo la sombra de su poder, trayendo paz y consuelo a esta amada familia en estos momentos de dolor.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción, a su dirección en HC-43 Box 11903 Cayey, Puerto Rico 00736."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de una moción radicada en Secretaría por el Vicepresidente para condolencia de la señora Carmen Arzola, del fallecimiento de su queridísima y amantísima hija.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3641 de la compañera Arce Ferrer, así como la Resolución del Senado 3647, de la compañera Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su lectura y que se circule.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3641, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998 y de la Ley Núm. 184 del 1ro de agosto de 2004, según enmendadas, con el propósito de evaluar si, en la implantación de las mismas, se ha cumplido con la intención de balancear los derechos constitucionales y estatutarios de nuestros servidores públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Número 45 del 25 de febrero de 1998 concede el derecho a organizarse en sindicatos y a negociar colectivamente a los empleados del sector público en las agencias tradicionales del Gobierno Central a quienes no le aplique la Ley Núm. 130 del 8 de mayo de 1945.

En el año 1952, se dispuso en el Artículo II, Sección 17, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que: "Los trabajadores de empresas, negocios y patronos privados y de agencias o instrumentalidades corporativas de gobierno que funcionen como empresas o negocios privados tendrán el derecho a organizarse y a negociar colectivamente con sus patronos por mediación de representantes de su propia y libre selección para promover su bienestar". La Constitución, al igual que la Ley Núm. 130, *supra*, guardan silencio en cuanto a los empleados de las agencias del Gobierno Central, absteniéndose igualmente de formular prohibición expresa o tácita que impidiera la eventual concesión de similares garantías a este importante sector de nuestra fuerza laboral.

La Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público fue creada para Administrar la Ley Núm. 45, *supra*. Mediante esta legislación se les encomendó la misión de asegurar la implantación efectiva de la sindicación de los empleados del gobierno central y la preservación de la paz laboral a través de los mecanismos establecidos por la Ley Núm. 45, *supra*, y el reglamento de la Comisión. La aprobación de la Ley Núm. 45, *supra*, representó un cambio substancial en la administración del personal en el servicio público pasando de un modelo administrativo a uno contractual. La Ley creó la Comisión para implementar este cambio paulatinamente, a medida que los empleados de cada agencia se iban acogiendo a la misma.

Por otro lado la Ley Número 184 del 1ro de agosto de 2004, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público" creó la Oficina de Recursos Humanos del ELA encomendándole reformar el Sistema de Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público para que sea compatible con la sindicación de los empleados, la negociación colectiva, y culminar el proceso de descentralizar, responsabilizando enteramente a los Administradores Individuales. También debe promover una gerencia de recursos humanos que facilite proveer al pueblo servicios ágiles eficaces y de calidad. Al mismo tiempo esta Ley reafirma el mérito como el principio que regirá el servicio público.

En el descargue de su responsabilidad la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público en su Decisión y Orden del martes 8 de enero de 2008, descertificó a la Federación de Maestros de Puerto Rico como representante exclusivo de la unidad de maestros y/o personal docente del Departamento de Educación de Puerto Rico. Hay preocupación en varios sectores del país sobre que las consecuencias de

esta decisión y los pasos que se sigan en su apelación pongan en riesgo los logros obtenidos por miles de trabajadores a través de la Ley 45, *supra*.

Por tanto, como parte de nuestros deberes es velar por el bienestar de los maestros y de todos los trabajadores, en quienes confiamos el futuro de nuestro país día a día, al igual que garantizar la prestación de los servicios a nuestro pueblo, es menester hacer todo lo que está a nuestro alcance, para que la legislación que establece la política pública sea clara y garantice la igual protección de las leyes. Es necesario y pertinente evaluar la implantación de la Ley 45, *supra*, a sus diez años de aprobación y traer recomendaciones sobre la posibilidad de enmiendas para que pueda cumplir cabalmente su propósito. También se deberá evaluar la implantación de la Ley Núm. 184, *supra*, para ver si esta cumpliendo su función **de** balancear dos intereses igualmente preeminentes: los derechos constitucionales y estatutarios de nuestros servidores públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998 y de la Ley Núm. 184 del 1ro de agosto de 2004, según enmendadas, con el propósito de evaluar si, en la implantación de las mismas, se ha cumplido con la intención de balancear los derechos constitucionales y estatutarios de nuestros servidores públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de la misma.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3647, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación acerca de los problemas que confrontan las comunidades escolares de las escuelas Francisco Oller y Onofre Carballeira del Distrito Escolar de Cataño.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Varios residentes del municipio de Cataño han informado al Senado de Puerto Rico que la Escuela Superior Francisco Oller lleva en remodelación cerca de tres años. Desde entonces los estudiantes que asistían a este plantel fueron ubicados en la escuela intermedia Onofre Carballeira. Por lo que establecieron un horario *interlocking* para atender a los estudiantes de superior e intermedia.

Durante este tiempo, los estudiantes, padres, facultad y administración de ambas escuelas padecen las grandes dificultades y problemas que acarrea utilizar la misma estructura para atender dos poblaciones estudiantiles de diferente nivel escolar. Entre las que se encuentran compartir salones donde no se pueden guardar los materiales educativos, congestión en el comedor escolar, mantenimiento inadecuado de las estructuras físicas, problemas de acceso a la hora de entrada y salida de ambos segmentos escolares al mediodía y otros.

Para colmo, durante este primer semestre del año académico 2007-2008, los estudiantes de intermedia estuvieron ubicados en el horario de la mañana y los de escuela superior estaban en la tarde. No obstante, durante el segundo semestre que inicio en enero de 2008 se invirtieron los horarios para que los de la escuela superior estuvieran en la mañana y los de intermedia en la tarde. Este súbito cambio ha provocado un malestar en estas comunidades escolares, quienes rechazan la decisión tomada por los funcionarios del Departamento de Educación. Asimismo se ha generado un ausentismo masivo en estas

primeras semanas de clases que es alarmante y que puede tener un efecto adverso en el aprovechamiento de los estudiantes.

Esta situación ha sido notificada al Departamento de Educación, pero sus reclamos y quejas han caído en oídos sordos. Por otro lado, estas comunidades escolares han sido bastante pacientes con el Departamento de Educación, en espera de que se le entregue la escuela superior ya terminada y así finalicen sus sufrimientos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación acerca de los problemas que confrontan las comunidades escolares de las escuelas Francisco Oller y Onofre Carballeira del Distrito Escolar de Cataño.

Sección 2.- La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes rendirán un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos su consideración.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3641, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 45 del 25 de febrero de 1998 y de la Ley Núm. 184 del 1ro de agosto de 2004, según enmendadas, con el propósito de evaluar si, en la implantación de las mismas, se ha cumplido con la intención de balancear los derechos constitucionales y estatutarios de nuestros servidores públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3647, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación acerca de los problemas que confrontan las comunidades escolares de las escuelas Francisco Oller y Onofre Carballeira del Distrito Escolar de Cataño."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que quede pospuesta su consideración en Asuntos Pendientes.
(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. de la C. 1389, P. de la C. 3464).
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con su lectura, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1016, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, con el propósito de que el demandado pueda de igual forma ser penalizado cuando ~~que~~ no acepte una oferta de sentencia hecha por el reclamante, si la adjudicación que hace el tribunal resulta en la misma cantidad o en una mayor a la que el reclamante estuvo de acuerdo en recibir al hacer la oferta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, dispone, entre otras cosas, que en cualquier momento antes de los diez (10) días precedentes al comienzo del juicio, el demandado podrá notificar al reclamante una oferta de sentencia para consentir a que se dicte sentencia en su contra por la cantidad o por la propiedad establecida en la oferta. Si el reclamante no la acepta, tendrá que pagar las costas, gastos y honorarios de abogado incurridos con posterioridad a la oferta si la sentencia que obtuviere finalmente no fuera más favorable que la ofrecida. Por su parte, la Regla 44.1 de las Reglas citadas dispone, entre otras cosas, que las costas se le conceden a la parte a cuyo favor se resuelva el pleito, con excepción de aquellos casos en los cuales se disponga lo contrario por ley o por las reglas de Procedimiento Civil, y sujeto a que se soliciten. Los honorarios de abogado se imponen a aquella parte que se conduzca con temeridad o frivolidad, siempre que el tribunal entienda que hubo tal conducta. Es decir, el tribunal tiene discreción para imponer honorarios de abogados a cualquiera de las partes que actuare con temeridad o frivolidad.

Entendemos, en interés de promover que los pleitos se transijan mediante presión al demandante y al demandado por igual, que si un demandado no acepta una oferta de sentencia hecha por el reclamante y luego el tribunal adjudica en una cantidad igual o mayor a la que hubiera tenido que pagar, la parte demandada deberá pagar el exceso de los honorarios que hubiera tenido que pagar el ~~demandante~~ reclamante de haberse aceptado la oferta, independientemente de que fueren honorarios contingentes o por razón de horas trabajadas, entre otros tipos de acuerdos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, para que se lea como sigue:

"Regla 35.1.-Oferta de sentencia

En cualquier momento antes de los diez (10) días precedentes al comienzo del juicio, *tanto la parte reclamante como* la parte que se defiende de una reclamación, podrá notificar a la parte adversa una oferta para consentir a que se dicte sentencia **[en su contra]** por la cantidad o por la propiedad o en el sentido especificado en su oferta, con las costas devengadas hasta ese momento. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación la parte adversa notificare por escrito que acepta la oferta, cualquiera de las partes podrá presentarla junto con la notificación de su aceptación y la prueba de su notificación, y entonces el secretario del tribunal dictará sentencia. Si no fuere así aceptada, será considerada como retirada y la misma no será admisible en evidencia, excepto en un procedimiento para determinar costas, gastos y honorarios de abogado. Si la sentencia que obtuviere finalmente la parte a quien se le hizo la oferta no fuera más favorable, ésta tendrá que pagar las costas, gastos y honorarios de abogado incurridos con posterioridad a la oferta. *Si la sentencia que obtuviere finalmente el reclamante que hizo la oferta fuera igual o más favorable, la parte que no la aceptó tendrá que pagar ~~todas las costas y gastos incurridos en el pleito, más~~ los honorarios de abogado incurridos con posterioridad a la oferta, incluyendo el exceso de honorarios que tenga que pagar el reclamante a su abogado, ya sean contingentes, a razón de horas trabajadas o mediante cualquier otro acuerdo.* El hecho de que se haga una oferta y ésta no sea aceptada no impide que se haga otra subsiguiente. Cuando la responsabilidad de una parte haya sido adjudicada mediante sentencia pero queda aún por resolverse en procedimientos ulteriores la cuantía de los daños o extensión de dicha responsabilidad, *cualquiera de las partes* **[la parte cuya responsabilidad se haya adjudicado]** podrá notificar una oferta de sentencia y la misma tendrá el mismo efecto que una oferta hecha antes **[de]** *del* juicio si se notifica dentro de un término razonable no menor de diez (10) días antes del comienzo de la vista.".

Artículo 2. - Esta Ley entrará en vigor a los ciento ochenta (180) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1016 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 1016 propone enmendar la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendada, con el propósito de que el demandado que no acepte una oferta de sentencia hecha por el reclamante, pueda de igual forma ser penalizado, si la adjudicación que hace el tribunal en su día resulta en la misma cantidad o en una mayor a la que el reclamante estuvo dispuesto en recibir al hacer la oferta.

La Exposición de Motivos del P. de la S. Núm. 1016 hace referencia a la Regla 35.1 de la Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendada dispone, entre otras cosas, que en cualquier momento

antes de los diez (10) días precedentes al comienzo del juicio, el demandado podrá notificar al reclamante una oferta de sentencia para consentir a que se dicte sentencia en su contra por la cantidad o por la propiedad establecida en la oferta. Si el reclamante no acepta esta oferta, el demandado tendría que pagar las costas, gastos y honorarios de abogado incurridos por el reclamante con posterioridad a la oferta, si la sentencia que obtuviere finalmente no fuera más favorable que la ofrecida. Por su parte, la Regla 44.1 de las Reglas citadas dispone, entre otras cosas, que las costas se le conceden a la parte a cuyo favor se resuelva el pleito, con excepción de aquellos casos en los cuales se disponga lo contrario por ley o por las Reglas de Procedimiento Civil, y sujeto a que se soliciten. Los honorarios de abogado por su parte, se imponen a aquella parte que se conduzca con temeridad o frivolidad, siempre que el tribunal entienda que se incurrió en tal conducta. Es decir, el tribunal tiene discreción para imponer honorarios de abogados a cualquiera de las partes que actuare con temeridad o frivolidad.

En interés de fomentar que los pleitos se transijan, entendemos que debemos penalizar a un demandado que no acepta una oferta de sentencia hecha por el reclamante, si el tribunal en su día adjudica una cantidad igual o mayor a la ofrecida. En este caso, el demandado deberá pagar el exceso de los honorarios de abogados que hubiera tenido que incurrir el demandante de haberse aceptado la oferta, independientemente de que fueren honorarios contingentes o por razón de horas trabajadas, entre otros tipos de acuerdos.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. del S.1016. Conforme a ello, dicha comisión solicitó opiniones escritas a las siguientes entidades: Colegio de Abogados, Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de los Tribunales.

El Departamento de Justicia de Puerto Rico y el Tribunal General de Justicia, Oficina de Administración de los Tribunales endosaron y recomendaron enmiendas al P. del S. 1016.

La Directora de la Administración de los Tribunales, Hon. Sonia Ivette Vélez Colón, entiende razonable la enmienda propuesta, a los efectos de permitir que la parte reclamante tenga igual oportunidad que la parte demandada para presentar una oferta de sentencia a ser considerada por dicha parte demandada. Además, esta de acuerdo a que, de la parte demandada no aceptar la oferta y recaiga una sentencia cuya cuantía sea igual o mayor a la que hubiese tenido que satisfacer si hubiera aceptado la misma, deberá esta parte pagar la partida por concepto de honorarios de abogado en que la parte demandante tuviese que incurrir con posterioridad a la oferta de sentencia. Considera la Administración de Tribunales que la enmienda propuesta adelanta el interés de la Rama Judicial de propiciar la pronta solución de los casos y evitar los litigios frívolos e innecesarios.

Por su parte, el Departamento de Justicia de Puerto Rico en opinión suscrita por su Secretario, Lcdo. Roberto J. Sánchez Ramos, expone al respecto que la enmienda propuesta está enmarcada dentro del principio rector del debido proceso de ley que persiguen las Reglas de Procedimiento Civil de garantizar una "solución justa, rápida y económica" de todo procedimiento de naturaleza civil ante el Tribunal General de Justicia. No obstante, sugieren varias enmiendas al proyecto en discusión. Además, considera que los textos citados y enfatizados deben estar redactados utilizando exactamente los mismos términos. A su juicio, esto ayudaría a evitar futuras controversias en torno a interpretaciones ajenas a la intención que realmente tuvo el legislador al momento de crear la pieza legislativa que hoy nos ocupa.

El Colegio de Abogados de Puerto Rico expone que el proyecto se limita a establecer una medida punitiva dirigida a la parte demandada en caso de que no acepte una oferta de sentencia que eventualmente sea adjudicada por el tribunal. En su afán punitivo en contra de la parte demandad, la enmienda propuesta, no altera el ámbito discrecional del Tribunal sentenciador discutido en Rivera Alvarez v. El Vocero 2003 J.T.S.149, pero tampoco establece los elementos procesales descargados en la jurisprudencia aplicable.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su sección 32.5 según lo establece la Ley 321 del 6 de noviembre 1999 y el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de la Rama Ejecutiva.

CONCLUSIÓN

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tuvo la oportunidad de evaluar el Proyecto del Senado Número 1016 el cual propone enmendar la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendada, con el propósito de que el demandado que no acepte una oferta de sentencia hecha por el reclamante, pueda de igual forma ser penalizado, si la adjudicación que hace el tribunal en su día resulta en la misma cantidad o en una mayor a la que el reclamante estuvo dispuesto en recibir al hacer la oferta.

La Comisión luego de evaluar el Proyecto del Senado Núm. 1016 concluye recomendar la aprobación del Proyecto del Senado Número 1016, ya que la enmienda propuesta esta enmarcada dentro del principio rector del debido proceso de ley que persiguen las Reglas de Procedimiento Civil de garantizar una "solución justa, rápida y económica" de todo procedimiento de naturaleza civil ante el Tribunal General de Justicia.

La Comisión suscribiente entiende que la imposición de costas y una cuantía por concepto de honorarios de abogado procede tanto respecto a la parte demandante como la parte demandada, según las circunstancias de cada caso. Lo importante es determinar si el pleito pudo ser evitado, si la parte demandante ha presentado una acción frívola y/o temeraria, a sabiendas de que no le asiste la razón, si la parte demandada se ha defendido de la reclamación en su contra de manera infundada o si alguna de las partes litigantes es obstinada y no ha desistido del pleito, sino que continúa la acción hasta que recaiga sentencia, aún cuando el litigio pudo ser evitado.

Por lo cual la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico entiende razonable la enmienda propuesta, a los efectos de permitir que la parte reclamante tenga igual oportunidad que la parte demandada para presentar una oferta de sentencia a ser considerada por dicha parte demandada y que, de la parte demandada no aceptarla recaiga una sentencia cuya cuantía sea igual o mayor a la que hubiese tenido que satisfacer si hubiera aceptado la oferta, recaerá sobre esta parte el deber de pagar la partida por conceptos de honorarios de abogado en que la parte demandante tuviese que incurrir con posterioridad a la oferta de sentencia.

Por todo lo antes expuesto la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico recomienda **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 1016 con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales yFinancieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2077, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley para reglamentar la profesión de Floristas y diseñadores Florales"; establecer una Junta Examinadora, determinar su organización y definir sus funciones, deberes y facultades, fijar penalidades; establecer un Colegio de Floristas y diseñadores Florales, determinar su organización y definir sus funciones, deberes y facultades; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El progreso alcanzado por nuestro país en las ultimas décadas, donde los medios de comunicación han acortado distancias entre países, ha provocado, entre otras, que el arte floral y la necesidad de la utilización de los servicios provistos por los profesionales en este campo, haya alcanzado gran auge en nuestra sociedad. De igual modo, la salud se ha convertido en una obligación de todos, a escala mundial, por lo que se hace necesario reglamentar, de manera efectiva, toda actividad comercial que pueda constituir un riesgo para la salud, entre estas la profesión floral.

Los floristas y diseñadores florales aportan con su profesión, por medio de su arte y conocimiento, al mejoramiento en las relaciones interpersonales. Están presentes en cada evento o acontecimiento importante del individuo en el transcurso de su vida. Nada iguala los sentimientos y las emociones que logra despertar la belleza de las flores y la satisfacción que brindan, cuando se presentan de manera profesional, con alto diseño y estilo. Sin embargo, las flores pueden resultar peligrosas para aquel que desconoce su manejo correcto. Los riesgos de enfermedad y foco de infección que podemos desarrollar con un mal uso, son altos.

Esto hace necesario el que la profesión del florista y el diseñador floral esté debidamente reglamentada, de manera que se pueda prevenir el que personas no adiestradas y educadas, se dedique al manejo de las flores. Para un mejor logro de estos fines y garantizar el éxito de los mismos, además de establecer una reglamentación apropiada, se hace necesaria la creación de cánones de ética para los florista y diseñadores florales de Puerto Rico que aseguren su calidad profesional, así como las destrezas y conocimientos necesarios para ofrecer un buen servicio al consumidor, a la vez que se le protege de riesgos contra la salud. Una colegiación de los floristas y diseñadores florales, como sucede en otras áreas de la economía, uniformaría la práctica y crearía un mecanismo de monitoreo sobre todos los floristas y negocios que venden flores, a fin de asegurar un manejo apropiado de las mismas. De este modo, será requisito esencial para todo florista cumplir con unos requisitos mínimos de conocimiento sobre el manejo de las flores, a la vez que será obligatorio el que todo negocio que se dedique a la venta de flores en Puerto Rico emplee a un florista licenciado que asegure al consumidor una mejor calidad en el producto que recibe, con menos riesgos para su salud.

La Legislatura de Puerto Rico, conciente de tan innegable realidad, entiende que su rol fundamental es asegurar y lograr que se les ofrezca a los consumidores un servicio profesional, eficaz, seguro y de alta calidad. En armonía con esto el Senado de Puerto Rico considera de suma importancia, se reglamente a los profesionales en el arte floral, creando a esos efectos una Junta Examinadora donde el Estado intervenga de forma efectiva y adecuada a favor de nuestros ciudadanos y de sus derechos. La reglamentación de esta profesión redundará en la obtención de un grado mayor de excelencia y profesionalismo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Título

Esta ley se conocerá como "Ley para reglamentar la profesión de Floristas y diseñadores Florales."

Artículo 2. – Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán las definiciones que a continuación se indican:

(a) "Asamblea" – Significa reunión debidamente constituida de todos los Colegiados
(b) "Colegiado" – Significa Florista o Diseñador Floral que ha sido licenciado por la Junta y que es miembro activo del Colegio de Floristas y Diseñadores Florales de Puerto Rico.
(c) "Colegio" - Se refiere al Colegio de Floristas y Diseñadores Florales de Puerto Rico.
(d) "Comité" - Se refiere grupo de trabajo con funciones específicas designado por la Asamblea o la Junta de Directores del Colegio.
(e) "Diseñador Floral" - Significa aquella persona que mediante estudios especializados y de forma continúa en instituciones ~~acreditadas en el arte floral,~~ avaladas por la Junta, haya desarrollado destrezas para el diseño y creación de arreglos florales, utilizando elementos visuales y estructurales que no son del dominio del florista común.
(f) "Florista" - Significa aquella persona de gran destreza artística, que haya obtenido una preparación formal, tanto teórica como práctica, en una institución ~~debidamente acreditada en el arte floral~~ avalada por la Junta, que confecciona todo tipo de arreglos florales y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley y la reglamentación que, en virtud de la misma, sea aprobada, y que esté avalado por el Colegio de Floristas y Diseñadores Florales de Puerto Rico con intención de satisfacer 1os requerimientos de todo público.
(g) "Junta" - Significa la Junta Examinadora de Floristas y Diseñadores Florales de Puerto Rico creada por virtud de esta ley, la cual estará adscrita al Departamento de Estado de Puerto Rico.
(h) "Licencia" - Se refiere al documento debidamente expedido por la Junta que certifica que la persona a cuyo favor se ha expedido cumple con los requisitos establecidos por el reglamento que adopte la Junta.

Artículo 3.- Creación de la Junta

Se crea la Junta Examinadora de Floristas y Diseñadores Florales de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Estado de Puerto Rico.

Artículo 4.- Constitución de la Junta

La Junta estará compuesta de cinco (5) miembros; tres (3) Floristas de reconocida competencia profesional que hayan ejercido activamente la profesión de Florista por un término no menor de ~~tres (3)~~ cinco (5) años y dos (2) Diseñadores Florales de reconocida competencia profesional que hayan ejercido activamente la profesión de Diseñador Floral por un término no menor de ~~tres (3)~~ cinco (5) años; todos serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. A los miembros nombrados, inicialmente por el Gobernador, el Secretario de Estado les otorgará una licencia de Florista o de Diseñador Floral, según sea el caso. Los miembros que se designen posteriormente deberán poseer una licencia expedida por la Junta.

Los miembros de la Junta deberán ser personas mayores de veintiún (21) años de edad que hayan residido en Puerto Rico por un período no menor de cinco (5) años, gocen de buena reputación, sean Floristas o Diseñadores Florales y hayan practicado la profesión en Puerto Rico por un período no menor de cinco (5) años.

Los miembros de la Junta ocuparán sus cargos por un término de cuatro (4) años cada uno y hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de sus cargos, excepto aquellos miembros de la Junta que se nombren inicialmente, quienes desempeñarán sus cargos según se indica a continuación: un (1) miembro por el término de un (1) año, dos (2) miembros por el término de dos (2) años, un (1) miembro por el término de tres (3) años y un (1) miembro por el término de cuatro (4) años. Ningún miembro de la

Junta podrá ser nombrado por más de dos (2) términos consecutivos~~, excepto aquellos miembros de la Junta que se nombren inicialmente, quienes desempeñarán sus cargos según se indica a continuación: un (1) miembro por el término de un (1) año, dos (2) miembros por el término de dos (2) años, un (1) miembro por el término de tres (3) años y un (1) miembro por el término de cuatro (4) años~~. Cualquier vacante que surja en la Junta antes de expirar el término del nombramiento del miembro que la ocasione, será cubierta en la misma forma en que fue nombrado el miembro sustituido, por el término no cumplido de éste.

Al momento de realizar los nombramientos, el Gobernador deberá auscultar, para beneficio de la calidad de profesionales que compongan la Junta, los comentarios o sugerencias sobre posibles candidatos que pueda tener el Colegio de Floristas y Diseñadores Florales de Puerto Rico, o cualquier otra organización reconocida que asocie floristas y/o diseñadores florales en Puerto Rico. Sin embargo, el Gobernador no estará obligado a nombrar a aquellas personas que sean sugeridas.

La Junta elegirá un Presidente entre sus miembros. Ningún miembro de la Junta podrá desempeñar cargos o posiciones académicas o docentes, ser propietario, accionista, administrador o pertenecer a la Junta de Síndicos o Directores de una institución, colegio o escuela con programas de educación para investigadores de título.

El Gobernador de Puerto Rico podrá destituir a cualquier miembro de la Junta, previa formulación de cargos, notificación y audiencia, por conducta inmoral, ineficiencia o negligencia en el desempeño de sus deberes, por falta de ética profesional, por convicción de delito grave o menos grave que implique depravación moral, o porque se le haya suspendido, revocado o cancelado la licencia o por cualquier otra causa justificada.

Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum. Los acuerdos de la Junta se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes.

La Junta adoptará un reglamento para su funcionamiento interno y celebrará por lo menos una (1) reunión por trimestre del año natural para la consideración y resolución de sus asuntos. Podrá, además, celebrar todas aquellas reuniones que fueren necesarias para la pronta tramitación de sus gestiones y deberes.

Artículo 5.- Dietas y Gastos

Los miembros de la Junta tendrán derecho a una dieta de cincuenta (50) dólares diarios por cada día o fracción de día en que asistan a reuniones de la Junta, hasta un máximo de dos mil (2,000) dólares anuales. También tendrán derecho a que se le reembolsen los gastos de viajes necesariamente incurridos para el desempeño de sus funciones oficiales, de acuerdo a los reglamentos aplicables del Departamento de Hacienda.

Los fondos para pagar dichas dietas y gastos deberán provenir del recaudo que reciba el Departamento de Estado por concepto de licencias que emita la Junta. El pago de las dietas y gastos se realizara retroactivamente, una vez se comience a recaudar fondos por concepto de licencias.

Artículo 6.- Poderes y Facultades de la Junta

En adición a cualesquiera otras dispuestas en esta Ley, la Junta tendrá las siguientes facultades y deberes:

a) Preparar, evaluar y administrar exámenes por lo menos dos (2) veces al año para los aspirantes a licencias de Florista, en los meses de marzo y agosto y para los aspirantes a licencias de Diseñadores Florales, en los meses de abril y septiembre. La Junta determinará el día y el lugar de dichos exámenes y tendrá discreción para ofrecer un mayor número de exámenes, de estimarlo necesario. La fecha de los exámenes deberá publicarse mediante un anuncio prominente en dos (2) periódicos de circulación general, dos (2) veces, por lo menos, treinta (30) días antes de la celebración de los mismos. Dichos exámenes deben ser corregidos y notificados a los aspirantes en o antes de sesenta (60) días calendarios de la fecha del examen.

b) Expedir, renovar o denegar licencias para ejercer la profesión de Floristas o de Diseñadores Florales, de acuerdo a las disposiciones de esta Ley.

c) Suspender, revocar o denegar la renovación de licencias para ejercer la profesión de Floristas o de Diseñadores Florales, previa celebración de una vista cuando se determine la existencia de violaciones a los preceptos legales establecidos en esta Ley, su reglamento o del reglamento adoptado por la Junta.

d) Mantener un registro profesional actualizado de todas las licencias que expida, en el cual consignará el nombre completo, datos personales del Florista o del Diseñador Floral que se le expida la licencia, la fecha de expedición, del número y término de vigencia de la licencia, al igual que el "status" de dichas licencias. Dicho registro será público.

e) Llevar un libro de actas de todos sus procedimientos.

f) Adoptar un sello oficial, el cual hará estampar en todas; las licencias que expida y en aquellos documentos oficiales de la Junta.

g) Celebrar vistas públicas o administrativas, resolver controversias en asuntos bajo su jurisdicción, emitir órdenes a tenor con sus resoluciones y acuerdos, tomar declaraciones o juramentos, expedir citaciones requiriendo la comparecencia de testigos y la presentación de datos, documentos o informes que la Junta estime necesarios para la expedición, denegación, suspensión o revocación de una licencia. La Junta, por conducto del Secretario de Justicia, podrá comparecer ante cualquier Sala del Tribunal de Distrito de Puerto Rico y pedir que el Tribunal ordene el cumplimiento de cualquiera de sus órdenes o citaciones bajo pena de desacato.

h) Presentar al Secretario de Estado un informe anual de sus trabajos, especificando el número de licencias expedidas, denegadas, suspendidas o revocadas.

i) Promover la educación continua de los Floristas y de los Diseñadores Florales sobre los principios éticos, legales y profesionales que rigen su conducta profesional.

j) Preparar y publicar un manual de toda información relativa a los exámenes que ofrece. Copia de dicho manual deberá entregarse a toda persona que lo solicite y pague la cantidad de diez (10) dólares mediante un comprobante de rentas internas. La Junta podrá revisar el costo de adquisición de este manual, a base de los gastos de preparación y publicación del mismo, pero la cantidad a cobrarse nunca podrá exceder del costo real que tales gastos representen.

k) Establecer por reglamento los requisitos de cursos o estudios y las materias específicas necesarias para ejercer la profesión de Florista o de Diseñador Floral y los cursos de educación continua requeridos para solicitar la renovación de la licencia. Esta facultad no podrá ser delegada.

l) Adoptar, no más tarde de los noventa (90) días siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley, los reglamentos para la aplicación de esta Ley, los cuales deberán establecer, sin que se entienda como una limitación, los requisitos y procedimientos para solicitar la expedición o renovación de licencias y así como los procedimientos para la celebración de vistas públicas o administrativas. Tales reglamentos no entrarán en vigor hasta tanto se cumpla con el trámite para su adopción establecido por la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

m) Adoptar unos Cánones de Ética Profesional, que regirán tanto la conducta de la profesión de florista y diseñador floral, así como los procedimientos para recibir, investigar y adjudicar las querellas que se formulen a floristas y/o diseñadores florales con respecto a la práctica y conducta de la profesión. Estos Cánones se adoptarán mediante reglamento no más tarde de seis (6) meses siguientes a la fecha de vigencia de esta Ley.

n) Los reglamentos antes mencionados deben ser sometidos a vistas públicas antes de ser aprobados.

Artículo 7.- Materias de Examen

Los exámenes se ofrecerán en inglés o en español, a solicitud del aspirante y deberán incluir de forma proporcional todas las materias incluidas en el currículo aprobado por la Junta.

Las personas que no aprueben los exámenes establecidos en esta Ley, podrán tomarlos nuevamente la próxima vez que sea ofrecido por la Junta. La Junta podrá retener la documentación sometida por los aspirantes. Los exámenes de los aspirantes que no hayan aprobado los mismos serán retenidos por la Junta para que puedan ser examinados por éstos, con el propósito de revisar su examen si así lo solicitaren. La Junta deberá adoptar un reglamento que regule la revisión de los exámenes.

Artículo 8.- Requisitos para Obtener la Licencia de ~~Investigador de Título~~ Florista o Diseñador Floral.

Toda persona natural que aspire a ejercer la profesión de Florista o Diseñador Floral en Puerto Rico deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Radicar ante la Junta una solicitud debidamente juramentada en el formulario que a esos efectos dicha Junta provea.

b) Presentar un certificado de antecedentes penales otorgado por la Policía de Puerto Rico indicando que durante los cinco (5) años previos a dicha solicitud, no ha sido convicto de delito grave o delito menos grave que implique depravación moral, disponiéndose que este requisito puede cumplirse en cualquier momento antes de que la Junta expida la licencia.

c) Presentar certificado de salud expedido por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

d) Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.

e) Haber obtenido un diploma de cuarto año, o su equivalente, de una escuela superior o vocacional debidamente acreditada por las agencias concernientes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Del mismo modo, deberá haber aprobado un curso de floristería en una escuela debidamente acreditada en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico por el Departamento de Educación o por el Consejo de Educación Superior.

f) Haber aprobado el examen de florista que ofrezca la Junta.

f) Pagar la cantidad de setenta y cinco (75) dólares en comprobante de Rentas Internas.

Artículo 9.- Expedición de la Licencia y Exhibición de la Misma

La Junta expedirá inmediatamente la licencia de Florista o Diseñador Floral a las personas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en esta Ley. La licencia deberá ser exhibida al público en el lugar de trabajo del Florista o Diseñador Floral.

Artículo 10.-Renovación de Licencias

La licencia de Florista o Diseñador Floral vencerá a los cuatro (4) años de haberse expedido. A todo solicitante de renovación que haya presentado su solicitud con los documentos complementarios acompañados o solicitados, antes de los treinta (30) días del vencimiento de su licencia, se le prorrogará automáticamente dicha licencia por el término que se tome la Junta en la consideración de su solicitud. La solicitud de renovación de licencia será radicada en la Junta, debidamente juramentada, en el formulario que a esos fines la Junta provea y acompañará lo siguiente:

a) Un certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía de Puerto Rico; disponiéndose que este requisito puede cumplirse en cualquier momento antes de que se expida la licencia, pero debe suministrarse a la Junta evidencia de que dicho certificado ha sido solicitado.

b) Presentar certificado de salud expedido por el Departamento de Salud de Puerto Rico.

c) Un comprobante de Rentas Internas por la cantidad de setenta y cinco (75) dólares.

d) Evidencia de haber tomado los cursos de educación continua que requiera la Junta mediante reglamento al efecto.

Artículo 11.- Denegación, Denegación de Renovación, Suspensión o Revocación de Licencia

La Junta podrá denegar, suspender o revocar una licencia o su renovación *motu propio* o a solicitud de parte; previa notificación de cargos y celebración de vista administrativa, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, a todo Florista o Diseñador Floral que:

a) No reúna los requisitos para obtener la licencia, establecidos por esta Ley.

b) Haya ejercido ilegalmente la profesión de Florista o Diseñador Floral en Puerto Rico.

c) Haya obtenido o tratado de obtener la licencia de Florista o Diseñador Floral en Puerto Rico mediante fraude o engaño.

d) Haya incurrido en incompetencia manifiesta en el ejercicio de la profesión en perjuicio de tercero.

e) Haya practicado su profesión con su licencia expirada.

f) Haya incurrido en cualesquiera de las conductas proscritas en esta Ley.

g) Haya sido declarado incapacitado mentalmente por un Tribunal competente, disponiéndose que la licencia podrá otorgarse tan pronto esta persona pruebe estar capacitada, si reúne los demás requisitos establecidos en esta Ley.

h) Sea adicto a drogas narcóticas o ebrio habitual, disponiéndose que la licencia podrá otorgarse tan pronto esta persona pruebe estar capacitada, si reúne los demás requisitos establecidos en esta Ley.

i) Haya sido convicto de delito grave o menos grave que implique depravación moral, que no haya sido eliminado de su historial de antecedentes penales o no pueda ser eliminado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 137 de 1 de julio de 1975, según enmendada por la Ley Núm. 44 de 1 de junio de 1983.

Artículo 12.- Penalidades

Toda persona natural o jurídica que sin la licencia correspondiente se dedicare al ejercicio de la profesión de Florista o Diseñador Floral, o que emplee a otra persona sin licencia para este ejercicio, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere, será castigada con multa de quinientos (500) dólares o cárcel por un período no mayor de seis (6) meses o ambas penas, a discreción del Tribunal. La Junta suspenderá la licencia por un término de dos (2) años después de la persona ser convicta y si fuere reincidente perderá permanentemente el derecho a ejercer la profesión en Puerto Rico.

Toda violación a las disposiciones de esta Ley será punible con la imposición de una multa administrativa, hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares por infracción, por parte de la Junta a tenor con lo establecido en esta Ley. El importe del dinero recaudado por concepto de dichas multas ingresará al Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 13.- Disposiciones Transitorias

Dentro del término de seis (6) meses desde la aprobación de esta Ley, toda persona dedicada a la práctica de la profesión de florista o diseñador floral en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por un periodo mínimo de dos (2) años, deberá ser certificado por la Junta previo pago de los derechos aquí establecidos. Esta certificación deberá ser solicitada por escrito dentro del término de seis (6) meses antes dispuesto y vendrá acompañada de la documentación necesaria que compruebe la misma. De no mediar dicha solicitud y pasado el periodo dispuesto, deberá solicitar Licencia ante la Junta acorde con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 14.- Fondo Especial

Se crea en el Departamento de Hacienda, un Fondo Especial, no sujeto a año fiscal determinado, distinto y separado de todo otro dinero o fondo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para sufragar los gastos que incurra la Junta en la implantación de esta Ley. Este fondo se nutrirá de las

cantidades que se recauden por concepto de pagos para tomar el examen y obtener o renovar licencia de Floristas y/o Diseñadores Florales.

Artículo 15.- Autorización

Se autoriza a las personas que puedan acreditar que ejercen la profesión de florista o diseñador floral, según este término se define en el Artículo 2 de esta Ley, a constituirse en entidad jurídica o corporación cuasi pública bajo el nombre de "Colegio de Floristas y Diseñadores Florales de Puerto Rico", siempre que la mayoría de tales floristas y diseñadores florales licenciados así lo acuerden en referéndum que al efecto se celebrará, según se dispone más adelante.

Artículo 16.- Poderes y Facultades del Colegio

El Colegio de Floristas y Diseñadores Florales de Puerto Rico tendrá facultad:

(a) Para subsistir a perpetuidad bajo ese nombre.

(b) Para poseer y usar un sello que podrá alterar a su voluntad.

(c) Para demandar y ser demandado como persona jurídica.

(d) Para adquirir derechos y bienes, tanto muebles como inmuebles, y cualesquiera fondos por donación, legado, tributos entre sus propios miembros, compra, traspasos, cesiones, subsidio, asignaciones, anticipos, préstamos y otros pagos análogos, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o de cualquiera de sus departamentos, así como de entidades gubernamentales federales, estatales y municipales y personas y entidades privadas, para llevar a cabo sus fines; y para entrar en convenios con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquiera de sus departamentos y con tales entidades gubernamentales o personas o entidades privadas para el uso de tales fondos o bienes muebles o inmuebles así como para poseerlos, administrarlos, hipotecarlos, arrendarlos y disponer de los mismos en cualquier forma que considere necesario para realizar sus fines.

(e) Para otorgar y ejecutar todos los documentos necesarios o adecuados al ejercicio de sus poderes y deberes.

(f) Para adoptar su reglamento, que será obligatorio para sus miembros, según lo disponga la Junta de Gobierno que más adelante se establece; y para enmendar aquél, en la forma y bajo los requisitos que en el mismo se estatuyan.

(g) Para recibir e investigar las quejas que se formulen respecto a la conducta de los miembros del Colegio, remitirlas a la Junta Examinadora de Floristas y Diseñadores Florales de Puerto Rico para que actúe y, luego de ésta celebrar una vista en que se brinde oportunidad al interesado a ser oído, en los casos en que se encontrare causa fundada para la queja, proceder a suspender el status de colegiado activo del miembro en cuestión.

(h) Para edificar cualquier facilidad que sea necesaria y conveniente a los fines de este Capítulo.

(i) Para ejercitar las facultades incidentales que fueren necesarias o convenientes a los fines de su creación y funcionamiento y para el logro más eficaz de la política pública enunciada en este Capítulo.

(j) Para representar, promover y proteger los intereses sus miembros, promover su desarrollo profesional y disponer la creación de servicios de protección voluntaria a sus integrantes.

(k) Establecer relación o afiliación con colegios o asociaciones análogas de estados federados y otros territorios de los Estados Unidos de América y países extranjeros, conforme a las reglas aplicables de reciprocidad y cortesía.

(l) Ejercer aquellas otras facultades incidentales, que sean necesarias, a los fines de su organización, que sean germanas a la práctica de la profesión y que no estén en conflicto con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 17. - Organización y Gobierno

La organización y gobierno del Colegio aquí instituido deberá integrar a su reglamento, sin que se entienda como limitación, los siguientes criterios:

(a) Las decisiones del Colegio se regirán, en primer término, por resoluciones y acuerdo válidos de su Asamblea General, y en segundo término, por los acuerdos y decisiones válidas de su Junta de Directores en todo aquello que por Ley o Reglamento no corresponda a la Asamblea General, y que se encuentre dentro del ámbito general e incidental de aquellos poderes y funciones propios de administración, siempre y cuando no conlleve erogación de fondos.

(b) El gobierno y administración del Colegio estará a cargo de una Junta de Directores, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales.

(c) El Colegio de Floristas y Diseñadores Florales de Puerto Rico, Inc., queda facultado por esta Ley para aprobar un reglamento que dispondrá lo que no se haya provisto en la misma, y que sea necesario para el fiel cumplimiento de los propósitos para los cuales se establece el Colegio, incluyendo, entre otras cosas:

1) lo referente a la composición y el nombre de sus cuerpos directivos;

2) procedimientos de admisión y suspensión de sus colegiados y directivos;

3) deberes y obligaciones, privilegios y derechos de los colegiados así como los oficiales de los cuerpos directivos;

4) fechas de convocatorias, quórum, forma y requisitos de las asambleas generales, extraordinarias y sesiones de los cuerpos directivos;

5) elecciones de directores y oficiales;

6) nombramientos de comités;

7) términos de todos los cargos, ningún miembro podrá ocupar su cargo por más de dos términos;

8) creación de vacantes y modo de cubrirlas;

9) la preparación del presupuesto, fijación de cuotas; inversión de fondos; disposición de bienes del Colegio;

10) El Reglamento dispondrá, además, para que el Colegio efectué por lo menos una Asamblea Ordinaria cada año.

d) La Junta de Directores adoptará para el Colegio un sistema de personal, planes de retribución y de clasificación y las reglas y reglamentos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley.

(e) La cuota anual del Colegio será fijada, por voto mayoritario en Asamblea. Nunca podrá ser fijada por un número de colegiados menor del cincuenta y un (51) por ciento, del número total de sus miembros. Dicha cuota podrá variarse de tiempo en tiempo, si así lo estipula una mayoría de dos terceras (2/3) partes de los colegiados.

(f) Los floristas tendrán derecho de objetar el uso de fondos del Colegio para auspiciar o desarrollar actividades ideológicas, no germanas a los propósitos de esta ley o a la práctica de su profesión. A tales fines, el Colegio estructurara en su Reglamento, unos procedimientos a seguir para que el objetor pueda proceder de esa forma, conforme a los parámetros constitucionales aplicables.

Artículo 18.- Referéndum

Dentro de los noventa (90) días siguientes de haberse aprobado la presente ley, la Asociación de Floristas de Puerto Rico, Inc. y a la Federación de Floristas de Puerto Rico en Pro de Colegiación, Inc. designarán una Comisión de Referéndum compuesta de nueve (9) miembros que sean socios y (5) floristas o diseñadores florales independientes, que no pertenezcan cualquiera de las corporaciones enumeradas anteriormente, debiendo estar representados los ocho (8) distritos senatoriales, ninguno de los cuales tendrá

más de tres (3) representantes, quienes serán representantes *bona fide* del distrito. La Comisión será presidida por un Presidente electo entre los miembros que la compongan y tendrá como funciones principales las de orientar a todos los floristas y diseñadores florales sobre el referéndum, sus motivos y consecuencias y celebrar el mismo de conformidad a esta ley. La convocatoria para la celebración de referéndum será publicada en los periódicos de mayor circulación de la isla, por un período de tres (3) días consecutivos con quince (15) días de antelación a la fecha del mismo. La Comisión de Referéndum será supervisada en todas sus funciones por la Junta y sus decisiones serán finales. Dentro de los noventa (90) días siguientes a la designación de la Comisión de Referéndum, la misma consultará por escrito utilizando la vía postal o cualquier otro medio adecuado, a los floristas y diseñadores florales con derecho a ser miembros del Colegio si desean o no que se constituya el mismo según provee esta ley. Las contestaciones del puño y letra del interesado serán radicadas o enviadas por correo a la Junta y estarán sujetas a la libre inspección de cualquier florista o diseñador floral interesado en el asunto, en las Oficinas de la Junta. La Junta concederá un término razonable para el envío de las contestaciones. Luego de transcurrido dicho término, la Junta y La Comisión de Referéndum procederán a examinar los resultados del referéndum. Se considerarán mayoría la mitad más uno de los floristas y diseñadores florales que expresen su criterio afirmativo o negativo respecto a la colegiación. Dicho resultado se certificará en la Junta y se le notificará por escrito al Gobernador.

Artículo 19. Asamblea Inicial

De ser afirmativo el resultado del referéndum, la Comisión de Referéndum supervisada por la Junta se convertirá en Comisión de Convocatoria o Asamblea Constituyente. En tal carácter dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de haber hecho la comunicación al Gobernador prevista en el artículo anterior, convocará a todos los floristas y diseñadores florales debidamente reconocidos en la Asamblea General. En la mencionada Asamblea se elegirá la primera Directiva del Colegio y se tomarán acuerdos sobre el reglamento del mismo.

Se dispone que la convocatoria para la asamblea se publique durante dos (2) días consecutivos en no menos de tres (3) periódicos de circulación general en el país con quince (15) días de antelación a la fecha de ésta. Si los asistentes a esta primera asamblea no llegaren al cincuenta por ciento (50%) de los floristas y diseñadores florales reconocidos, ésta no podrá celebrarse, pero los que hayan concurrido podrán por mayoría designar fecha para una nueva convocatoria que se hará con fines idénticos sin que entre una y otra transcurran menos de treinta (30) días. En segunda convocatoria la asamblea podrá celebrarse con cualquier número de floristas y diseñadores florales que asistan y los acuerdos que se realicen serán válidos. La Directiva del Colegio quedará constituida según lo dispone el Artículo 17 de esta Ley. Esta redactará un reglamento de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley que será presentado a la matrícula del Colegio en Asamblea Extraordinaria para su discusión, enmiendas y aprobación. La Asamblea Extraordinaria se celebrará antes de que la Directiva del Colegio cumpla nueva (9) meses de haber sido electa y constituirá quórum la mitad más uno de los Colegiados.

Artículo 20.- ~~Resultado negativo; efecto~~

~~En caso de que el resultado del referéndum celebrado conforme a las disposiciones del Artículo 18 de esta ley sea contrario a la colegiación los Artículos 15 al 21 de esta Ley dejarán de tener efecto y vigencia.~~

~~Artículo 21.-~~ Representación.

El Colegio establecido por el presente Capítulo asumirá la representación de todos los colegiados y tendrá autoridad para hablar en su nombre y representación de acuerdo con los términos de esta ley y del reglamento que se aprobase y de las decisiones adoptadas por los colegiados en las asambleas anuales ordinarias y extraordinarias celebradas.

Artículo 21.- Resultado negativo; efecto

En caso de que el resultado del referéndum celebrado conforme a las disposiciones del Artículo 18 de esta ley sea contrario a la colegiación, se podrán llevar a cabo un nuevo referéndum, según los Artículos 15 al 20 de esta Ley, luego de seis (6) meses de la certificación por parte de la Junta de un resultado negativo.

Artículo ~~18~~ 22.- Separabilidad

Si cualquier artículo, inciso, párrafo, o cláusula de esta Ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuere declarada inconstitucional por un tribunal con jurisdicción, la sentencia dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, sino que su efecto será limitado al artículo, inciso, parte, párrafo, o cláusula de esta Ley o su aplicación que así hubiese sido declarada.

Artículo ~~18~~ 23. – Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación para efectos del nombramiento de la Junta, pero sus disposiciones entrarán en vigor noventa (90) días después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 2077, **con enmiendas**, contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2077 crear la "Ley para reglamentar la profesión de Floristas y diseñadores Florales"; establecer una Junta Examinadora, determinar su organización y definir sus funciones, deberes y facultades, fijar penalidades; establecer un Colegio de Floristas y diseñadores Florales, determinar su organización y definir sus funciones, deberes y facultades; y para otros fines.

El progreso alcanzado por nuestro país en las ultimas décadas, donde los medios de comunicación han acortado distancias entre países, ha provocado, entre otras, que el arte floral y la necesidad de la utilización de los servicios provistos por los profesionales en este campo, haya alcanzado gran auge en nuestra sociedad. De igual modo, la salud se ha convertido en una obligación de todos, a escala mundial, por lo que se hace necesario reglamentar, de manera efectiva, toda actividad comercial que pueda constituir un riesgo para la salud, entre estas la profesión floral.

Los floristas y diseñadores florales aportan con su profesión, por medio de su arte y conocimiento, al mejoramiento en las relaciones interpersonales. Están presentes en cada evento o acontecimiento importante del individuo en el transcurso de su vida. Nada iguala los sentimientos y las emociones que logra despertar la belleza de las flores y la satisfacción que brindan, cuando se presentan de manera profesional, con alto diseño y estilo. Sin embargo, las flores pueden resultar peligrosas para aquel que desconoce su manejo correcto. Los riesgos de enfermedad y foco de infección que podemos desarrollar con un mal uso, son altos.

Esto hace necesario el que la profesión del florista y el diseñador floral esté debidamente reglamentada, de manera que se pueda prevenir el que personas no adiestradas y educadas, se dedique al manejo de las flores. Para un mejor logro de estos fines y garantizar el éxito de los mismos, además de establecer una reglamentación apropiada, se hace necesaria la creación de cánones de ética para los florista y diseñadores florales de Puerto Rico que aseguren su calidad profesional, así como las destrezas y conocimientos necesarios para ofrecer un buen servicio al consumidor, a la vez que se le protege de riesgos contra la salud. Una colegiación de los floristas y diseñadores florales, como sucede en otras áreas de la

economía, uniformaría la práctica y crearía un mecanismo de monitoreo sobre todos los floristas y negocios que venden flores, a fin de asegurar un manejo apropiado de las mismas. De este modo, será requisito esencial para todo florista cumplir con unos requisitos mínimos de conocimiento sobre el manejo de las flores, a la vez que será obligatorio el que todo negocio que se dedique a la venta de flores en Puerto Rico emplee a un florista licenciado que asegure al consumidor una mejor calidad en el producto que recibe, con menos riesgos para su salud.

Para obtener un marco sobre las implicaciones que tendría esta medida sobre la legislación y prácticas vigentes, esta Comisión solicitó la opinión de la **Federación de Floristas de Puerto Rico**, de la **Asociación de Floristas de Puerto Rico, Inc.**, del **Departamento de Estado**, del **Departamento de Hacienda** y del **Departamento de Salud**.

A la fecha de redacción de este Informe, sólo la **Federación de Floristas de Puerto Rico**, la **Asociación de Floristas de Puerto Rico, Inc.**, el **Departamento de Estado**, y el **Departamento de Salud**, ofrecieron sus comentarios sobre la medida.

La **Federación de Floristas de Puerto Rico** (**Federación**) apoya la medida. En su memorial expresaron que el manejo de flores como expresión artística, no solo requiere habilidad artística, sino también conocimiento de las flores, su manejo y significado, del arte del negocio y de los adelantos tecnológicos en el campo.

Añaden que de los aspectos más importantes de los que se debe estar al tanto en el mundo de las flores es el de la salud. La flor como organismo biológico, puede ser portadora de microorganismos peligrosos para la salud de las persona, tanto que, según la **Federación**, podrían causar la muerte de un ser humano. El viaje constante al que algunas flores se exponen, en ocasiones a través de distintos países, aumentan el riesgo de contaminación de la flor.

La **Federación**, pregunta si en los supermercados, donde se manejan alimentos, o en actividades que utilizan flores como centros de mesa tan cercana a los alimentos que se ingieren durante la actividad, dichas flores fueron manejadas adecuadamente para evitar cualquier tipo de contaminación de la flor al alimento.

Según la **Federación**, durante los últimos años, se han ofrecido escuelas, seminarios y talleres con personas preparadas en el campo floral, tanto en Puerto Rico como en el exterior. De lo aprendido durante esa experiencia educativa, han podido convencerse de la necesidad de una mayor fiscalización del campo floral de parte del Estado. La **Federación** es de la opinión de que a través de un Colegio Profesional de Floristas, se podría canalizar efectivamente todos los esfuerzos de la **Federación** y otras organizaciones que han llevado esta causa, a través de una política publica dirigida a velar por la salud y el bienestar de sus colegiados y de la ciudadanía en general.

La **Asociación de Floristas de Puerto Rico, Inc.** (**Asociación**) apoya la medida. En su memorial hicieron varias recomendaciones a la medida las cuales fueron en su mayoría acogidas por la **Comisión**. Aquellas que no fueron recogidas en el entirillado electrónico, se debieron a lo siguiente:

1. Que la certificación de proveedores de cursos, seminarios o talleres de educación continua es una facultad de la Junta Examinadora, la cual no puede ser delegada, debido a que es ésta quien, a nombre del gobierno, esta llamada a examinar a los candidatos y velar por su capacitación, y recapacitación en el caso de los ya licenciados. El delegar esa función en otra entidad, además, haría sumamente difícil la tarea de fiscalización gubernamental de la profesión que se pretende con la medida.
2. Que la colegiación por parte de las personas licenciadas a ejercer la profesión de floristas o diseñadores de arreglos florales no debe ser compulsoria. La colegiación compulsoria ha sido materia de debate en múltiples ocasiones recientemente. Las actuaciones de distintas organizaciones, que vienen llamadas a velar por el bienestar de su matricula en contra de las mismas ha dejado un mal sabor en el paladar de los profesionales que en ocasiones, no

fueron consultados adecuadamente antes de imponérsele la colegiación. El procedimiento de obtención de la misma recogido en esta medida, provee un mecanismo democrático que permite a aquellos interesados en promover la colegiación compulsoria, educar a sus colegas profesionales, convencerlos de que es una buena decisión y que en ese momento, se expresen a favor del concepto, el cual será incorporado una vez finalice el procedimiento. Esta **Comisión** entiende que de ser el concepto adelantado de la manera propuesta, la creación del Colegio vendrá acompañada de un mandato más fuerte por parte de los que constituyen el gremio, que cualquier imposición que pueda hacer el gobierno.

3. El otorgar beneficios a un grupo más que a otro, una vez se llega al nivel de legislación, no es factible. Esta **Comisión** reconoce el compromiso y la entrega que algunos han podido tener al momento de adelantar sus causas sin embargo, al momento de crear legislación, todos los que se ven afectados deben tener el mismo tratamiento. Lo mismo ocurre al momento al ser el Estado el que se convierte en responsable de velar por un gremio profesional a través de una Junta Examinadora; en ese momento, todos son iguales ante la Ley.

El **Departamento de Estado** recomendó que se auscultaran las posiciones del **Departamento de Agricultura** y **de Salud** sobre el asunto. Esto debido a que entienden al ser un asunto que básicamente concierne vegetación y salud, son estas agencias quienes vienen llamadas a opinar al respecto. Esta **Comisión** intento obtener una opinión del **Departamento de Salud** mas dicha agencia se limito a responder que no tenía inherencia en el asunto.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal.

De conformidad con lo consignado y por las consideraciones expuestas, vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 2077, **con enmiendas**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3081, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3117, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3311, sometido por Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 3336, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 734, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 1.016 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico" para clarificar que el término para que el Tribunal Superior resuelva la revisión de una decisión de la Comisión Estatal de Elecciones comenzará a decursar a partir de la presentación de dicha solicitud de revisión ante el Tribunal Superior.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 1.016 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", dispone que cualquier parte afectada por una resolución, determinación y orden de la Comisión Estatal de Elecciones, podrá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma recurrir ante el Tribunal Superior, mediante la radicación de un escrito de revisión. Una vez presentado dicho recurso de revisión, el Tribunal Superior, viene obligado a celebrar una vista en su fondo, recibir evidencia y formular las determinaciones de hecho y conclusiones de derecho que correspondan. De conformidad con el Artículo, el Tribunal deberá resolver dicha revisión dentro de un término no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de sometida la misma. Si la revisión se presenta dentro de los treinta (30) días antes de un evento electoral, el término para radicar el escrito de revisión es de veinticuatro (24) horas y aquél para resolverla no mayor de cinco (5) días luego de sometido el caso.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico, ha indicado que la Ley Electoral, al establecer términos cortos para recurrir al Tribunal Superior y para que este resuelva las revisiones de las determinaciones de la Comisión Estatal de Elecciones, contempla la pronta tramitación de las cuestiones electorales. El propósito de dichos términos es salvaguardar los derechos de cualquier elector o agrupación de electores a vindicar los derechos que entienda que el organismo electoral le ha violado. Ello debido a que nuestro proceso electoral está revestido de un alto interés público que requiere que se eviten dilaciones y demoras innecesarias que entorpezcan el proceso electoral y promuevan la incertidumbre de derechos. *López Rosas v. C.E.E., 2004 T.S.P.R. 47, 2004 J.T.S. 56, 161 D.P.R.; Frente Unido Independentista v. C.E.E., 126 D.P.R. 309 (1990).*

El uso de la palabra "sometida" en el Artículo 1.016 podría prestarse a una interpretación errónea que derrote los propósitos antes descritos. Dicho Artículo no define el significado de la palabra "sometida". En el uso común de la palabra en los tribunales, se considera "sometida" una controversia cuando las partes han presentado todas las alegaciones, completado todo el descubrimiento de prueba y desfilado toda la prueba ante el juez. De aplicársele dicha interpretación a la palabra, una parte o un tribunal podría entorpecer y hasta convertir en académico el justo reclamo de un elector, incurriendo en tácticas dilatorias en la tramitación de la reclamación, y luego reclamando que el término de veinte días no comienza a decursar hasta que la revisión se dé por "sometida". Ante esa peligrosa posibilidad, es necesario enmendar el lenguaje del Artículo 1.016, para sustituir la palabra "sometida" por "presentada", de modo que quede claramente establecido que el Tribunal Superior tiene que completar el trámite de la revisión de cualquier decisión de la Comisión Estatal de Elecciones ante sí en un período no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, y no mayor de cinco (5) días si la misma se presenta dentro de los treinta (30) días previo a un evento electoral.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmiendan el segundo y tercer párrafo del Artículo 1.016 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que lea:

"El Tribunal Superior celebrará una vista en su fondo, recibirá evidencia y formulará las determinaciones de hecho y conclusiones de derecho que correspondan. El Tribunal deberá resolver dicha revisión dentro de un término no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

Dentro de los treinta (30) días anteriores a un evento electoral el término para radicar el escrito de revisión será de veinticuatro (24) horas y aquél para resolverla no mayor de cinco (5) días luego de presentada la solicitud de revisión."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 734, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar el Artículo 1.016 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico" para clarificar que el término para que el Tribunal Superior resuelva la revisión de una decisión de la Comisión Estatal de Elecciones comenzará a decursar a partir de la presentación de dicha solicitud de revisión ante el Tribunal Superior.

El Proyecto expone que el Artículo 1.016 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", dispone que cualquier parte afectada por una resolución, determinación y orden de la Comisión Estatal podrá, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, recurrir ante el Tribunal Superior mediante la radicación de un escrito de revisión. Una vez presentado dicho recurso de revisión, el Tribunal Superior viene obligado a celebrar una vista en su fondo, recibir evidencia y formular las determinaciones de hecho y conclusiones de derecho que correspondan. De conformidad con el Artículo, el Tribunal deberá resolver dicha revisión dentro de un término no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de sometida la misma. Si la revisión se presenta dentro de los treinta (30) días antes de un evento electoral, el término para radicar el escrito de revisión es de veinticuatro (24) horas y aquél para resolverla no mayor de cinco (5) días, luego de sometido el caso.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha indicado que la Ley Electoral, al establecer términos cortos para recurrir al Tribunal Superior y para que éste resuelva las revisiones de las determinaciones de la Comisión Estatal de Elecciones, contempla la pronta tramitación de las cuestiones electorales. El propósito de dichos términos es salvaguardar los derechos de cualquier elector o agrupación de electores a vindicar los derechos que entienda que el organismo electoral le ha violado. Ello debido a que nuestro proceso electoral está revestido de un alto interés público que requiere que se eviten dilaciones y demoras innecesarias que entorpezcan el proceso electoral y promuevan la incertidumbre de derechos.

El uso de la palabra "sometida" en el Artículo 1.016 podría prestarse a una interpretación errónea que derrote los propósitos antes descritos. Dicho Artículo no define el significado de la palabra "sometida". En el uso común de la palabra en los tribunales, se considera "sometida" como una controversia cuando las partes han presentado todas las alegaciones, completado todo el descubrimiento de prueba y desfilado toda la prueba ante el juez. De aplicársele dicha interpretación a la palabra, una parte o un tribunal podría entorpecer y hasta convertir en académico el justo reclamo de un elector, incurriendo en tácticas dilatorias

en la tramitación de la reclamación, y luego reclamando que el término de veinte días no comienza a decursar hasta que la revisión se dé por "sometida". Ante esa peligrosa posibilidad, es necesario enmendar el lenguaje del Artículo 1.016 para sustituir la palabra "sometida" por "presentada", de modo que quede claramente establecido que el Tribunal Superior tiene que completar el trámite de la revisión de cualquier decisión de la Comisión Estatal de Elecciones ante sí en un período no mayor de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma, y no mayor de cinco (5) días, si la misma se presenta dentro de los treinta (30) días, previo a un evento electoral.

El **Comisionado Electoral del Partido Independentista Puertorriqueño,** endosó el P. de la C. Núm. 734, señalando que la medida de epígrafe clarifica la intención y el lenguaje del Artículo 1.016 de la Ley Electoral, supra.

La intención de la enmienda es una de clarificación de los términos "**sometida y sometido"** que tienen un significado jurídico distinto al propuesto por el P. de la C. Núm. 734. Dentro del lenguaje de los tribunales, éstos se pueden considerar cuando las partes han presentado todas las alegaciones, completado todo el descubrimiento de prueba y desfilado toda la prueba ante el Juez. El término "presentado" propuesto por esta medida, se refiere al momento de radicación en Secretaría del Tribunal de Primera Instancia. Entendiendo que la enmienda propuesta es una de aclaración de términos y luego de haber revisado la Ley Electoral de Puerto Rico, *supra*, concurrimos con las enmiendas realizadas por la Cámara de Representantes.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm.734, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1562, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada y conocida como "Ley Orgánica de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", a los fines de que la Corporación se convierta en casa productora de la industria de la televisión local y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los últimos años, Puerto Rico ha experimentado un descenso considerable en la actividad de producción local de material para ser transmitido televisivamente. En épocas anteriores, Puerto Rico gozaba de una pujante y activa industria de producción televisiva. Existían en la Isla talleres para el doblaje de material producido en el extranjero, así como oportunidades de trabajo en todas las fases de la pre-producción y producción de material, para suplir las necesidades de programación de las televisoras locales.

Lamentablemente, esa realidad ha cambiado de manera radical. Con mayor frecuencia cada día, la programación producida localmente se ve reemplazada en las ondas de televisión boricua por material producido en el extranjero. Este material extranjero no siempre refleja adecuadamente los mejores valores de nuestra cultura. Por otro lado, la desaparición de la producción local elimina fuentes de trabajo para muchos y valiosos artistas puertorriqueños. El gobierno de Puerto Rico no debe permanecer cruzado de brazos, ante esta realidad.

Esta pieza legislativa pretende balancear adecuadamente los intereses del pueblo de Puerto Rico, al utilizar uno de los instrumentos con que ya cuenta nuestro País, para así revitalizar y darle fuerza a la aspiración legitima de dotar a la industria local de la televisión de la competitividad y rentabilidad que ésta necesita para volver a ser el escenario por excelencia de exposición artística y cultural.

Se trata de la Corporación de Puerto Rico Para la Difusión Pública, cuyo rol potencial en la industria televisiva local debe convertirse en una participación real y activa dentro del conglomerado de esfuerzos y gestiones para que pueda resurgir la industria local de la televisión.

En esa dirección, se modifican algunas de las disposiciones de su Ley Orgánica y se adoptan otras medidas relacionadas, para insertar a la Corporación en una estrategia coherente a favor del desarrollo de la industria televisiva local.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Propósito Legislativo

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, mediante la aprobación de esta Ley, independiza a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico para continuar ofreciendo los servicios de excelencia que la caracterizan de una manera más eficiente y adecuada. Con una autonomía operacional y funcional genuina, elemento necesario para desarrollar sus facilidades y ofrecer una difusión conforme a las disposiciones y limitaciones legales que se establecen y así ofrecer un servicio público óptimo. Tales facilidades deberán usarse para fines educativos, culturales y de servicios al pueblo en general y no para propósitos particulares, ni para propaganda político-partidista o sectaria, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 3.016 de la "Ley Electoral de Puerto Rico

Los programas difundidos por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública se guiarán por una política de excelencia, objetividad y balance en todo lo que fuere de naturaleza controversial.

La programación deberá reflejar armonía entre la enseñanza del conocimiento y la información práctica. Deberá además, enfatizar la visión más amplia del conocimiento, con atención en la filosofía y la percepción de la realidad social, económica y cultural como algo ligado a la historia, y a su vez que comprometido con un mejor futuro. La programación de las emisoras deberá contribuir al desarrollo de una conciencia crítica y ejemplarizar en sus difusiones el respeto a la dignidad y a los valores humanos.

Sin perjuicio de lo expuesto en las anteriores disposiciones, también se entenderá que la Corporación deberá adoptar aquellas medidas necesarias para constituirse como casa productora de la industria local de la televisión, siempre y cuando ello no menoscabe la función educativa y la misión pública que esta llamada a cumplir.

En esa dirección, será política administrativa de la Corporación el utilizar las facilidades, los recursos y el personal de dicho organismo, en la forma más eficiente y armoniosa con la aspiración de proveer fuentes de empleo a la clase artística y a los profesionales de la industria audiovisual."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada:

"(a) Difusión pública - La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública divulgará e impulsará programas educativos, deportivos, artísticos, musicales, culturales y de interés público, todo ello con arreglo a las limitaciones establecidas en las franquicias otorgadas por la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América.

Se otorgan a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública todos los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo y realizar sus propósitos y funciones, incluyendo, pero sin limitarse, a los siguientes:

(1) Tener existencia perpetua como corporación pública independiente, con fines no pecuniarios.

…

…

14) Concertar acuerdos, convenios o contratos con empresas televisoras o productores particulares independientes, cuyo objeto sea la coproducción de programas de televisión de cualquier índole compatible con el fin público que reviste la función de la Corporación o para la prospectiva transmisión de programas televisivos, siempre y cuando ello esté conforme a las disposiciones de esta Ley a la normativa estatal o federal que sea aplicable a la Corporación."

Artículo 3.-La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública radicará, dentro de un término de ciento ochenta (180) días de aprobada esta Ley, en la Secretaría de la Cámara de Representantes y en la del Senado de Puerto Rico, un Informe con los logros, recomendaciones y situaciones enfrentadas en la aplicación e implantación de los propósitos de esta Ley.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 1562, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este Proyecto tiene el propósito de enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 216 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada y conocida como "Ley Orgánica de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", a los fines de que la Corporación se convierta en casa productora de la industria de la televisión local y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1562 pretende que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública adopte aquellas medidas necesarias para constituirse como casa productora de la industria local de la televisión, siempre y cuando ello no menoscabe la función educativa y la misión pública que esta llamada a cumplir.

En esa dirección, será política administrativa de la Corporación el utilizar las facilidades, los recursos y el personal de dicho organismo, en la forma más eficiente y armoniosa con la aspiración de proveer fuentes de empleo a la clase artística y a los profesionales de la industria audiovisual.

Además la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, divulgará e impulsará programas educativos, deportivos, artísticos, musicales, culturales y de interés público, todo ello con arreglo a las limitaciones establecidas en las franquicias otorgadas por la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América.

Por otro lado, podrá tener existencia perpetua como corporación pública independiente, con fines no pecuniarios y concertar acuerdos, convenios o contratos con empresas televisoras o productores particulares independientes, cuyo objeto sea la coproducción de programas de televisión de cualquier índole compatible con el fin público que reviste la función de la Corporación o para la prospectiva transmisión de programas televisivos, siempre y cuando ello esté conforme a las disposiciones de esta Ley y a la normativa estatal o federal que sea aplicable a la Corporación.

Estas acciones antes mencionadas se toman tal como se indica en la Exposición de Motivos de la medida, ya que en los "últimos años Puerto Rico ha experimentado un descenso considerable en la actividad de producción local de material para ser transmitido televisivamente. En épocas anteriores, Puerto Rico gozaba de una pujante y activa industria de producción televisiva. Existían en la Isla talleres para el doblaje de material producido en el extranjero, así como oportunidades de trabajo en todas las fases de la pre-producción y producción de material, para suplir las necesidades de programación de las televisoras locales.

Esta pieza legislativa pretende establecer un balance adecuado a los intereses del pueblo de Puerto Rico, al utilizar uno de los instrumentos con el cual cuenta nuestro País, para así revitalizar y fortalecer la aspiración legítima de dotar a la industria local de la televisión de la competitividad y rentabilidad que esta necesita. De esta manera, podemos volver a ser el escenario por excelencia de exposición artística y cultural.

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Publica, debe asumir un rol protagónico en la industria televisiva local mediante una participación real y activa dentro del conglomerado de esfuerzos y gestiones que pueda hacer resurgir la industria local de la televisión."

PONENCIAS

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto de la Cámara 1562, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras:

1. Víctor J. Montilla Torres, presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública (Corporación), aplaude toda gestión dirigida a incrementar y mejorar la producción televisiva de Puerto Rico. De ahí que, de primera intención, apoyan el proyecto en virtud de su objetivo. Indica además, que tal ha sido el empeño de la Corporación: continuar ofreciendo taller y oportunidades de trabajo a escritores, técnicos, actores y productores del patio. Su intención, independientemente de que este proyecto se convierta eventualmente en legislación, es continuar siendo artífices de una televisión que refleja los mejores valores de nuestra cultura.
   No obstante lo anterior, con el fin de alcanzar los niveles de competitividad y rentabilidad que amerita nuestra televisión y sobrevivir en el mercado internacional, necesitan dotarla de los más altos valores de producción que sólo viabilizaría la asignación presupuestaria correspondiente. Además, para que la Corporación adopte las medidas necesarias para constituirse como casa productora de la industria puertorriqueña, siempre que esto no menoscabe la función educativa y la misión pública que está llamada a cumplir, indican que el único modo que tienen de garantizar que no se afecte su punta de lanza en términos culturales y educativos es contar con los dineros que garanticen proveerle fuentes de empleo al personal administrativo y operacional cuya gestión

entonces viabilizaría la contratación de la clase artística y los profesionales de la industria audiovisual.

Nos recuerdan que se precisa de personal especializado en finanzas gubernamentales, asesores legales, apoyo administrativo y todo el tinglado que existe previo a que, incluso, se idee producir alguna eventual oferta televisiva. Por lo tanto, requieren de fondos presupuestarios adicionales.

2. Luis A. Riefkohl Miranda, director ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico respalda el P. de la C. 1562, ya que la medida es excepcional, pues le ofrece un importante respaldo a la industria televisiva puertorriqueña. Poner a la disposición de la industria los grandes recursos técnicos que posee la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, fortalecerá enormemente nuestra industria televisiva y ofrecerá a la Corporación de Cine, importantes recursos para cumplir con sus responsabilidades.

3. Walter Rodríguez**,** productor, artista, ejecutivo de la industria del teatro y la televisión, expresa que el foco principal del Proyecto debe ser darle a la televisión los incentivos necesarios para estimular su desarrollo, de la misma manera que se le han otorgado al cine. Es importante recalcar que no todo lo que se produce en televisión es de calidad, ni tiene la importancia artística y comercial que debiera tener.

Rodríguez, recomienda ser críticos y fiscalizar los integrantes de los medios de comunicación, a todos los niveles.

Indica que la intención de esta medida le parece excelente, pero le preocupa el presupuesto con el cual la Corporación va a trabajar en su nueva encomienda.

El Proyecto de la Cámara 1562 tuvo Vistas Públicas en la Comisión de Desarrollo Socioeconómico y Planificación de la Cámara y fue aprobado por el cuerpo hermano en una votación de cuarenta y dos (42) votos a favor y nadie en contra.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, está de acuerdo en la conclusión emitida por la Comisión de Desarrollo Socioeconómico y Planificación de la Cámara al indicar que por motivo de la importancia que representa este Proyecto de Ley para los centenares de artistas, técnicos y profesionales del campo televisivo, es necesario poder ampliar el campo de accesibilidad a la infraestructura y recursos de la Corporación para beneficio de la clase empresarial en general.

Entendemos que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública y la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, creada por la Ley Núm. 121 del 7 de agosto de 2001, según enmendada, cargan con la responsabilidad de promover el fomento y desarrollo de las producciones de cine en Puerto Rico, de facilitar su mercadeo y brindar incentivos económicos, para esos fines pueden trabajar estrechamente y lograr lo que pretende esta medida legislar.

A tales efectos la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, recomienda al Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 1562 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2162, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ordenar al Departamento de Salud, a través de la Secretaría Auxiliar de Promoción y Protección de la Salud, que diseñe e implante un Programa Educativo sobre la Sexualidad Saludable en los Adolescentes, dirigido a empleados gubernamentales padres, madres, familiar custodio, tutor o cualquier otra persona natural a cargo de la custodia legal, crianza y cuidados de los niños y adolescentes; e implantar el Programa Educativo para brindar el servicio a los padres y madres en las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El embarazo en adolescentes ha sido tema de gran preocupación en los últimos años. Las autoridades de la salud lo han considerado un problema de salud pública por sus consecuencias a la salud física y psicosocial de la madre, el padre y su bebé. El problema se convierte en uno de gran complejidad, debido a la multiplicidad de factores relacionados con esta situación; entre ellos se encuentran ~~los siguientes~~: la disfunción familiar~~,~~ y la falta de conocimiento de los padres y madres ~~otros~~. El círculo de mayor interacción de los adolescentes es la familia, la escuela, los grupos de pares y los medios de comunicación, como lo es, la televisión y el internet.

En Puerto Rico, para el año 1996, la tasa de nacimientos en adolescentes de 15 a 19 años de edad fue de 75 nacimientos por cada mil féminas de 15 a 19 años, mientras que en los Estados Unidos fue de 54.4 por cada 1000. De todos los países industrializados, Puerto Rico ocupa la primera posición en las tasas de nacimientos en adolescentes de 15 a 19 años. En países liberales como lo es Holanda, Francia y Alemania, dichas tasas reflejan una reducción marcada, a saber: 6.9 por cada 1000, 9.1 por cada 1000 y 13.9 por cada 1000, respectivamente, para ese mismo año. No significa esto que existe un número menor de adolescentes activos sexualmente. Como hecho relevante, el registro de aborto en estos países es menor que el de Estados Unidos de América; y se ha demostrado que los adolescentes inician las relaciones sexuales a edades más tardías que en los Estados Unidos de América y Puerto Rico.

Para el año 1995, la encuesta de comportamientos de riesgo en jóvenes ("Youth Risk Behavior Surveillance") administrada a estudiantes de noveno a duodécimo grado de las escuelas públicas en Puerto Rico, reveló que un 36% de los adolescentes han tenido relaciones sexuales alguna vez. De éstos, sólo un 39% utiliza el condón y un 6% la píldora, no empece a que más del 70% reportó haber recibido información sobre el VIH/SIDA de sus padres o maestros. Un 40.7% de estos jóvenes informó no haber tenido relaciones sexuales en los últimos tres meses previo a la administración de la encuesta. Esta misma encuesta se administró a los estudiantes de escuelas privadas en el año 1992, reflejando que el 23 % de estos jóvenes han tenido relaciones sexuales alguna vez, un 9% ha utilizado el condón y un 3% de ellos ha utilizado la píldora.

Una educación sexual efectiva dirigida a prevenir los embarazos en adolescentes y las infecciones sexualmente transmisibles requiere discutir el tema de la sexualidad de forma natural. Por lo general, los asuntos relacionados con la sexualidad generan muchos temores los cuales hacen difícil la comunicación con los adolescentes. Para proveer programas educativos efectivos, es necesario desarrollar estrategias encaminadas a promover mayor apertura y comodidad para discutir los asuntos de sexualidad en el ámbito de la familia dentro de un ambiente de confianza, respeto, apoyo y comprensión, donde prevalezcan lazos afectivos estrechos entre padres/madres y adultos significativos e hijos y una disciplina adecuada y consistente.

Los estudios revelan que los padres son los educadores sexuales primarios de sus hijos. En una encuesta realizada por el "National Campaing to Prevent Teen Pregnancy", los adolescentes revelaron que

los padres son las personas de mayor influencia en las decisiones relacionadas con su sexualidad. La literatura ha demostrado consistentemente que una relación sólida entre padres e hijos está íntimamente relacionada con la salud emocional de los niños y los adolescentes. Aquellos adolescentes que reciben menos apoyo de sus padres, confrontan más problemas en la escuela y tienen una probabilidad mayor de usar drogas que aquellos adolescentes cuyo vínculo entre padres e hijos está fortalecido. Se ha observado que mientras mayor es la comunicación entre padres e hijos respecto a los asuntos de toma de decisiones responsables, menor es la probabilidad de que estos incurran en relaciones sexuales durante la adolescencia. Estos hallazgos coinciden con los revelados por los adolescentes que participaron ~~den~~ en los grupos focales que realizó el Programa de Adolescentes para el desarrollo de estrategias dirigidas a prevenir los embarazos en adolescentes. Estos adolescentes identificaron la necesidad de educar a los padres en aspectos de sexualidad para lograr una comunicación efectiva entre padres e hijos.

Se hace ~~inminente~~ necesario dirigir esfuerzos hacia el logro de una comunicación abierta y afectiva entre padres e hijos, promoviendo entre ellos un clima de mayor confianza y respeto. Esta confianza contribuye ~~a~~ al desarrollo de intervenciones más afectivas en las interacciones de los padres y madres con sus hijos e hijas. Una de las grandes barreras que es confrontada al implementar los programas educativos dirigidos a padres y madres, es la dificultad que presentan los mismos para asistir a estas actividades. Algunos reconocen la necesidad de adquirir mayor información y destrezas. Otros tienen el deseo pero están inseguros de ser agentes efectivos en la educación sexual de sus hijos. Muchos se sienten atemorizados por la naturaleza del tema. La gran mayoría confronta problemas para asistir por las responsabilidades del trabajo y las tareas del hogar en su vida diaria.

Esta Asamblea Legislativa, entiende necesario que los programas educativos sean implantados en los lugares de trabajo de los padres/madres empleados/as y en las áreas más frecuentadas por el grupo de padres/madres dependientes de ayudas del gobierno. El apoyo del patrono será fundamental para la selección de las organizaciones que se impactarán.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como "Ley para la Creación del Programa Educativo sobre la Sexualidad Saludable".

Artículo 2.-Creación

Se ordena al Departamento de Salud, a través de la Secretaría Auxiliar de Promoción y Protección de la Salud, que diseñe e implante un "Programa Educativo sobre la Sexualidad Saludable en los Adolescentes", dirigido a empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que sean padres, madres, familiar custodio, tutor o cualquier otra persona natural a cargo de la custodia legal, crianza y cuidados de los niños y adolescentes. También se implantará este Programa Educativo en las escuelas públicas del País.

Dicho Programa será coordinado en colaboración con el Secretario, Administrador, Director o Director Ejecutivo de cada dependencia, agencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 3.-Definiciones

Los siguientes términos y frases contenidas en esta Ley tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) "Departamento" significará Departamento de Salud.

(b) "Programa Educativo" significará cualquier método de información suministrado a la población concernida, entiéndase; padres, madres, familiar custodio, tutor o cualquier otra persona natural a cargo de la custodia legal, crianza y cuidados de niños y/o adolescentes. Este Programa podrá ser puesto en vigor a través de talleres, medios audiovisuales, charlas, orientaciones, seminarios y/o cualquier otro medio de comunicación existentes que propenda al cumplimiento de esta Ley.

(c) "Patrono" significará la agencia, instrumentalidad o dependencia gubernamental que emplea al padre, madre, familiar custodio, tutor o cualquier otra persona natural a cargo de la custodia legal, crianza y cuidado de niños y/o adolescentes.

Artículo 4.-Adiestramiento de Facilitadores

El patrono identificará aquellos empleados de las agencias a través de quienes se implantará el Programa Educativo, y los cuales serán adiestrados como facilitadores de los talleres que se ofrecerán en su área de trabajo. Tendrán la responsabilidad de organizar los talleres y fungir como facilitadores en la discusión de los temas. Para esto, recibirán un adiestramiento por un experto en sexualidad provisto por el Departamento.

Artículo 5.-Adiestramiento de padres/madres en las áreas de trabajo y en lugares estratégicos.

El Programa Educativo será ofrecido durante el horario y los días seleccionados por el patrono, entendiendo que podrá ofrecerse el curso las instancias que entienda necesario el patrono. Para el adiestramiento a los padres en las escuelas públicas, serán programados talleres en coordinación con el Departamento de Educación, organizados de la forma más conveniente para llegar al mayor número de padres.

Artículo 6.-Deberes

El Departamento de Salud, a través de la Secretaría Auxiliar de Promoción y Protección de la Salud, en coordinación con el Departamento de Educación tendrá los siguientes deberes y facultades:

(a) Diseñará e implantara el "Programa Educativo sobre la Sexualidad Sana", en niños y adolescentes. El Departamento de Educación será responsable del diseño curricular del programa.

(b) Recomendará a los patronos acerca de los procedimientos para asegurar y aumentar la participación de los padres, madres, familiar custodio, tutor o cualquier otra persona natural a cargo de la custodia legal, crianza y cuidados del niño después de su nacimiento en el Programa Educativo.

(c) El Secretario(a) de Salud evaluará el Programa por lo menos una vez al año.

Artículo 7.-Efectividad del "Programa Educativo sobre la Sexualidad Saludable".

El Programa Educativo deberá ser creado ciento ochenta (180) después de aprobada esta Ley y será aplicable a todo padre, madre, familiar custodio, tutor o cualquier otra persona natural a cargo de la custodia legal, crianza y cuidados del niño y/o adolescente.

Artículo 8.-Informe

El Secretario de Salud someterá a la Asamblea Legislativa dentro del término de ciento ochenta (180) días, luego de finalizado el año natural, un informe del desarrollo y progreso del Programa, que incluya los fondos utilizados para el funcionamiento del Programa durante el año fiscal.

~~El Secretario de Salud~~ Los Secretarios del Departamento de Salud y el Departamento de Educación presentarán ~~presentará~~ por escrito cualesquiera informes especiales ~~a la Gobernadora(o)~~ al Gobernador y a la Asamblea Legislativa sobre las actividades que lleva a cabo el "Programa Educativo sobre la Sexualidad Saludable", operaciones, si se cumple con los objetivos del mismo y sobre los problemas que confronte para la implantación del Programa, de surgir alguno, así como presentará las recomendaciones que estime convenientes.

Artículo 9.-Reglamentación

Se faculta ~~al Secretario de Salud~~ a los Secretarios del Departamento de Salud y del Departamento de Educación para adoptar las reglas y reglamentos necesarios para implantar las disposiciones conforme a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 10.-Asignación Presupuestaria

Los recursos necesarios para la implantación de esta Ley serán identificados de fondos no comprometidos del Tesoro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se autoriza el pareo de fondos estatales, federales, municipales y/o privados para la implantación de esta Ley.

Cada patrono podrá hacer la asignación presupuestaria necesaria correspondiente para viabilizar la implantación del Programa dispuesto en esta Ley.

Artículo 11.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o parte de esta Ley fuere declarada nula por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula.

Artículo 12.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y análisis tiene a bien recomendar la aprobación del P. de la C. 2162 con las enmiendas sugeridas en el entirillado electronico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2162 tiene como finalidad ordenarle al Departamento de Salud, a través de la Secretaría Auxiliar de Promoción y Protección de la Salud el diseño e implantación de un Programa Educativo sobre sexualidad saludable en los adolescentes, dirigido a empleados gubernamentales, padres, madres, familiares custodios, tutores o cualquier otra persona natural a cargo de la custodia legal, crianza y cuidados de niños y adolescentes; e implantar el programa educativo para brindarle servicios a los padres y madres en las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DISCUSION DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicito memoriales explicativos al Departamento de Salud y al Departamento de Educación.

Ante esta solicitud solamente compareció el Departamento de Educación. Lamentablemente no obtuvimos el insumo del Departamento de Salud.

Habiendo hecho un análisis de la medida y teniendo el beneficio de los comentarios esbozados tanto por el Departamento de Educación, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer se presta a rendir este informe.

RESUMEN DE LA PONENCIA RECIBIDA

El Secretario de Educación concurre con la iniciativa propuesta y favorece la misma, sin embargo recomienda que su agencia tenga representantes en el área académica y una participación activa en el diseño del programa con el fin de asegurar que el mismo este atemperado a los estándares académicos y a las reglamentaciones federales y estatales aplicables al Departamento de Educación.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El embarazo en adolescentes ha sido tema de gran preocupación en los últimos años. Las autoridades de la salud lo han considerado un problema de salud pública por sus consecuencias a la salud física y psicosocial de la madre, el padre y su bebé. El problema se convierte en uno de gran complejidad, debido a la multiplicidad de factores relacionados con esta situación; entre ellos se encuentran los siguientes: la disfunción familiar, la falta de conocimiento de los padres y otros. El círculo de mayor interacción de los adolescentes es la familia, la escuela, los grupos de pares y los medios de comunicación como lo es la televisión y el internet.

En Puerto Rico, para el año 1996, la tasa de nacimientos en adolescentes de 15 a 19 años de edad fue de 75 nacimientos por cada mil féminas de 15 a 19 años, mientras que en los Estados Unidos fue de 54.4 por cada 1000. De todos los países industrializados, Puerto Rico ocupa la primera posición en las tasas de nacimientos en adolescentes de 15 a 19 años. En países liberales como lo es Holanda, Francia y Alemania, dichas tasas reflejan una reducción marcada, a saber: 6.9 por cada 1000, 9.1 por cada 1000 y 13.9 por cada 1000, respectivamente, para ese mismo año. Asimismo, el registro de aborto en estos países es menor que el de los Estados Unidos. Recientes estudios revelan que los adolescentes en Europa inician las relaciones sexuales a edades más tardías que en los Estados Unidos.

Para el año 1995, la encuesta de comportamientos de riesgo en jóvenes ("Youth Risk Behavior Surveillance") administrada a estudiantes de noveno a duodécimo grado de las escuelas públicas en Puerto Rico reveló que un 36% de los adolescentes han tenido relaciones sexuales alguna vez. De estos, sólo un 39% utiliza el condón y un 6% la píldora. Este mismo estudio demostró que más del 70% reportó haber recibido información sobre el VIH/SIDA de sus padres o maestros. Un 40.7% de estos jóvenes informó no haber tenido relaciones sexuales en los últimos tres meses previo a la administración de la encuesta. Esta misma encuesta se administró a los estudiantes de escuelas privadas en el año 1992, reflejando que el 23 % de estos jóvenes han tenido relaciones sexuales alguna vez, un 9% ha utilizado el condón y un 3% de ellos ha utilizado la píldora.

Una educación sexual efectiva dirigida a prevenir los embarazos en adolescentes y las infecciones sexualmente transmisibles requiere discutir el tema de la sexualidad de forma natural. Por lo general, los asuntos relacionados con la sexualidad generan muchos temores los cuales hacen difícil la comunicación con los adolescentes. Para proveer programas educativos efectivos, es necesario desarrollar estrategias encaminadas a promover mayor apertura y comodidad para discutir los asuntos de sexualidad en el ámbito de la familia dentro de un ambiente de confianza, respeto, apoyo y comprensión, donde prevalezcan lazos afectivos estrechos entre padres/madres y adultos significativos e hijos y una disciplina adecuada y consistente.

Los estudios revelan que los padres son los educadores sexuales primarios de sus hijos. La literatura ha demostrado consistentemente que una relación sólida entre padres e hijos está íntimamente relacionada con la salud emocional de los niños y los adolescentes. Aquellos adolescentes que reciben menos apoyo de sus padres, confrontan más problemas en la escuela y tienen una probabilidad mayor de usar drogas que aquellos adolescentes cuyo vínculo entre padres e hijos está fortalecido. Se ha observado que mientras mayor es la comunicación entre padres e hijos respecto a los asuntos de toma de decisiones responsables, menor es la probabilidad de que estos incurran en relaciones sexuales durante la adolescencia.

Concurrimos con la apreciación de la Comisión de Salud del cuerpo hermano cuando afirma que es inminente enfocar nuestros esfuerzos hacia políticas y medidas que propicien modelos de comunicación abierta y afectiva entre padres e hijos, promoviendo entre ellos un clima de mayor confianza y respeto. Esta claro que esta confianza contribuirá a intervenciones más afectivas en las interacciones de los padres y madres con sus hijos e hijas. Se ha demostrado que una de las grandes barreras al implementar los programas educativos dirigidos a padres, es la dificultad que presentan los mismos para asistir a estas actividades, la mayor parte de las veces por que las actividades desarrolladas a estos fines chocan con las responsabilidades del trabajo y con las tareas diarias del hogar.

Coincidimos con la recomendación presentada por la Cámara de Representantes al promover que los programas educativos sean implantados en los lugares de trabajo de los padres y de las madres empleados y empleadas públicos, así por aquellas áreas frecuentadas por participantes de programas de asistencia del gobierno. El apoyo por parte de las agencias del gobierno a esta gestión será fundamental para el éxito de esta iniciativa.

IMPACTO ECONOMICO

La Comisión que suscribe entiende que la aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto económico sobre las finanzas ni sobre los presupuestos de los gobiernos municipales ni sobre las finanzas ni sobre el presupuesto general de gastos del gobierno de Puerto Rico.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Este Proyecto es producto del interés legislativo de establecer diseño e implantación de un Programa Educativo sobre sexualidad saludable en los adolescentes, dirigido a empleados gubernamentales, padres, madres, familiares custodios, tutores y personas a cargo de la custodia legal, crianza y cuidados de niños y adolescentes; e implantar el programa educativo para brindarle servicios a los padres y madres en las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El embarazo en adolescentes ha sido tema de gran preocupación en los últimos años. El problema se uno de gran complejidad, debido a la multiplicidad de factores relacionados con esta situación.

Una educación sexual efectiva dirigida a prevenir los embarazos en adolescentes y las infecciones sexualmente transmisibles requiere discutir el tema de la sexualidad de forma natural. Los estudios revelan que los padres son los educadores sexuales primarios de sus hijos. La literatura ha demostrado consistentemente que una relación sólida entre padres e hijos está íntimamente relacionada con la salud emocional de los niños y los adolescentes. Aquellos adolescentes que reciben menos apoyo de sus padres, confrontan más problemas en la escuela y tienen una probabilidad mayor de usar drogas que aquellos adolescentes cuyo vínculo entre padres e hijos está fortalecido. Mientras mayor es la comunicación entre padres e hijos respecto a los asuntos de toma de decisiones responsables, menor es la probabilidad de que estos incurran en relaciones sexuales durante la adolescencia.

Por las razones anteriormente expresadas y luego de haber tenido el beneficio de examinar el proyecto y estudiar la ponencia escrita sometida por el Departamento de Educación, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; tiene a bien recomendar la aprobación del P. de la C. 2162 con las enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2529, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 7 y 14 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999" y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de establecer la obligación de las escuelas del Sistema de Educación Pública de acreditarse; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de acreditación se inicia en los Estados Unidos de Norteamérica, en el nivel postsecundario, con el requerimiento legislativo de 1787, cuando la "State University of New York", como la autoridad reguladora, se convirtió en la aseguradora de la calidad de los programas educativos en los colegios y universidades. Sin embargo, no fue hasta el 1885 en Nueva Inglaterra que formalmente cobran fuerza las agencias acreditadoras.

En Puerto Rico, el proceso de acreditación de las escuelas comenzó con la Ley Núm. 2 de 22 de agosto de 1958, según enmendada, conocida como "Ley para la acreditación de instituciones educativas". Esta Ley le dió al Secretario de Educación la autoridad para establecer las guías y procedimientos que las escuelas privadas debían seguir a fin de obtener la acreditación. Cabe señalar que antes de 1990 no se requería la acreditación de las escuelas públicas. Es con la creación del Consejo General de Puerto Rico, que se contempla instaurar la acreditación de las escuelas públicas.

La aspiración máxima del Consejo se sustentó en acreditar todas las escuelas públicas en el periodo comprendido entre los años 1990-96. En cada año escolar, el Secretario de Educación sometería al Consejo General de Educación una lista de las escuelas recomendadas para iniciar el proceso de acreditación. En caso de que el Secretario de Educación no sometiera esta lista, el Consejo General de Educación determinaría el orden en que las escuelas comenzarían el proceso de acreditación. Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada.

El 15 de julio de 1999, se aprobó la Ley Núm. 148, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999", con el propósito de reestructurar el Consejo General de Educación de Puerto Rico. Esta Ley introdujo tres (3) cambios fundamentales: creó el Consejo General de Educación como una agencia independiente y separada del Departamento de Educación; eximió a las escuelas públicas del requisito de licencia; y fusionó la posición de Presidente y la de Director Ejecutivo en una misma persona. El cargo de Presidente del Consejo se concibe como el de un funcionario a tiempo completo que tiene las encomiendas de presidir el cuerpo rector y de planificar, organizar, dirigir y evaluar las labores administrativas y técnicas de la propia agencia.

La acreditación facilita la participación e integración de todos los componentes de la comunidad escolar. Es el reconocimiento oficial que recibe una escuela por parte del Consejo General de Educación tras un proceso de evaluación interno y externo donde se comprueba que la misma opera a niveles satisfactorios de excelencia y calidad, tanto en la fase académica como en la administrativa.

Por otra parte, es importante conceptualizar la valiosa contribución que realiza la escuela al Departamento de Educación al transformar los paradigmas tradicionales en una cultura de aprendizaje continuo basada en el compromiso y la autogestión para lograr la excelencia.

El proceso para obtener el certificado de acreditación propicia que las instituciones realicen una autoevaluación para identificar sus fortalezas y debilidades; de manera que se estimulen a reflexionar sobre las estrategias que les permitirán mantenerlas y superar aquellas que no cumplen con las expectativas a través de un plan estratégico hacia ese fin.

Esta gestión se valida con la evaluación externa que realiza un comité de educadores altamente cualificados que calibre el nivel de ejecución de la institución y somete los resultados al Cuerpo Rector que finalmente decide si otorga el certificado de acreditación, hasta un máximo de cinco (5) años. Además, provee información valiosa para lograr los estándares de excelencia, ampliar y enriquecer el currículo haciéndolo pertinente a las necesidades, habilidades e intereses de los estudiantes.

La institución acreditada aspira a mantener los estándares satisfactorios de excelencia y su prestigio renovando su certificado de acreditación a través del proceso de reacreditación.

En noviembre de 2005, de las 1527 escuelas públicas sólo 351 estaban acreditadas lo que representa un 23% de las escuelas públicas. Ello, a pesar de que la acreditación contribuye a garantizar la calidad y la efectividad del proceso educativo.

Es menester que esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico apoye el proceso de acreditación como estrategia que propicia la excelencia educativa. De esta manera, se estimula el pleno desarrollo de todas las capacidades de nuestros estudiantes y por ende la formación de ciudadanos íntegros, capaces de contribuir exitosamente a la sociedad en que viven.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999", para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Deberes, facultades y atribuciones

El Consejo tendrá los siguientes deberes, facultades y atribuciones:

(1) …

(2) Acreditar por períodos no mayores de cinco (5) años las escuelas del Sistema de Educación Pública y las escuelas privadas con el fin de comprobar si desarrollan sus operaciones e imparten sus programas a niveles satisfactorios de excelencia.

(3) …"

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 14.-Acreditación de escuelas

Todas las escuelas del Sistema de Educación Pública tienen la obligación de acreditarse. Previo al comienzo de cada año escolar, el Consejo preparará el programa correspondiente a la evaluación de las escuelas públicas a ser acreditadas. El programa se remitirá al Secretario de Educación para obtener sus comentarios y será final cuando el propio Consejo lo ratifique con las enmiendas que estime pertinentes. En el caso de las escuelas privadas la acreditación será de carácter voluntario.

Sin embargo, todas las escuelas que no estén acreditadas tendrán la obligación de informar tal hecho al padre, madre o tutor del estudiante al inicio de cada año escolar. Además, anualmente el Consejo publicará en dos (2) periódicos de circulación general el nombre y el municipio de todas las escuelas que no están acreditadas e incluirá dicha información en su portal cibernético. "

Sección 3.-Se adiciona un nuevo inciso (q) al Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.03.- Facultades y obligaciones del Secretario en el ámbito académico

En su función de Director Académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

(a) …

(q) Establecerá como política pública la obligación de todas las escuelas del Sistema de Educación Pública de iniciar el proceso de acreditación y el de re-acreditación, según corresponda.

…"

Sección 4.-Se redesignan los actuales incisos (q), (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa) y (bb) como incisos (r), (s), (t), (u), (v), (w), (x), (y), (z), (aa), (bb) y (cc), respectivamente, en el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada.

Sección 5.-Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2008."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 2529, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El P. de la C. 2529 tiene el propósito de enmendar los Artículos 7 y 14 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999" y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de establecer la obligación de las escuelas del Sistema de Educación Pública de acreditarse; y para otros fines relacionados.

PONENCIAS

Para el estudio del P. de la C. 2529 se examinaron memoriales de Departamento de Educación, Consejo General de Educación y Departamento Justicia.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación, notificó en ponencia que esta agencia respalda la acreditación de las escuelas, porque esto facilita la participación e integración de todos los componentes de la comunidad escolar. Donde cada escuela acreditada mantiene los estándares satisfactorios de excelencia en la educación.

El Secretario, comunicó además que respalda el proceso de acreditación como estrategia para propiciar la excelencia educativa y estimular el desarrollo de todas las capacidades de los estudiantes y la formación de ciudadanos íntegros, capaces de contribuir exitosamente a la sociedad en que viven.

Al final de su ponencia, indicó que endosa la aprobación del proyecto, siempre y cuando se le provea el recurso humano y los fondos necesarios al Consejo General de Educación para implantar esta enmienda.

Consejo General de Educación

La doctora Idalia I. Zavala Maldonado, directora de la Oficina de Licenciamiento y Acreditación del Consejo General de Educación, realizó un resumen acerca de la jurisdicción e historia de esta agencia. Más adelante indicó que en relación con la enmienda propuesta al Artículo 14, segundo párrafo, se debe distinguir que la escuela privada informará al ciudadano si posee o no Acreditación y, de igual manera recomendó que dado que para los efectos de la Ley 49 de 1988 no es obligatoria la Acreditación, se le informe también de esto. La doctora Zavala entiende que esto permitirá al ciudadano poseer los datos legales necesarios para tomar una determinación en cuanto a la institución que corresponda.

De la misma formó estipuló que el requisito de que el Consejo General publique anualmente, en dos (2) periódicos de circulación general el nombre y el municipio de todas las escuelas que no están acreditadas, conlleva costos adicionales que tendrían que ser identificados por la Comisión, dado lo oneroso que resultaría para nuestro limitado presupuesto. Por lo que realizó una consulta con posibles medios para determinar los costos de esta disposición, de manera aproximada. En el periódico Primera Hora, la página tiene un costo de $3,201.12; en El Nuevo Día, el costo asciende por página $3,931.20. Para ambos se consideró el descuento que corresponde a entidades gubernamentales. El periódico El Vocero, no les proveyó datos. El número de páginas depende de la cantidad de líneas, tamaño de la letra, entre otras consideraciones. Se debe recordar que estos estimados corresponden al costo sencillo.

Así también mencionó que actualmente, mensualmente, el CGE en la página www.cge.qobierno.pr se incluyen las listas de las instituciones privadas autorizadas cuyas licencias y certificaciones están vigentes y las acreditadas por nuestra agencia, tanto públicas y privadas. Además, se informan las determinaciones llevadas a cabo por el CGE en cada reunión ordinaria. Esta medida es una de austeridad, ya que es de lo que disponen de presupuesto para relaciones públicas, anuncios y otros de igual naturaleza. Ante ese escenario, se utilizan los recursos al máximo.

La doctora Zavala, igualmente destacó que un aspecto que debe considerar es alinear el proceso de acreditación con beneficios tangibles para la comunidad escolar como asignaciones especiales,

bonificaciones para la facultad y estudiantes de las instituciones que alcancen y demuestren los niveles de excelencia que se establecen en la Ley, entre otros. Además expuso que la enmienda propuesta a la Ley 149 de 1999, según enmendada, que consigna que el Secretario establecerá como política pública acreditar las escuelas del Departamento de Educación, debe especificar que compete al proceso del Consejo General de Educación. Esta enmienda reafirma la necesidad de que el Departamento establezca una postura y política definitiva en torno al proceso de acreditación, de manera que se integre como una herramienta de evaluación externa. La obligatoriedad de que el Secretario (a) establezca el proceso de acreditación como parte de la política pública del DE, permite generar en las comunidades escolares la expectativa de que recibirán el apoyo de las diversos componentes del sistema para propiciar una mejor calidad educativa.

Departamento de Justicia

El licenciado Roberto J. Sánchez Ramos, secretario del Departamento Justicia expuso que en Puerto Rico, el proceso de acreditación de las escuelas comenzó con la Ley Núm. 2 de 22 de agosto de 1958, según enmendada, conocida canto "Ley para la Acreditación de Instituciones Educativas". En dicho estatuto se le otorgó la autoridad al Secretario de Educación para establecer las guías y procedimientos que las escuelas privadas debían seguir a fin de obtener su acreditación. Más adelante, en el año 1990, a través de la Ley Núm. 68 de 28 de agosto de 1990, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se creó el Consejo General de Educación de Puerto Rico, cuya función es la acreditación de las escuelas privadas que lo soliciten. El estatuto incorporó la aspiración de la acreditación de las escuelas públicas.

Luego la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, reestructuró el Consejo General de Educación de Puerto Rico y rediseñó su estructura operacional, haciéndola una agencia independiente y separada del departamento de Educación. En virtud de la Ley Núm. 148, el Consejo tendrá únicamente la responsabilidad de licenciar y acreditar escuelas dentro de la jurisdicción que se le confiere. La Ley Núm. 148 estableció que la acreditación de las escuelas públicas sería una de carácter voluntario e instituyó la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cuanto a la acreditación de las mismas se refiere.

El licenciado Sánchez, enunció que la Ley Núm. 148 distingue los términos "acreditar" y "licenciar”. Donde se establece que "acreditar" es la responsabilidad que ejerce el Consejo en relación con escuelas del sistema de educación pública de Puerto Rico ya establecidas y en operación, y con aquellas escuelas privadas que lo soliciten. El término "licenciar" se ejercerá por el Consejo cuando se trate de instituciones privadas que soliciten autorización para operar escuelas de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional, técnico y de altas destrezas y post-secundario de carácter no universitario.

También la Ley Núm. 148 contempla dos tipos de licencias: las de "autorización", las cuales se otorgarán con el propósito de establecer y operar escuelas privadas; y segundo las de "renovación", las cuales permitirán la operación continúa de escuelas privadas que hubiesen comprobado que se desenvuelven satisfactoriamente. A través de ambas licencias, el Consejo cumple su obligación de evitar que la educación, valorada altamente por el pueblo puertorriqueño, sirva a terceros como medio de especulación económica y enriquecimiento.

El Secretario de Justicia indicó que según se expresa en la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 148, por los propósitos que tiene el proceso de licenciamiento, resultaría oneroso requerirle licencias al Departamento de Educación para establecer y operar escuelas como parte del sistema de educación pública. Inclusive dijo que éstas son escuelas instaladas en edificios diseñados para la labor educativa, dotadas con personal profesional acreditado y que tienen el respaldo económico del estado. Se trata, en fin, de escuelas que podrían cumplir el compromiso de servicio con sus estudiantes.

Asimismo comunicó que no obstante, el ordenamiento lo que espera es que las escuelas públicas voluntariamente puedan ponerse en posición de obtener las certificaciones de acreditación que el Consejo expide después de comprobar que las instituciones operan en niveles de excelencia superiores a los exigidos para una licencia. Opinó el Secretario de que si la escuela pública que voluntariamente lo solicite no logra

la acreditación, el ordenamiento provee un proceso de rehabilitación, el cual consiste en la implantación de un plan para subsanar o corregir, dentro de un plazo razonable, las deficiencias que se hayan detectado en sus operaciones.

Además aseveró que por diversas consideraciones el ordenamiento ha preferido mantener la acreditación de las escuelas como un proceso voluntario y obligatorio, como propone la medida que nos ocupa. Esta exigencia añade una excesiva presión y carga a las escuelas del Departamento de Educación que por diversas razones no cumplan con las expectativas que una acreditación requiere. Por lo que señaló que aún las universidades solicitan su acreditación de forma voluntaria a los diferentes organismos reconocidos. En esos casos se solicita la acreditación para poder disfrutar de los beneficios de las ayudas federales y lograr un mejor posicionamiento en el mundo académico.

Por otro lado, determinó que obligar al Departamento de Educación a acreditar sus cientos de escuelas resultaría en un ejercicio sumamente oneroso, el cual sería difícil cumplir en estos momentos de estrechez fiscal. Tal obligación representa una carga económica enorme para el sistema de educación pública, cuyo impacto debe ser considerado al determinar si esta medida es una fiscalmente viable. Por lo antes expuesto, decretó que el Departamento de Justicia no endosa el P. de la C. 2529.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

Esta Comisión tuvo la oportunidad de auscultar un resumen de una investigación realizada por la doctora Hilda E. Rivera Quiñones, donde identificó los factores de mayor efecto en los procesos de acreditación de los planteles que operan bajo el Departamento de Educación. A raíz de su investigación, la investigadora recomendó desarrollar y someter a las autoridades concernidas una enmienda a la Ley 149 que rige el funcionamiento del Departamento de Educación, para que establezca la acreditación de las escuelas como una meta obligatoria; establecer un Plan de Divulgación e Implantación del proceso de acreditación a través de los diferentes niveles del sistema de educación y crear una cultura de acreditación y mayor conciencia sobre la importancia de la misma (mejorar la calidad educativa).

Asimismo, encomendó desarrollar un proceso de divulgación de los resultados de este estudio entre el personal responsable de implantar la política pública del sistema educativo, y promover mediante la orientación la capacitación, el apoyo y la coordinación en los tres niveles del Departamento de Educación para que las escuelas se involucren en la gestión de preparar el autoestudio.

Así también, la doctora Rivera Quiñones exhortó establecer un programa de mejoras para las escuelas en términos de estructura física, personal, aprovechamiento satisfactorio de los estudiantes, recursos humanos y servicios de apoyo a la facultad; y llevar a cabo un estudio que indague acerca de la calidad que mantienen las escuelas acreditadas que logran ser reacreditadas consecuentemente utilizando como método las entrevistas, grupos focales y observación directa.

Es bueno denotar que los resultados obtenidos en esta investigación establecen que los directores y maestros, en general, comparten la percepción que tanto los factores internos y externos afectan la acreditación de las escuelas. A tales efectos, indicó que los factores internos que más afectan la acreditación de las escuelas tienen que ver con la falta de personal familiarizado con el proceso de acreditación, exceso de tareas del director, el deterioro de las estructuras físicas en las escuelas, la falta de viabilidad económica y los bajos estándares de aprovechamiento académico en los estudiantes.

Los factores externos que más afectan la acreditación de las escuelas, de acuerdo con la percepción de directores y maestros son: falta de apoyo del Departamento de Educación a nivel Central, Regional y de Distrito, pobre o ninguna participación de padres, los requerimientos o exigencias de la agencia acreditadora y la rigurosidad del proceso de acreditación.

Entre las conclusiones más relevantes, ambos grupos perciben que los procesos que facilitan la acreditación son: la actitud del director y del personal docente, la organización administrativa de la escuela, la orientación a los miembros de facultad, la organización del Comité de Acreditación y la planificación del proceso de autoevaluación.

Los procesos que más dificultan la acreditación de las escuelas del Distrito según la percepción de los directores son: las prácticas educativas que no propician el proceso de acreditación, el tiempo que requiere el proceso de acreditación y la utilización del tiempo para el desarrollo del Informe de Autoevaluación.

Por su parte, los maestros no percibieron procesos que dificulten la acreditación de las escuelas en el Distrito. En las opiniones ofrecidas a través de la pregunta abierta, mencionan como otras razones: la falta de apoyo del Departamento de Educación y de la Agencia Acreditadora (CGE), la falta de solvencia económica para sufragar gastos y del personal docente (directores y maestros), los procesos administrativos y de supervisión inefectivos, pobre desempeño académico del estudiante y la falta de interés, motivación y compromiso de padres y personal docente.

A la luz de esta investigación y sus recomendaciones, se espera que aumente el número de escuelas acreditadas en el Sistema Educativo Público. De acuerdo con el análisis de regresión múltiple por pasos, según la percepción de directores y maestros, los factores externos afectan más los procesos de acreditación de las escuelas que los factores internos.

Esta información confirma que el objetivo de este proyecto de establecer la obligación de las escuelas del Sistema de Educación Pública de acreditarse es meritorio y que esta agencia debe propiciar las condiciones adecuadas para que esto se lleve a cabo. Posiblemente, los mayores obstáculos para lograr este propósito no son estrictamente de índole económica. Por lo que esta Comisión coincide con lo expresado en el Informe de la Cámara de Representantes en cuanto a la posición asumida por el Departamento de Justicia de reconocer la precaria situación económica y fiscal en que se encuentra actualmente el Gobierno. No obstante, el Secretario de Educación informó economías en el Departamento que dirige de un diez por ciento de su presupuesto. Siendo el proceso de acreditación o reacreditación, según sea el caso, una estrategia que propicia la excelencia educativa y cuyo objetivo es operar a niveles satisfactorios de excelencia y calidad, tanto en la fase académica como en la administrativa, se justifica la asignación de fondos para la consecución de los objetivos de esta Ley.

Inclusive esta Comisión al igual que la Cámara de Representantes reconoce que el Consejo General de Educación experimentaría un aumento sustancial en su agenda de trabajo, específicamente en el ámbito de la acreditación. Por lo que se ha enmendado la vigencia de la ley para ajustarla a la realidad presupuestaria y decretó que las disposiciones del P. de la C. 2529 comience al inicio del año fiscal 2008-2009.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El impacto fiscal de esta Ley se verificará al inicio del año fiscal 2008-2009. Por lo que í las agencias concernidas con su implantación tendrán el tiempo suficiente para incluirlo en sus peticiones presupuestarias para este año.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del P. de la C. 2529 recomienda su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3042, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 51 ~~de 7 de junio~~ de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a los fines de disponer sobre la digitalización de los expedientes, evaluaciones y otros documentos relacionados con las personas con impedimentos; para establecer que los servicios integrales que se extiendan respondan a las necesidades idiomáticas del recipiente; y para autorizar a los custodios legales de las personas con impedimentos vindicar los derechos de éstos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1996 se promulgó la Ley Núm. 51, id., que crea la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos". La misma establece que el Gobierno de Puerto Rico se reafirma en su compromiso de promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que propenda al "pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales". Para el logro de este propósito se trabaja conjuntamente con la familia, ya que el desarrollo integral de la persona con impedimentos debe estar enmarcado en su contexto familiar.

Forma parte de la política pública sobre las personas con impedimentos, el brindar, hasta donde los recursos del Estado lo permitan una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo posible, especialmente diseñada de acuerdo a las necesidades individuales de las personas con impedimentos y con todos los servicios relacionados indispensables para su desarrollo, según se establezca en su plan individualizado de servicios, y lo más cerca posible de las demás personas sin impedimentos. Por otra parte, propende al establecimiento de un proceso de identificación, localización, registro y una evaluación por un equipo multidisciplinario debidamente calificado de todas las personas con posibles impedimentos, dentro o fuera de la escuela, desde el nacimiento hasta los veintiún (21) años de edad inclusive.

Persigue, además, lograr el diseño de un Programa Educativo Individualizado (PEI) que establezca las metas a largo y corto plazo, los servicios educativos y los servicios relacionados indispensables según lo determine el equipo multidisciplinario; crear un sistema sencillo, rápido y justo de ventilación de querellas; disponer sobre la participación de los padres en la toma de decisiones en todo proceso relacionado con sus hijos; brindar una alta prioridad en los esfuerzos de carácter preventivo para reducir la incidencia de impedimentos en las personas; y celebrar actividades que promuevan la inclusión de las personas con impedimentos y de su familia a la comunidad.

No obstante, a pesar de perseguir loables propósitos, la Ley prácticamente se ha convertido en parte de diferentes litigios entablados dada la laxitud del Gobierno en cumplir a cabalidad con sus disposiciones. Ha llegado a la atención de la actual Asamblea Legislativa que los procesos y desarrollos de los procedimientos referentes al cumplimiento de esta Ley son sumamente arcaicos y requieren ser alterados.

Según ha sido denunciado, la Secretaría que se crea en virtud de esta Ley no digitaliza los documentos y no provee los instrumentos y herramientas para que aquellos beneficiarios que no manejan o dominan el español puedan desenvolverse a cabalidad. Por otra parte, se señala que la Ley al no incluir en la definición de padre a los custodios legales se ha creado confusión a quien o quienes corresponde vindicar y representar los derechos de las personas con impedimentos.

Dada las situaciones planteadas por diversos grupos y sectores entendemos prudente hacer las consabidas aclaraciones y expeditar la obtención de los expedientes, evaluaciones y otros documentos relacionados con las personas con impedimentos a través de medios electrónicos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (11) del Artículo 2 de la Ley Núm. 51 ~~de 7 de junio~~ de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-Definiciones

Los siguientes términos y palabras tendrán el significado que se expresa a continuación, para los propósitos de este Ley:

(1) …

(11) Padre. Se refiere al padre, madre, tutor, custodio legal y/o encargado.

…"

Artículo 2.-Se enmiendan los subincisos (4) y (6) del inciso (a); y el apartado (C) del subinciso (2) del inciso (b) del Artículo 4 de la Ley Núm. 51 ~~de 7 de junio~~ de 1996, según enmendada, para que lean como sigue:

"Artículo 4.-Derechos y responsabilidades

(a) …

(1) …

(4) Recibir, en la ubicación menos restrictiva, una educación pública, gratuita, especial y apropiada, de acuerdo a sus necesidades individuales e idiomáticas.

…

(6) Recibir los servicios integrales que respondan a sus necesidades particulares e idiomáticas y que se evalúe con frecuencia la calidad y efectividad de los mismos.

…

(b) …

(1) …

(2) …

(c) Tener acceso a los expedientes, las evaluaciones y otros documentos relacionados con sus hijos con impedimentos, de acuerdo a las normas establecidas. Disponiéndose, que dichos documentos serán digitalizados y podrán ser accedidos a través de medios electrónicos con las salvaguardas necesarias para asegurar la confidencialidad contemplada en esta Ley.

…"

Artículo 3.-Se faculta al Secretario Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos a promulgar la reglamentación que estime pertinente para asegurar la cabal consecución de lo dispuesto en esta Ley según lo dispuesto en el inciso (4) del Artículo 6 de la Ley Núm. 51 de ~~7 de junio~~ de

1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos".

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante, se concede un año al Secretario Auxiliar de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos para que promulgue la reglamentación necesaria, de estimarlo pertinente, y para que digitalice todos los expedientes, las evaluaciones y aquellos documentos relacionados según dispuesto en esta Ley".

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación del P. de la C. 3042 con las enmiendas incluídas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3042 tiene el propósito de enmendar los artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a los fines de disponer sobre la digitalización de los expedientes, evaluaciones y otros documentos relacionados con las personas con impedimentos; para establecer que los servicios integrales que se extiendan respondan a las necesidades idiomáticas del recipiente; y para autorizar a los custodios legales de las personas con impedimentos vindicar los derechos de éstos.

RESUMEN DE PONENCIAS

Departamento de Educación
Rafael Aragunde Torres
Secretario

- Indica que en cuenta a la propuesta de incluir el término "custodio legal", en el Artículo 2 inciso 11, no ven contratiempo alguno, ya que dicho término ni amplía ni limita la participación de aquellos con la obligación y el derecho de representar a los niños con impedimentos.
- Señala que se debe entender por "custodia legal"aquel que tiene legalmente bajo su responsabilidad la custodia de un menor. El término muy bien podría incluir al padre, la madre o la personas autorizada legalmente a representar los mejores intereses del menor.
- Entiende que el Artículo 2, que propone enmendar los subincisos, (4) y (6) del inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 51 para incluir el término "idiomática", no debe ser endosado por le Departamento de Educación.
- La Ley Federal "Individuals with Disabilities Education Improvemen ACT" (IDEIA) atiende el área del idioma requiriendo que los materiales de evaluación y los servicios se provean y administren en el "lenguaje nativo del niño"o a través de otro medio de comunicación, a menos que, claramente, esto no sea posible. Debido a que es un aspecto ya cubierto por la legislación federal, y por tanto, un requisito con el que tiene que cumplir el Departamento de Educación, no es necesaria una enmienda a la Ley Núm. 51 para este menester.
- Indica que el Manual de Procedimientos de Educación Especial se encuentra el documento Derecho de los Padres. El documento se le entrega a toda persona que solicita servicios de educación especial y especifica, entre otras cosas, lo siguiente:

"Estas notificaciones escritas deben ser redactadas en un lenguaje que usted comprenda y en su idioma nativo o en cualquier otro medio de comunicación que utilice, a menos que esto sea claramente imposible hacer. Si su lenguaje nativo o medio de comunicación no es el lenguaje escrito, entonces la Agencia deberá tomar otras medidas para asegurar que la notificación escrita se le traduzca oralmente o se provea a través de cualquier otro medio de comunicación apropiado para usted y que usted comprenda el contenido de la notificación escrita. La Agencia deberá mantener evidencia escrita de las medidas que tomo."

- La digitalización de documentos, indica el Secretario, no solo pondría a la Agencia a tono con los avances tecnológicos, sino que resolvería muchas dificultades, tales como, entre otras, el acceso a la información de una manera rápida y ágil, los problemas de almacenamiento y el deterioro de los documentos.
- Indica que debido a que en el expediente del estudiante existe información confidencial, tal como evaluaciones, diagnósticos y planes y tratamiento, entre otros, no es recomendable una digitalización de este tipo de documentos, que son tan personales.
- Indica que el Departamento de Educación esta desarrollando un Sistema de Información Estudiantil (SIE), el cual estará disponible para que los padres vean por Internet el progreso de sus hijos. El SIE incluye información de los estudiantes con impedimento, pero excluye la relacionada con diagnósticos y detallas confidenciales. Recomienda analizar que documentos podrían estar accesibles a los padres por medios electrónicos, de manera que se facilite a éstos ayudar a sus hijos en los procesos educativos, a la vez que se garantiza la confidencialidad de los documentos que requieren algún grado de reserva.
- El Departamento de Educación la aprobación del Proyecto bajo estudio ya que no asigna el presupuesto para realizar la tarea de digitalización y ademas por el tiempo limitado para realizar la tarea.

Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos
Lic. José R. Ocasio
Procurador

- Favorecen la medida y están de acuerdo con su contenido, pero recomienda las siguientes enmiendas a la medida de tal forma que puedan ampliar la misma sin afectar sus metas.
- Indica que es importante el analizar la definición de padre. El texto que contempla la medida bajo estudio se acerca más atemperar la definición de padre a la enmienda recogida en la Ley Federal "Individuals with Disabilities Education Improvement Act", mejor conocida como IDEA 2004. En efecto, recomienda que se incluya en la Exposición de Motivos debe de indicar que el hecho de que así lo dispone la Ley Federal a partir de diciembre de 2004.
- Indica que si la intención del autor de la medida bajo estudio es que nuestras enmiendas a la Ley 51 sea fiel a la referida Ley Federal debe de ampliarse aún más la definición. La definición de padre de la Ley Federal según el Procurador es más amplia y mucho más laxa, permitiendo inclusive que cualquier persona con quien vive el menor pueda representarlo para efectos de los procedimientos requeridos bajo la ley. Recomienda que se recoja de forma integra la definición de acuerdo a la Ley Federal, toda vez que los Estados puedan brindar más que las leyes federales, pero nunca menos ne lo relativo a los derechos individuales de los ciudadanos. Indica que en los hogares puertorriqueños, donde tantas veces tenemos a un abuelo o una tía siendo la persona que provee para que las necesidades de determinado estudiante sean satisfechas.
- Indica que en cuanto al titulo de la Ley no debe de contener aseveraciones que editorialicen el contenido de ésta sino que deben limitarse a describir los efectos a los cuales se propone la legislación. A tono con lo anterior, sugiere se suprima del titulo la frase final que dice: "y para

autorizar los custodios legales de las personas con impedimentos vindicar los derechos de éstos" y se sustituya por lo siguiente: "para enmendar la definición padre para atemperar su contenido a la "Individulas with Disabilities Education Improvement Act", según enmendada.

ANALISIS DE LA MEDIDA

En términos generales la medida bajo estudio tiene como objetivo principal el atemperar la legislación estatal con la Ley Federal IDEA y a su vez, reforzar la política pública esbozada en la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, según enmendada mejor conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos".

Atiende tres puntos importantes esta medida: la definición de padre, la facilitación de todos los servicios e información tomando en consideración el idioma del niño o niña y no menos importante la digitalización de los documentos de los expedientes de los participantes del programa de educación especial.

El Departamento de Educación en su Memorial Explicativo indica que el incluir el término "custodio legal" en el Artículo 2, implica que se entenderá el que tiene legalmente bajo su responsabilidad la custodia de un menor. El término muy bien podría incluir al padre, la madre o la persona legalmente a representar los mejores intereses del menor. De esta manera enriquece la inclusión del término custodia legal la definición de padre.

La enmienda propuesta sobre reconocer la necesidades idiomáticas individuales de cada niño o niña pretende atemperar la Ley Estatal al requisito de la Ley IDEA 2004. Propone que entre las necesidades individuales de cada niño o niña se tome en consideración para la ubicación menos restrictiva, que reciban una educación pública, gratuita, especial y apropiada. Es importante mencionar que el reconocimiento de la condición de igualdad de todos los seres humanos en la Constitución de Puerto Rico, impone al Gobierno la responsabilidad indelegable de proteger, promover, defender, fomentar y crear las circunstancias particulares que propenden a la igual calidad de vidas de todos los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

Por otro lado, es de nuestro conocimiento que el Departamento de Educación ha estado trabando en la mecanización de todos los expedientes de los estudiantes de educación especial. En vista pública del R. del 1616 el Secretario del Departamento de Educación informó a los miembros de esta Honorable Comisión sobre el Sistema de Información Estudiantil que permitiría eliminar el papeleo rutinario del Departamento de Educación y que SER de Puerto Rico se encontraba en el proceso de evaluación y análisis de dicho sistema. De igual forma el Secretario anunció el 3 de agosto de 2006 la inversión millonaria de fondos estatales y federales para el Sistema de Información antes mencionado. Entendemos que la digitalización de estos expedientes es parte del proceso de mecanización del proyecto y de la eliminación del papeleo que día a día atrasa los trabajos de los funcionarios del Departamento de Educación. Según la información provista por el Honorable Secretario de Educación, el Departamento el cual el representa, cuenta con fondos federales y estatales para realizar esta tarea.

IMPACTO FISCAL

Luego de evaluada esta medida, esta Comisión ha concluido que la misma no tiene ningún impacto fiscal sobre las finanzas de los municipios ni del gobierno central.

CONCLUSION

Luego de realizar una análisis de los memoriales explicativos e información recopilada por esta Honorable Comisión podemos concluir que el proyecto bajo estudio es cónsono con la política publica que rige a Puerto Rico a favor de las personas con impedimentos. Es por esta razón, que la Comisión de Salud,

Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tiene a bien recomendar la aprobación el P. de la C. 3042 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3436, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para designar con el nombre de "Complejo Deportivo de Voleibol Félix Joglar Rosa", el complejo deportivo en el área de Cupey, con el interés de perpetuar su excelente labor deportiva y social, y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Félix Joglar Rosa nació en la Calle Vallejo de la Ciudad Universitaria el 18 de mayo de 1916. Luego de tres décadas residiendo y sirviendo en el corazón de Río Piedras, se mudó a la Calle Belcaire de Puerto Nuevo a fines de los años 40 y allí ha residido con su esposa y sus hijos desde entonces.

Ha sido un ser humano excepcional y único en la historia de nuestro país. Quizás no haya habido otro puertorriqueño que haya puesto su maravillosa capacidad para adelantar el desarrollo deportivo y humano de tantos jóvenes boricuas, los cuales se formaron con sus enseñanzas, su sencillez, su humildad, su honestidad, su gran sentido del humor y su ejemplo.

Don Félix se inició en la práctica de los deportes desde muy pequeño. Durante sus años como estudiante de la Escuela Superior de la Universidad ya era un excelente atleta en diez deportes distintos: boxeo, baloncesto, tenis de mesa, pelota, pista y campo (salto largo), balompié, natación, tenis de campo, voleibol y softbol. Entre sus mejores recuerdos está el haber sido el principal asistente de guanteo de Sixto Escobar durante sus años de gloria a mediados de la década de 1930.

Jugó Baloncesto Superior, solamente con el equipo de la Universidad a fines de los años 40. Fue integrante del equipo campeón de la UPR en 1951, cuando ya tenía 34 años. Ganó fama por ser un excelente encestador de tiradas libres.

Dice Félix que en la UHS pasó sus mejores años. Era el ídolo de los estudiantes pues era estrella en todos los deportes escolares. En béisbol jugó doble A con Río Piedras y en tenis fue campeón de salto largo en la UHS y fue integrante de la selección nacional de balompié.

Para principios del 40, mucho antes de sus años como baloncelista universitario, éste se había iniciado como dirigente de categorías menores de baloncesto en el pueblo de Río Piedras. Fundó el Boy's Club, dedicado a la enseñanza de varios deportes a niños. En adición, también dirigió y enseñó en muchas organizaciones y colegios privados (Fraternidad Sigma, Colegio Espíritu Santo, Colegio San Ignacio, Alfitas de Catano, entre otros). Recuerda haber contribuido en el desarrollo de excelentes baloncelistas como Johnny Báez, Caco Cancel, Nonó Porrata, Landi Herrero, Waldo Oliver, Ángel Allende y Wee González.

Tras tantos éxitos en la práctica de sus 10 deportes favoritos y de tantos logros en la dirección en categorías menores, Don Félix llegó finalmente a ser dirigente en nuestro Baloncesto Superior. Se inició

con los Azules de Bayamón de Martín Vélez y Paco Moya en 1954. Dirigió en 1955 y 1956 a Santurce y en 1964-1966 a los Santos de San Juan. Dirigió posteriormente a Caguas, Isabela y Carolina hasta mediados del 70 cuando regresó de lleno a la Universidad como dirigente en varios deportes y donde permaneció hasta el 2005.

Félix fue exaltado en 1985 al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño y en 1986 al del Deporte Riopedrense. Ha sido sinónimo de trabajo, dedicación y esfuerzo a favor de nuestra juventud por toda una vida y reconocido como mentor de mentores y maestro de generaciones.

Ha sido un ser humano excepcional, quien ha dedicado toda una vida sana, al deporte, a su familia y a nuestros niños. A sus 91 años y a pesar de todas sus limitaciones, Félix Joglar se dedica exclusivamente a cuidar con gran esmero y cariño a su esposa y a su hijo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se designa con el nombre de "Complejo Deportivo de Voleibol Félix Joglar Rosa", el complejo deportivo de Voleibol en el área de Cupey, con el interés de perpetuar la excelente labor deportiva y social que a través de los años ha llevado a cabo.

Artículo 2.-El Secretario de Recreación y Deportes, deberá rotular el complejo descrito en el Artículo anterior de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Se exime al Secretario del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de C. 3436, recomendando su aprobación sin enmiendas..

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de designar con el nombre de "Complejo Deportivo de Voleibol Félix Joglar Rosa", el complejo deportivo en el área de Cupey, con el interés de perpetuar su excelente labor deportiva y social, y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas".

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 3436 pretende perpetuar la productiva vida y obra de Félix Joglar Rosa rindiéndole un homenaje en vida, denominando con su nombre la cancha de voleibol en el área de Cupey, del municipio de San Juan.

Según establece la Exposición de Motivos del Proyecto de la Cámara 3436, "establece que Félix Joglar Rosa, nació en la Calle Vallejo de la Ciudad Universitaria el 18 de mayo de 1916. Luego de tres décadas residiendo y sirviendo en el corazón de Río Piedras, se mudó a la calle Belcaire de Puerto Nuevo a fines de los años 40 y allí ha residido con su esposa y sus hijos desde entonces.

Para principios del 40, mucho antes de sus años como baloncelista universitario, éste se había iniciado como dirigente de categorías menores de baloncesto en el pueblo de Río Piedras. Fundó el Boy's Club, dedicado a la enseñanza de varios deportes a niños. En adición, dirigió y enseñó en muchas organizaciones y colegios privados (Fraternidad Sigma, Colegio Espíritu Santo, Colegio San Ignacio, Alfitas de Cataño, entre otros). Recuerda haber contribuido en el desarrollo de excelentes baloncelistas

como Johnny Báez, Ángel Cancel, Nonó Porrata, Landi Herrero, Waldo Oliver, Ángel Allende y Wee González.

Tras tantos éxitos en la práctica de sus 10 deportes favoritos y de tantos logros en la dirección en categorías menores, don Félix llegó finalmente a ser dirigente en nuestro Baloncesto Superior. Se inició con los Azules de Bayamón de Martín Vélez y Paco Moya en 1954. Dirigió en 1955 y 1956 a Santurce y en 1964-1966 a los Santos de San Juan. Dirigió posteriormente a Caguas, Isabela y Carolina hasta mediados del 70 cuando regresó de lleno a la Universidad como dirigente en varios deportes y donde permaneció hasta el 2005.

Félix fue exaltado en 1985 al Salón de la Fama del Deporte Puertorriqueño y en 1986 al del Deporte Riopedrense. Ha sido sinónimo de trabajo, dedicación y esfuerzo a favor de nuestra juventud por toda una vida y reconocido como mentor de mentores y maestro de generaciones.

Ha sido un ser humano excepcional, quien ha dedicado toda una vida sana, al deporte, a su familia y a nuestros niños. A sus 91 años y a pesar de todas sus limitaciones, Félix Joglar se dedica exclusivamente a cuidar con gran esmero y cariño a su esposa y a su hijo.

PONENCIAS

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto de la Cámara 3436, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras:

1. José Luis Vega, director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, no favorece la aprobación de la medida ya que la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada y el reglamento de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico prohibe sobre las denominaciones a personas que no han fallecido.

2. Dr. David Bernier Rivera, secretario de Recreación y Deportes, favorece la medida ya que reconoce las ejecutorias de Félix Joglar Rosa, dentro y fuera del ámbito del deporte y que las misma son incuestionables.

3. Elba Valle Peréz, presidenta de la Asamblea Municipal, entiende que el Municipio de San Juan no tiene ingerencia en esta designación ya que el Artículo 2.004 (k) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como *Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de* 1991, faculta a los municipios para denominar, entre otras, las calles, avenidas, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) del mismo se haya sufragado con fondos municipales, sujeto a las disposiciones y requisitos de la Ley Núm. 99, de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas (Comisión)." En este caso, se trata de una propiedad del Gobierno Estatal, bajo la jurisdicción del Departamento de Recreación y Deportes; por lo que la Legislatura del Municipio de San Juan no tiene facultad legal para denominar dicha estructura.
   Con dicha aseveración no concuerda la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes ya que la Ley Núm. 99, supra, establece que la Comisión consultará con la Legislatura Municipal del municipio donde se hará dicha designación, por lo tanto no requiere que las facilidades sean municipales.
   Sobre don Félix Joglar, reconocen su incuestionable aportación al deporte puertorriqueño y a la juventud sanjuanera; por lo que no tienen objeción alguna a la medida.

El Proyecto de la Cámara P. de la C. 3436 fue descargado en la Cámara y aprobado con 41 votos a favor y tres en contra sin entrar en el análisis de la medida.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, reconoce la labor de don Félix Joglar Rosa en su trayectoria en el deporte en Puerto Rico y en especial en sus actuaciones como jugador y dirigente en el baloncesto local e internacional, por lo cual entendemos es merecedor de que la Cancha de Voleibol de Cupey lleve su nombre.

Luego de analizar el Proyecto de la Cámara 3436 y de evaluar la Ley Núm. 99, supra y el Reglamento de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico donde el mismo prohibe sobre las denominaciones a personas que no han fallecido, aunque el Proyecto de la Cámara exime de las disposiciones de la Ley Núm. 99, supra, se tomó en cuenta además que en el pasado la Legislatura de Puerto Rico ha reconocido a ciudadanos en vida designando estructuras públicas con su nombre por su destacada participación y aporte a nuestra sociedad sin tener que esperar a que fallezcan.

A tales efectos, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes recomienda al Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3436 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3615, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un inciso (E) al ~~enumerando~~ enumerado (5) del apartado (a) del Artículo 3 y enmendar el enumerando (5) del apartado (d) del Artículo 5, todos de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993", ~~a fin~~ con el propósito de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica y atemperar sus disposiciones, para fijar mayor certeza sobre los términos y condiciones de los beneficios que se le conceden a los titulares de unidades de condohotel.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993 ("Ley 78") ha servido como instrumento clave para viabilizar la construcción de un número considerable de hoteles y otras facilidades turísticas en Puerto Rico durante los últimos años. Más importante aún, la versatilidad de la Ley 78 ha sido ampliamente demostrada, ya que tanto desarrolladores de complejos turísticos de calibre mundial, como pequeños y medianos empresarios dueños de paradores y casas de huéspedes en Puerto Rico, se han podido beneficiar de sus disposiciones. No obstante, no es extraño que surjan nuevos asuntos, tanto de política pública como de naturaleza técnica, que requieren ser atendidos en aras de refinar la Ley, proveer mayor certeza a los empresarios que utilizan sus beneficios y asegurarle al pueblo el mayor rendimiento posible por los créditos contributivos que ofrece.

En ánimo de atemperar las disposiciones de la Ley 78 para mantenerla a la vanguardia con los diferentes proyectos de actividades turísticas que se van desarrollando tanto en Puerto Rico como a nivel

mundial y para que los dueños de unidades de condohotel tengan mayor seguridad sobre los términos y condiciones de los beneficios que se le conceden, se presenta esta medida para incorporar ciertas disposiciones a la Ley Núm. 78, antes citada, que redundarán en mayores posibilidades de éxito para el programa de desarrollo turístico de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un inciso (E) al ~~enumerando~~ enumerado (5) del apartado (a) del Artículo 3 de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 3.-Exenciones

(a) Tipos de exenciones.

(1) . . .

(5) Exención respecto a arbitrios municipales de construcción.-

(A) . . .

(E) Excepción.-En los casos de condohoteles, se establece como excepción a la condición que requiere que para disfrutar de la exención de arbitrios municipales de construcción, cada unidad de condohotel debe estar dedicada a un programa de arrendamiento integrado por el período de diez (10) años consecutivos, y por once (11) meses al año, aquellos casos en que cambia el uso de condohotel del proyecto y las unidades de condohotel son dadas de baja del programa de arrendamiento integrado antes del término requerido por esta Ley a estos efectos, siempre ~~y cuando~~ que la unidad que sea Negocio Exento sea inmediatamente dedicada a otra actividad turística que sea Negocio Exento bajo esta Ley, por no menos del tiempo que le restaba del periodo de diez (10) años bajo el programa de arrendamiento integrado. De no cumplirse con esta condición, el posterior adquirente de la unidad será responsable por cualquier cantidad que tenga que ser recobrada posteriormente por concepto de esta contribución tomada en exceso; entendiéndose que no procederá recobro por los años en que la unidad formó parte de un programa de arrendamiento integrado y de otra actividad turística que sea Negocio Exento bajo esta Ley."

Sección 2.-Se enmienda el enumerando (5) del apartado (d) del Artículo 5 de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.-Crédito por inversión turística.-

(a) . . .

(d) Ajuste de base y recobro del crédito.

(1) …

(5) En el caso de condohoteles, el operador del programa de arrendamiento integrado deberá rendirle un informe anual al Director y al Secretario identificando las unidades participantes en el programa de arrendamiento integrado. Dicho informe deberá indicar las fechas de comienzo de participación en el programa de las unidades participantes, al igual que la fecha o fechas en que una o más unidades se dieron de baja del programa.

Si cualquier unidad se da de baja del programa antes de la expiración del período de diez (10) años, el inversionista adeudará como contribución sobre ingresos una cantidad igual al crédito por inversión turística tomado por el inversionista con respecto a dicha unidad, multiplicado por una fracción cuyo denominador será diez (10), y cuyo numerador será el balance del período de diez (10) años que requiere esta Ley. La cantidad adeudada por concepto de contribución sobre ingresos será pagada en dos plazos comenzando con el primer año contributivo siguiente a la fecha de retiro de la unidad del programa integrado de arrendamiento.

Para propósitos de esta cláusula, el hecho de que un inversionista en un condohotel deje de cumplir con algún requisito establecido en la concesión que le fuere concedida para tales fines o se le revoque la misma por cualquier razón, se considerará que dejó de dedicar la(s) unidad(es) de condohotel cubierta(s) bajo dicha concesión a un programa de arrendamiento integrado.

Disponiéndose que en aquellos casos en que la unidad se retire del programa de arrendamiento integrado para dedicarse a alguna otra actividad turística que sea Negocio Exento bajo la ley por no menos del tiempo que le restaba del periodo de diez (10) años bajo el programa integrado de arrendamiento, no le aplicará al inversionista el recobro de contribución sobre ingreso; de no cumplirse con esta condición, el posterior adquirente de la unidad será responsable por cualquier cantidad que tenga que ser recobrada posteriormente por concepto de contribución sobre ingresos tomado en exceso, entendiéndose que no procederá recobro por los años en que la unidad formó parte de un programa de arrendamiento integrado y de otra actividad turística que sea Negocio Exento bajo esta Ley."

Sección 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 3615, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final por la Cámara que acompaña este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 3615, según aprobado por la Cámara de Representantes, tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993", con el propósito de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica y atemperar sus disposiciones, para fijar mayor certeza sobre los términos y condiciones de los beneficios que se le conceden a los titulares de unidades de condohotel. Específicamente, la medida de autos propone como exención a la condición que requiere que para disfrutar de la exención de arbitrios municipales de construcción, cada unidad de condohotel debe estar dedicada a un programa de arrendamiento integrado por el período de 10 años consecutivos, y por 11 meses al año, a aquellos casos en

que cambia el uso de condohotel del proyecto y las unidades de condohotel son dadas de baja del programa de arrendamiento integrado antes del término requerido por la ley a esos efectos, siempre que la unidad que sea Negocio Exento sea inmediatamente dedicada a otra actividad turística que sea Negocio Exento bajo la ley, por no menos del tiempo que le restaba del periodo de 10 años bajo el programa de arrendamiento integrado. La medida dispone, además, que de no cumplirse con esa condición, el posterior adquirente de la unidad será responsable por cualquier cantidad que tenga que ser recobrada posteriormente por concepto de la contribución tomada en exceso; entendiéndose que no procederá recobro por los años en que la unidad formó parte de un programa de arrendamiento integrado y de otra actividad turística que sea Negocio Exento bajo la ley.

Con el propósito de realizar un análisis mesurado de la presente medida, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura tomó en consideración el informe sobre la misma avalado por la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Asimismo, consideró comentarios de entidades con el conocimiento especializado en la materia, tales como la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración todos los argumentos presentados.

Todos los consultados con la experiencia, peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras, coincidieron en la pertinencia de aprobar la medida de autos.

La Ley Núm. 78 de de septiembre de 1993, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993", ha servido como instrumento clave para viabilizar la construcción de un número considerable de hoteles y otras facilidades turísticas en Puerto Rico, y su versatilidad ha sido ampliamente demostrada, ya que tanto desarrolladores de complejos turísticos de calibre mundial, como pequeños y medianos empresarios dueños de paradores y otras pequeñas hospederías en Puerto Rico, han podido utilizar sus incentivos para hacer realidad sus proyectos de turismo.

La persona que compra de un desarrollador una unidad de condohotel[1] y dedica la misma al alojamiento de personas transeúntes a través de un Operador de Programa Integrado de Arrendamiento, es elegible a los beneficios de la Ley 3, *supra*, siempre que la unidad se incorpore a dicho Programa (no satisface este requisito el que los dueños de las unidades las dediquen al alojamiento de transeúntes individualmente), por un periodo de 10 años y esté disponible para ser utilizada por 11 meses de cada año calendario.

El Art. 3(a)(8)(5) de la Ley citada dispone expresamente que toda unidad de condohotel que forme parte de un Programa Integrado de Arrendamiento por 10 años, no viene obligada al pago del arbitrio municipal de construcción. A esos fines, la Ley exime en un 100% del pago de dichas contribuciones a cualquier persona encargada de ejecutar las labores inherentes a la actividad de construcción del condohotel. La exención se tomará completa para el año en que sea requerido satisfacer dicha obligación contributiva. Sin embargo, se entiende que los contribuyentes tendrán derecho a tomar como exención una centésima vigésima (120ma.) parte de la cantidad disponible como exención asignada a prorrata en relación a cada unidad durante cada mes consecutivo que éstas sean dedicadas a un Programa Integrado de Arrendamiento; la exención será equivalente al monto de la exención total que finalmente se obtendría por dicho concepto en case de que todas las unidades del condohotel se dediquen a un Programa Integrado de Arrendamiento por al menos 11 meses (las fracciones de meses se redondean al mes anterior) durante cada uno de los primeros 10 años (equivalentes a 120 meses).

---

[1] Condohotel significa el conjunto de estructuras, unidades de un edificio, villas o grupo de edificios convertidos al régimen de propiedad horizontal, que cumplan con los requisitos de un hotel, y que se dediquen al alojamiento de personas transeúntes en todo momento (en cuanto al número de llaves con las que debe contar el condohotel, la Ley Núm. 6 de 8 junio de 1972, según enmendada, requiere que no menos del 50% de las unidades funcionen como hotel, lo cual a su vez nunca será menos de 15). Que cumplan con los requisitos de un hotel, significa que tenga todas las facilidades físicas, o acceso a las mismas, provea el servicio de un hotel y actúe de conformidad con la Ley de Hosteleros, además de cumplir con el Reglamento de Requisitos Mínimos de Hospederías y Paradores de la Compañía de Turismo de Puerto Rico.

En el caso de que

(a) no todas las unidaqes se incorporen al Programa, o

(b) una unidad luego de incorporada al Programa sea retirada antes de los diez (10) años mandatorios, el propio Art.3(a)(B)(B) del estatuto citado dispone que anualmente el municipio podrá recobrar de los contribuyentes el equivalente a la reducción en la cantidad tomada por razón de dicha exención, aunque bajo ninguna circunstancia se impondrá o cobrará ningún tipo de cargo, recargo, penalidad, intereses, ni ningún otro tipo de adición con respecto a esta contribución cuya cantidad que sea requerida de determinarse que no procede en todo o en parte la exención.

Además, la Ley provee otro mecanismo para recobrar la contribución sobre los arbitrios municipales de construcción tomados *en* exceso y en dicho proceso de recobro participa el propio municipio:

> Como condición a la exención antes mencionada en el caso de condohoteles, cualquier municipio, con el consentimiento previo del Director Ejecutivo de la Compañía, podrá requerir de cualquier contribuyente con respecto a la contribución, impuesto, derecho, licencia, arbitrio, tasa o tarifa sobre la construcción de un condohotel, o de aquellas personas que tengan un interés propietario en dichos contribuyentes de ser éstos entidades de cualquier tipo, una garantía o fianza por medio de la cual se asegure el pago de cualquier cantidad a ser adeudada como contribución de acuerdo al Artículo 3(a)(5)(8) de la Ley. El operador del programa de arrendamiento integrado de un condohotel deberá rendirle un informe anual al Director de Finanzas del municipio o municipios donde esté ubicado el condohotel de éstos imponer cualquier contribución, impuesto, derecho, licencia, arbitrio, tasa o tarifa por la construcción de dicho condohotel. Dicho informe deberá indicar las fechas de comienzo de participación en el programa de las unidades participantes, al igual que la fecha o fechas en que una o la cantidad adeudada será pagada en dos plazos comenzando con el primer año contributivo siguiente a la fecha de retiro de la unidad del Programa. Artículo 3, Ley Núm. 78, *supra*.

El propósito de la medida de autos, esto es, añadir un nuevo inciso (E) al Artículo 3(a)(5) de la Ley, es disponer que el dueño de una unidad de condohotel no está obligado al pago de contribución tomada en exceso en el caso de que cambie el uso de la unidad como condohotel, si la unidad es dedicada inmediatamente a otra actividad turística que sea Negocio Exento bajo la Ley por no menos del tiempo que le restaba del periodo de 10 años bajo el Programa.

En cuanto al segundo asunto propuesto en la medida, respecto a las contribuciones sobre ingresos, actualmente, el Art. 5(d)(5) de la Ley dispone que si una unidad de condohotel se da de baja del Programa antes de la expiración del periodo de 10 años, el inversionista del Negocio Exento adeudará como contribución sobre ingresos una cantidad igual al crédito por inversión turística tomado por el inversionista con respecto a dicha unidad, multiplicado por una fracción cuyo denominador será 10 y cuyo denominador será el balance del periodo de 10 años que requiere la Ley. Al añadir el lenguaje nuevo, la baja de la unidad del Programa antes del período de expiración de 10 años, se excluye del recobro de crédito contributivo por inversión turística como contribución sobre ingresos, siempre que la unidad se dedique inmediatamente a otra actividad turística que sea Negocio Exento bajo la Ley y por no menos del tiempo que le restaba del periodo de 10 años bajo el Programa.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, consignamos que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, concurrimos plenamente con la posición de los consultados en cuanto a la importancia de proteger y no penalizar a los inversionistas aportan al desarrollo turístico de Puerto Rico como compradores de unidades de condohotel, que dan de baja su unidad del programa de arrendamiento integrado antes del término que requiere la Ley, pero que la dedican a otra actividad turística que también sea Negocio Exento bajo la misma.

A base de lo consignado y por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 3615, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final por la Cámara que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3719, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear el "Premio Anual de la Asamblea Legislativa al Activismo Cooperativo", a conferirse a aquella persona que se distinga por su aportación o servicio extraordinario a favor del modelo cooperativo; disponer el procedimiento para su otorgamiento; y sobre la forma en que se sufragarán los gastos de implantación de esta Ley.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cooperativismo es un sistema socioeconómico que busca la liberación, y facilita el perfeccionamiento integral del ser humano, mediante la justicia económica y la cooperación social. Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Las cooperativas se rigen por siete principios esenciales, reconocidos internacionalmente según adoptados por la Alianza Cooperativa Internacional. La versión más reciente de dichos principios fue adoptada el 23 de septiembre de 1995 en la ciudad de Manchester, y son como sigue: 1) membresía abierta y voluntaria; 2) control democrático de los socios; 3) la participación económica de los socios; 4) autonomía e independencia del cooperativismo; 5) educación, capacitación e información; 6) cooperación entre cooperativas; y 7) compromiso con la comunidad.

El modelo de organización cooperativa encierra en si mismo el potencial para superar muchas de las crisis económicas y sociales de las que hoy día enfrentamos. Este no sólo constituye un excelente medio de organización empresarial para el desarrollo de empresas económicamente exitosas sino que también promueve el desarrollo integral de los individuos que participan, dirigen y componen sus estructuras.

El cooperativismo propone la integración a un sistema de dirección democrática y participativa donde los intereses comunes y colectivos van por encima de cualquier interés individual. Por otro lado, expone a sus participantes a la opción de asumir la carga y disfrutar el gozo de trabajar por la satisfacción de sus propias necesidades. Mediante el modelo de empresa cooperativa no sólo se incrementan las fuentes de trabajo sino que también se elaboran empresas donde se promueve el desarrollo integral y equitativo del talento humano.

Considerando los importantes pilares bajo los cuales se cimenta el modelo cooperativo, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende propio crear el denominado "Premio Anual de la Asamblea Legislativa al Activismo Cooperativo", a conferirse a aquella persona que se distinga por su aportación o servicio extraordinario a favor del modelo cooperativo.

Dado los alcances y la necesidad existente de promover el desarrollo del modelo cooperativo de Puerto Rico entendemos razonable y conveniente reconocer a las figuras que tengan como norte dicha gestión.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se crea el "Premio Anual de la Asamblea Legislativa al Activismo Cooperativo", a conferirse a aquella persona que se distinga por su aportación o servicio extraordinario a favor del modelo cooperativo.

Artículo 2.-Se constituye un panel de nueve (9) jueces integrado por los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, quienes serán co-presidentes del mismo, por los Presidentes de las comisiones con jurisdicción sobre asuntos del cooperativismo, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de Puerto Rico, los portavoces de las minorías parlamentarias en ambas comisiones y; el Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo.

Artículo 3.-El panel creado en virtud del Artículo 2 de esta Ley tendrá la facultad de seleccionar anualmente a la persona que más se ha destacado en el campo cooperativo. Para ello se dispondrá por reglamento las reglas de su funcionamiento interno, las cuales deberán incluir, entre otros, el procedimiento para someter nominaciones de candidatos al Premio y el término o fecha final para someterlas.

Artículo 4.-El panel recibirá nominaciones y recomendaciones sobre los candidatos que sean acreedores a recibir esta distinción, ya sea por iniciativa del sector público como del cooperativo.

Artículo 5.-La persona nominada deberá reunir los siguientes requisitos:

(a) Haber hecho una labor o aportación extraordinaria, mediante sus labores o servicios comunitarios, para lograr un amplio desarrollo del cooperativismo en Puerto Rico.

(b) Haber trabajado en una empresa de base cooperativa durante un período mínimo de dos (2) años, anteriores a la fecha límite para nominaciones que fije el panel.

Artículo 6.-El Premio consistirá de una bonificación económica por la suma de mil quinientos (1,500) dólares y un documento de reconocimiento firmado por los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico. Este se entregará en ceremonia a celebrarse en los predios de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, durante el "Día de Diálogo Cooperativo en la Legislatura de Puerto Rico" que se celebre anualmente, de acuerdo con la Ley Núm. 69 de 28 de abril de 1998.

Artículo 7.-Ambos cuerpos legislativos, por partes iguales, separarán de su respectivo Presupuesto General de Gastos Anual los fondos que se requiera para la implantación de esta Ley.

Artículo 8.-El premio que reciba la persona distinguida no estará sujeto al pago de contribuciones sobre ingresos.

Artículo 9.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 3719, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña**.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de crear el "Premio Anual de la Asamblea Legislativa al Activismo Cooperativo", a conferirse a aquella persona que se distinga por su aportación o servicio extraordinario a favor del modelo cooperativo; disponer el procedimiento para su otorgamiento; y sobre la forma en que se sufragarán los gastos de implantación de esta Ley.

La Exposición de Motivos recoge acertadamente que:

> [e]l cooperativismo es un sistema socioeconómico que busca la liberación, y facilita el perfeccionamiento integral del ser humano, mediante la justicia económica y la cooperación social. Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.
>
> Las cooperativas se rigen por siete principios esenciales, reconocidos internacionalmente según adoptados por la Alianza Cooperativa Internacional. La versión más reciente de dichos principios fue adoptada el 23 de septiembre de 1995 en la ciudad de Manchester, y son como sigue: 1) membresía abierta y voluntaria; 2) control democrático de los socios; 3) la participación económica de los socios; 4) autonomía e independencia del cooperativismo; 5) educación, capacitación e información; 6) cooperación entre cooperativas; y 7) compromiso con la comunidad.
>
> El modelo de organización cooperativa encierra en si mismo el potencial para superar muchas de las crisis económicas y sociales de las que hoy día enfrentamos. Este no sólo constituye un excelente medio de organización empresarial para el desarrollo de empresas económicamente exitosas sino que también promueve el desarrollo integral de los individuos que participan, dirigen y componen sus estructuras.
>
> El cooperativismo propone la integración a un sistema de dirección democrática y participativa donde los intereses comunes y colectivos van por encima de cualquier interés individual. Por otro lado, expone a sus participantes a la opción de asumir la carga y disfrutar el gozo de trabajar por la satisfacción de sus propias necesidades. Mediante el modelo de empresa cooperativa no sólo se incrementan las fuentes de trabajo sino que también se elaboran empresas donde se promueve el desarrollo integral y equitativo del talento humano.
>
> Considerando los importantes pilares bajo los cuales se cimenta el modelo cooperativo, la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende propio crear el denominado "Premio Anual de la Asamblea Legislativa al Activismo Cooperativo", a conferirse a aquella persona que se distinga por su aportación o servicio extraordinario a favor del modelo cooperativo.

> Dado los alcances y la necesidad existente de promover el desarrollo del modelo cooperativo de Puerto Rico entendemos razonable y conveniente reconocer a las figuras que tengan como norte dicha gestión.

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales analizó los memoriales explicativos de la Administración de Fomento Cooperativo y el Departamento de Hacienda. Cabe señalar, que estas entidades gubernamentales manifestaron no tener objeción a la aprobación del P. de la C. 3719.

Esta pieza legislativa propone instituir un premio anual a ser otorgado por la Asamblea Legislativa a la persona que reúna los siguientes requisitos: 1) haber hecho una labor o aportación extraordinaria, mediante sus labores o servicios comunitarios, para lograr un amplio desarrollo del cooperativismo en Puerto Rico; y 2) haber trabajado en una empresa de base cooperativa durante un período mínimo de dos (2) años, anteriores a la fecha límite para nominaciones que fije el panel[2].

> El panel[3] al que se hace referencia estaría compuesto por los siguientes integrantes:
> …los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico, quienes serán co-presidentes del mismo, por los Presidentes de las comisiones con jurisdicción sobre asuntos del cooperativismo, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de Puerto Rico, los portavoces de las minorías parlamentarias en ambas comisiones y; el Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo.
>
> Es preciso señalar, que el premio[4] consistiría de:
> …una bonificación económica por la suma de mil quinientos (1,500) dólares y un documento de reconocimiento firmado por los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico. Este se entregará en ceremonia a celebrarse en los predios de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, durante el "Día de Diálogo Cooperativo en la Legislatura de Puerto Rico" que se celebre anualmente, de acuerdo con la Ley Núm. 69 de 28 de abril de 1998.

La referida Ley Núm. 69, antes citada, declara el tercer miércoles de cada mes de abril, como "Día de Diálogo Cooperativo" en la Legislatura de Puerto Rico, con el fin de discutir legislación y asuntos de interés cooperativo, entre la Rama Legislativa, Ejecutiva y el Movimiento Cooperativo Puertorriqueño.

Su Artículo dispone que "*[c]omo parte de las actividades a llevarse a cabo durante el referido día, se celebrarán foros donde el movimiento cooperativo, la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva discutirán estrategias, modelos cooperativos de otros países, legislación y regulaciones que afecten el movimiento cooperativo local.*".

Finalmente, es oportuno establecer que de acuerdo a la medida, el premio que reciba la persona distinguida no estará sujeto al pago de contribuciones sobre ingresos. Basado en ello, fue que la Comisión de Cooperativismo procedió a solicitar memorial al Departamento de Hacienda. Sin embargo, estos no establecieron tener algún tipo de inconveniente con dicho asunto. Específicamente, sostuvieron que:

> …que esta medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Contabilidad de Gobierno, enmiendas al Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado u otra área…
> Memorial Explicativo del Departamento de Hacienda, a la pág. 1.

---

[2] Véase los incisos (a) y (b) del Artículo 5 del P. de la C. 3719.
[3] Véase el Artículo 2 del P. de la C. 3719.
[4] Véase el Artículo 6 del P. de la C. 3719.

Creemos que lo propuesto en la presente pieza legislativa tendrá el efecto de fomentar, potenciar y desarrollar, aún más, la clara política pública vigente en Puerto Rico para con el movimiento cooperativista local.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 3719.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3845, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet", a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Educación desarrollar y llevar a cabo una campaña educativa continua dirigida a educar a los estudiantes y maestros del sistema de educación pública en cuanto a los usos permitidos y prohibidos al acceder la Internet, así como respecto a las consecuencias que conllevaría la violación de las políticas de uso que se establezcan; para establecer ciertas disposiciones compulsorias mínimas que deben recogerse en la reglamentación que se adopte en cuanto al uso de la Internet; y otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Recientemente, se ha discutido en Puerto Rico la utilización que hacen nuestros niños a la Internet, así como la gran cantidad de información a la cual esta tecnología expone a nuestros menores. La Internet constituye una importantísima herramienta educativa, informativa y social para los menores. Poder familiarizarse con esta tecnología y tener la habilidad de navegar por la Internet es algo cada vez más importante para las nuevas generaciones de puertorriqueños. En atención a ello, el Gobierno de Puerto Rico y los municipios proveen cada día mayor apoyo para facilitar el acceso público a la Internet tanto en las escuelas públicas elementales, intermedias y superiores, así como en las bibliotecas públicas.

Desafortunadamente el acceso a la Internet conlleva una serie de riesgos inherentes para los menores quienes son mucho más vulnerables que los adultos a exponerse a situaciones de peligro. Proteger a nuestros niños del acceso a páginas cuyos contenidos pudieren ser nocivos e inclusive peligrosos para ellos, no es algo sencillo. Sin importar el alto grado de supervisión que pueda brindar un padre al contenido

de los materiales que acceda un hijo a través de la Internet, lo cierto es que se hace virtualmente imposible evitar que nuestros hijos accedan páginas electrónicas cuyo contenido pudiera ser nocivo para su desarrollo.

A través de la Internet, los menores están expuestos a encontrar páginas de contenido pornográfico, páginas que estimulan conductas violentas, racismo, y el uso de drogas. Igualmente, nuestros menores pueden estar expuestos a ser víctimas de abuso físico por parte de pedófilos que se aprovechan de la Internet para molestarlos. En Puerto Rico, por ejemplo, se ha proliferado la práctica de adultos enfermos que utilizando la Internet, seducen, invitan o persuaden a menores a fugarse o a sostener encuentros sexuales con ellos. Recientemente, las autoridades federales y locales han iniciado investigaciones por las desapariciones de dos niñas menores de edad ante sospechas de que ambos casos puedan ser el inicio en Puerto Rico de la práctica de seducir a menores de edad por Internet, modalidad que ya es común en los Estados Unidos.

Se estima que el aumento de delitos de todos los tipos contra menores de edad se ha dado debido a la accesibilidad que tienen las personas a través de la Internet. Antes los depredadores sexuales acudían a aquellos lugares frecuentados por los niños, tales como las escuelas y lugares de juego. Sin embargo, el anonimato que les ofrece la Internet no sólo los ayuda a ganarse más fácilmente la confianza del menor, sino que también los ayuda a hacerlo mediante engaño. Un criminal que hace un avance a un menor de edad en persona no puede esconderle su aspecto. Sin embargo, cuando lo hace por la Internet el criminal puede hacerse pasar fácilmente por alguien de una edad distinta, de un lugar distinto y hasta de un sexo distinto, sin que el menor de edad se percate del engaño a tiempo, pudiendo atraer al menor a un encuentro y a un eventual abuso físico.

No obstante lo anterior, privar a los niños del acceso a la Internet, particularmente cuando la misma constituye una herramienta que será imprescindible para ellos en su vida laboral futura, no representa una opción adecuada a la hora de protegerles de los peligros inherentes de la Internet. Por lo tanto es imperativo que se modernice la legislación que reglamenta esta materia y que se penalice severamente aquellas conductas que sean perjudiciales para los niños. Igualmente importante es la prevención, tanto por parte de los padres como de las escuelas.

Desde el punto de vista tecnológico, para prevenir estos problemas, se han desarrollado programas de computadoras dirigidos a bloquear el acceso de los menores a páginas electrónicas de alto contenido sexual. Los programas de computadoras más conocidos buscan proteger al menor de lograr acceso a este tipo de páginas. Algunos de estos programas sólo bloquean accesos automáticos de este tipo de páginas a la computadora del menor. Otros programas, de naturaleza mucho más invasiva, poseen filtros que permiten a un padre conocer, específicamente, las páginas accesadas desde la computadora que utiliza el menor. Estos programas monitorean las actividades cibernéticas, bloquean el acceso a páginas o fotos de alto contenido sexual, restringen los mensajes instantáneos, los "chats" y limitan el tiempo que el menor puede estar conectado.

La Asamblea Legislativa, mediante la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, dispuso que las escuelas públicas y privadas, bibliotecas y cualquier otra institución pública o privada, que brinden servicios mediante computadoras que tengan acceso a la red de Internet estarían obligadas a implantar los dispositivos tecnológicos o filtros que sean necesarios en las computadoras disponibles para los niños y menores de dieciocho (18) años para restringir e identificar el acceso y uso de material pornográfico y que es nocivo y detrimental a la seguridad física, emocional, y desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes menores.

Aunque iniciativas como la anterior son sumamente importantes desde el punto de vista tecnológico, carecen por sí solas de efectividad si no vienen acompañadas de políticas institucionales claras dirigidas a la educación de los menores sobre el la seguridad y el uso apropiado de la Internet. Aunque educar a los menores en el uso de Internet es una responsabilidad principalmente de las familias, en la medida en que el Estado, a través de su sistema de educación público y bibliotecas públicas, provee los medios para que menores puedan acceder la Internet, dicho deber de educar se convierte en uno compartido entre los padres y el Estado, principalmente, el Departamento de Educación.

Datos recientes indican que más de la mitad de los niños y adolescentes que hacen uso de la Internet no han recibido información básica sobre la seguridad en el uso de la misma. En materia de educación nuestros menores deben conocer con detalle los peligros a los que se enfrentan cada vez que utilizan la Internet. Asimismo, es muy conveniente la implantación de normas de comportamiento y de uso que reflejen aspectos como el tipo de páginas y material que no se pueden acceder, el tiempo de la conexión, o los datos e información que los niños y adolescentes no deben proveer a través de la Internet.

Mediante la presente enmienda a la Ley Núm. 267, *supra*, se impone al Secretario de Educación el deber de desarrollar y llevar a cabo una campaña educativa continua a los fines de educar a los estudiantes y maestros del sistema de educación público en cuanto a los usos permitidos y prohibidos al acceder la Internet, así como respecto a las consecuencias que conllevaría la violación de las políticas de uso que se establezcan. De igual manera, se establecen unas disposiciones compulsorias que, como mínimo, deben recogerse en la reglamentación que se adopte en cuanto al uso de la Internet. De esta manera se logra un enfoque integrado para atender este problema, mediante una correcta integración de las soluciones tecnológicas con las educativas, que impidan el ataque a menores por parte de pervertidos, así como el acceso de los menores a páginas con contenidos no adecuados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añade un tercer párrafo al Artículo 4 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.-Obligación de la instalación de dispositivos tecnológicos o filtros para limitar el acceso a los niños, niñas y jóvenes a la Red de "Internet".

Todas las escuelas públicas y privadas, bibliotecas y cualquier otra institución pública o privada, que brinde servicios mediante computadoras que tengan acceso a la red de Internet, estarán obligadas a implantar los dispositivos tecnológicos o filtros que sean necesarios en las computadoras disponibles para los niños y menores de dieciocho (18) años para restringir e identificar el acceso y uso del material pornográfico y que es nocivo y detrimental a la seguridad física, emocional y desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes menores.

El Secretario de Educación deberá como parte de la implantación y desarrollo del plan de integración de la tecnología a los servicios educativos, instrumentar la política institucional de conformidad a los criterios y parámetros contenidos en esta Ley. Además, deberá asegurarse que la infraestructura tecnológica de las computadoras que están disponibles para uso de los estudiantes del Departamento cuente con los dispositivos tecnológicos para restringir el acceso y uso de información pornográfica.

De igual manera, el Secretario de Educación deberá desarrollar y llevar a cabo una campaña educativa institucional continua a los fines de educar a los estudiantes y maestros del Departamento en cuanto a aspectos de seguridad, los usos permitidos y/o prohibidos del acceso a la Internet, así como respecto a las consecuencias de la violación de las políticas de uso que se establezcan."

Artículo 2.-Se añade un segundo párrafo al Artículo 6 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 6.-Facultad de reglamentación

El Consejo General de Educación promulgará y adoptará dentro de los noventa (90) días de aprobada esta Ley, todas aquellas normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para hacer cumplir la política pública aquí enunciada y las disposiciones contenidas en esta legislación. De igual modo las demás instituciones públicas y privadas que no estén bajo la jurisdicción del Consejo General de Educación, deberán promulgar y adoptar dentro de los noventa (90) días de aprobada esta Ley, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para instrumentar la instalación y uso de los dispositivos tecnológicos que son requeridos mediante esta Ley.

Las normas, reglas y reglamentos que sean adoptados al amparo de la presente legislación deberán incluir disposiciones relativas a la utilización apropiada y/o inapropiada por parte de los

usuarios que tengan acceso a computadoras con acceso a la red de Internet. De igual manera, tales normas, reglas y reglamentos deberán establecer, entre otras cosas, disposiciones dirigidas a disciplinar a aquellos usuarios que violen sus disposiciones, incluyendo la suspensión del privilegio de uso de dicha computadora, hasta la revocación del privilegio de uso en el caso de aquellos usuarios que reincidan en las prácticas prohibidas. Previo a permitírsele acceso a computadoras con acceso a la Internet, todo usuario deberá firmar un acuerdo de uso que especifique, entre otras cosas, los usos autorizados y los no autorizados de la Internet, así como las penalidades aplicables en caso de violación del acuerdo, y el procedimiento a seguir."

Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3845, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El P. de la C. 3845 tiene el propósito de enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley Número 267 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet", a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Educación desarrollar y llevar a cabo una campaña educativa continua dirigida a educar a los estudiantes y maestros del sistema de educación pública en cuanto a los usos permitidos y prohibidos al acceder la Internet, así como respecto a las consecuencias que conllevaría la violación de las políticas de uso que se establezcan; para establecer ciertas disposiciones compulsorias mínimas que deben recogerse en la reglamentación que se adopte en cuanto al uso de la Internet; y otros fines.

PONENCIAS

Para el estudio del P. de la C. 3845 se examinaron memoriales del Departamento de Educación, Consejo General de Educación y Asociación de Educación Privada de Puerto Rico. Estos memoriales fueron solicitados para el análisis del P. de la C. 2930 que tenía el mismo fin.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación, informó que para cumplir con la referida Ley 267 y la Ley 106-554, conocida como "Ley para la Protección de los Niños Usuarios de Internet", instituyó una política pública dirigida a establecer las normas y procedimientos aceptables para el uso de Internet en las escuelas. Además, se especifica cuáles son los derechos y deberes de la escuela, los maestros, los estudiantes y sus padres en torno al uso de Internet y se establecen las consecuencias del mal uso de este recurso tanto para los estudiantes como para los empleados del Departamento.

Esta política pública, destacó el Secretario, aparece en el Manual de Política de Usos Aceptable de la Internet, dado a conocer el año 2004 y que en este momento se encuentra en el proceso de revisión. También se incluirá en este manual la Carta Circular 2-2003-2004, titulada Manual de directrices y políticas sobre tecnología informática para el Departamento de Educación de Puerto Rico.

El doctor Aragunde informó que también al comienzo de este semestre escolar se orientó a todos los especialistas en tecnología educativa del sistema sobre las implicaciones de la Ley "*Children Internet Protection Act*", de manera que este personal, que está a cargo de apoyar a las escuelas con relación a la

integración de la tecnología al currículo, pudiera conocer lo establecido por ambos estatutos y sus implicaciones.

Por otro lado, el titular del Departamento de Educación comentó que se han instalado filtros de acceso a páginas prohibidas en las computadoras de las escuelas a través de los proveedores de acceso a Internet. Por lo anteriormente expuesto, el doctor Aragunde no respaldó la aprobación de esta medida.

Consejo General de Educación

El doctor Juan Bigio Ramos, presidente del Consejo General de Educación, expresó su preocupación en cuanto a la fácil accesibilidad de material pornográfico y la existencia de más de 300,000 sitios dedicados a este aspecto. También explicó que uno de cada cinco niños y adolescentes que "conversan" habitualmente en Internet han encontrado personas extrañas que les hacen propuestas sexuales. Además, indicó que la edad promedio de la primera exposición es de 11 años y que la mayoría de los consumidores de pornografía por este medio, fluctúan entre 12 a 17 años. Inclusive, añadió que el 90% de adolescentes entre las edades de 15 a 17 años han visto pornografía y el 80% de aquellos han observado material de alto contenido sexual.

Frente a este cuadro, explicó el doctor Bigio Ramos que es sumamente importante establecer sistemas de seguridad completos. Agregó, que el Consejo General de Educación toma en consideración la Ley #267, al momento de evaluar las instituciones educativas, teniendo entre sus criterios el verificar el que las instituciones incorporen herramientas de tecnología al proceso educativo.

Por ultimo, el Consejo deseó recalcar que el propósito de esta ley no debe ser imponer restricciones que sean contrarias a la cultura abierta y de confianza, sino para proteger estudiantes y empleados de acciones ilegales o dañinas por individuos, consciente o inconscientemente. Es responsabilidad de cada usuario del Internet conocer este reglamento y organizar sus actividades de acuerdo a ellas.

Por lo antes mencionado por el doctor Bigio Ramos, anunció su respaldo a las enmiendas propuestas en este Proyecto.

Asociación de Educación Privada de Puerto Rico

La profesora Doris Bello, presidenta de la Asociación de Educación Privada de Puerto Rico, determinó que la Internet ofrece el acceso a una riqueza de información que los menores no dudan de aprovechar por completo. El contenido de este medio de comunicación es tan vasto como el conocimiento humano, no existiendo límites a dicho contenido. Aunque la Internet tiene muchas ventajas educativas, también tiene sus aspectos negativos como lo es acceder a imágenes y contenidos inadecuados. Del mismo puntualizó que la Internet representa un reto en nuestra sociedad, principalmente, al permitirles a los niños explorar el ciberespacio en un entorno donde se fomente su desarrollo intelectual, emocional, moral y social.

Por lo que favoreció la aprobación de la enmienda propuesta en esta medida porque va dirigida a complementar el uso de controles tecnológicos para promover el uso seguro, consciente y responsable de la Internet.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

Anteriormente la Legislatura de Puerto Rico aprobó el P. de la C. 2930 que tiene el mismo propósito que esta medida. Sin embargo, esta recibió del Gobernador un veto de bolsillo al momento de su firma. Ahora el autor del proyecto vetado presenta nuevamente el P. de la C. 3845 que es idéntico al mencionado arriba.

A esta Comisión le parece que en este momento, más que nunca, sería una acción muy responsable requerir al Secretario del Departamento de Educación desarrollar y llevar a cabo una campaña educativa continua dirigida a educar a los estudiantes y maestros del sistema de educación pública en cuanto a los usos permitidos y prohibidos al acceder la Internet, así como respecto a las consecuencias que conllevaría la violación de las políticas de uso que se establezcan. El País conoce muy bien las malas noticias de varias

niñas que han desaparecido de sus hogares como resultado del uso indebido de la Internet al relacionarse por este medio con adultos que las han engañado y manipulado para conseguir sus perversos objetivos. No cabe duda que es en la escuela donde muchos de los niños se inician en el uso de esta herramienta que puede ser excelente como instrumento de educación, pero que a la vez acarrea otros riesgos que ponen en peligro a muchos niños y jóvenes.

Por lo que esta Comisión concibe que definitivamente la enmienda propuesta en esta medida fortalece todas y cada una de las gestiones que oficial y extraoficialmente se realiza en el Departamento de Educación para garantizar que sus escenarios educativos dotados tecnológicamente, sean lugares seguros para sus usuarios.

Aunque el Departamento de Educación ha declarado que trabaja continuamente hacia a esta dirección, no está demás que se protejan a los niños y adolescentes de exponerse a materiales y contenidos obscenos o tener contacto con personas cuyas intenciones con ellos pueden ser nefastas. La función de solicitar al Secretario realizar campañas educativas para ofrecer una mayor orientación puede contribuir abundantemente a proporcionar mecanismos de protección a este sector de la población. También esto servirá para que los maestros desarrollen una serie de temas derivados de esta campaña que pueden integrarse en el desarrollo de sus cursos.

Además la aprobación de esta enmienda a la Ley significa fortalecer los procesos educativos y anticipar situaciones generadas con el uso de la Internet que pueden ser nocivas a los estudiantes. Más que nada esta obligación de hacer las campañas educativas se debe convertir en un hábito que redundará en la protección de los estudiantes y de los mejores intereses de las escuelas. Esto se debe a que se sabe que los funcionarios de las escuelas en Puerto Rico no estarían exentos de ser demandados cuando por error se afecte la vida de un estudiante por no tomar las medidas necesarias en el uso de esta herramienta. Una campaña educativa representa un vehículo apropiado que demostrará el genuino interés de proteger a las Comunidades Escolares del mal uso de la tecnología.

Pero quizás lo más importante de desarrollar esta campañas será el efecto a largo plazo de educar a toda la ciudadanía acerca de las ventajas y desventajas en el uso de la Internet y que posteriormente en los hogares de los estudiantes se pueda replicar la información recibida para proteger a sus seres queridos de esta situación.

Finalmente, como se mencionó en el inicio de este análisis, el País necesita que se aumenten los esfuerzos que protejan a los niños y jóvenes ante las constantes amenazas que surgen en el uso de la tecnología. Que aunque fue creada para propósitos saludables para la sociedad, lamentablemente su utilización puede ser tergiversada por mentes enfermas. En este aspecto, el Departamento de Educación puede aportar mucho más que lo que hace actualmente.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la

aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

El Informe preparado por la Cámara de Representantes para esta medida indica que su aprobación no tiene impacto fiscal sobre los presupuestos vigentes de ninguna de las agencias concernidas, toda vez que las Comisiones recomendaron que la fecha de vigencia de la misma inicie el año académico 2007-2008.

CONCLUSION

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes ya tuvo en consideración el P. de la C. 2930 el cual fue a votación y obtuvo 26 votos a favor. El propósito del P de la C 2930 es el mismo del P de la C 3845 por tal razón en aquella ocasión se hizo positivo y sin enmiendas el informe. La Comisión no ve inconveniente ni razón por el cual no se deba o se pueda hacer el informe del P. de la C. 3845 positivo.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del P. de la C. 3845 recomienda su aprobación, sin enmiendas, por las razones expresadas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1677, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña designe la Cancha del Barrio Apeadero de Villalba con el nombre del Dr. Manuel Pérez Lucía, y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas", y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Manuel Pérez Lucía nació en Ponce, en el año 1858. Cursó estudios primarios y secundarios en la Ciudad de Ponce y posteriormente se trasladó a Barcelona, España, donde cursó estudios universitarios en Medicina y Farmacia. Regresó a Puerto Rico, tras la muerte de sus padres, y se instaló en la Cuidad de Ponce ejerció su carrera de médico. En esos años un rico hacendado del Barrio Apeaderos de Villalba fue curado de una enfermedad mortal por el tratamiento que le prescribió el Dr. Pérez y éste, en agradecimiento al galeno, le regaló parte de sus tierras del Barrio Apeaderos de Villalba. Posteriormente el Dr. Pérez se estableció en dicha comunidad donde residió por más de sesenta (60) años. Estuvo casado con la Sra. María Marrero y tuvo diez (10) hijos.

El Dr. Pérez Lucía fue un gran líder de los derechos civiles y humanos. Hombre generoso que donó el terreno donde ubica la Iglesia Pentecostal MI de dicha comunidad y en su tienda-ferretería empleaba a residentes de la comunidad. Como Médico Naturista brindó sus servicios tanto a la Comunidad de Apeaderos como a otras comunidades de Villalba. Murió el 21 de julio de 1952.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña designe la Cancha del Barrio Apeadero de Villalba con el nombre de la "La Cancha Bajo Techo Dr. Manuel Pérez Lucía de la Comunidad Apeadero" con el interés de perpetuar la excelente labor deportiva y social que a través de los años llevó a cabo.

Sección 2.-Una vez aprobada esta Resolución Conjunta, el Departamento de Estado notificará a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, para la realización de los procedimientos administrativos que sean pertinentes.

Sección 3.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 4.-El nombre deberá figurar de forma destacada en un lugar susceptible de ser visto por todos.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación a la R. C. de la C. 1677, recomendando su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta Resolución tiene el propósito de ordenar que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña designe la Cancha del Barrio Apeadero de Villalba con el nombre del Dr. Manuel Pérez Lucía.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 1677 pretende perpetuar la productiva vida y obra del Dr. Manuel Pérez Lucía rindiéndole homenaje póstumo al denominar con el nombre de Cancha Bajo Techo "Dr. Manuel Pérez Lucía" de la Comunidad de Apeadero, a la cancha que ubica en el Barrio Apeadero del municipio de Villalba.

Según la Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta de la Cámara 1677, establece que "Manuel Pérez Lucía nació en Ponce, en el año 1858. Cursó estudios primarios y secundarios en la ciudad de Ponce y posteriormente se trasladó a Barcelona, España, donde cursó estudios universitarios en medicina y farmacia. Regresó a Puerto Rico, tras la muerte de sus padres, y se instaló en la ciudad de Ponce donde ejerció su carrera de médico. En esos años un rico hacendado del Barrio Apeadero de Villalba fue curado de una enfermedad mortal por el tratamiento que le prescribió el Dr. Pérez y éste, en agradecimiento al galeno, le regaló parte de sus tierras del Barrio Apeadero de Villalba. Posteriormente el Dr. Pérez se estableció en dicha comunidad donde residió por más de sesenta (60) años. Estuvo casado con la Sra. María Marrero y tuvo diez (10) hijos.

El Dr. Pérez Lucía fue un gran líder de los derechos civiles y humanos. Hombre generoso que donó el terreno donde ubica la Iglesia Pentecostal MI de dicha comunidad y en su tienda-ferretería empleaba a residentes de la comunidad. Como médico naturista brindó sus servicios tanto a la Comunidad de Apeadero como a otras comunidades de Villalba. Murió el 21 de julio de 1952."

PONENCIAS

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara 1677, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, solicitó ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras:

1. El Dr. José Luis Vega, director ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, no favorece la Resolución Conjunta de la Cámara 1677. Entiende, como lo ha reafirmado en ocasiones anteriores, que la Legislatura de Puerto Rico está usurpando las facultades de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ya que es a ellos a quienes les corresponde esta función por tener el conocimiento para ello y facultad por Ley, para analizar lo meritorio de que una estructura o vía pública se designe con el nombre de alguien. Además, solicita que se enmiende la medida a los efectos de que ellos sean los que evalúen lo meritorio de la designación como lo establece la Ley.

2. El Hon. Waldemar Rivera Torres, alcalde del Municipio de Villalba y el Hon. Ricardo J. Bonilla Olivieri, presidente de la Legislatura Municipal de Villalba, no favorecen la medida e informan que la comunidad del Barrio Apeadero de Villalba no está de acuerdo con que se designe con el nombre del Dr. Pérez Lucía a la cancha de esta comunidad y en su lugar recomiendan sea designada con el nombre de Cancha Bajo Techo de la Comunidad de Apeadero.

La Resolución Conjunta de la Cámara 1677 fue descargada en la Cámara y aprobada con cuarenta y cuatro (44) votos a favor y nadie en contra sin entrar en el análisis de la medida.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, reconoce la labor del Dr. Manuel Pérez Lucía y acoge la intención del legislador autor de la medida, la cual ha basado en el insumo recibido de sus constituyentes y en los méritos del Dr. Pérez Lucía. Por otro lado, recibe como bueno el deseo expresado por la comunidad del Barrio Apeadero, manifestado a través de su Alcalde y del Presidente de su Legislatura Municipal, a tales fines se enmienda la medida de modo que el nombre asignado a la cancha sea Cancha Bajo Techo Dr. Manuel Pérez Lucía de la Comunidad Apeadero.

Luego de analizar la Resolución Conjunta de la Cámara 1677 y de evaluar la Ley Núm. 99, supra y el Reglamento de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico y habiendo clarificado en múltiples ocaciones que la Legislatura tiene la facultad constitucional de legislar, como se procede en este caso, se exime de la Ley antes mencionada.

A tales efectos, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes recomienda al Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1677 con enmiendas contenidas en el entirillado.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1850, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares asignados en el Apartado 13 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999, para la construcción de un muro de contención de gaviones en el Sector Santos Valle del Barrio Piedras Blancas de dicho Municipio; para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares asignados en el Apartado 13 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999, para la construcción de un muro de contención de gaviones en el Sector Santos Valle del Barrio Piedras Blancas de dicho Municipio.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales, y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1850,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1850 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares asignados en el Apartado 13 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999, para la construcción de un muro de contención de gaviones en el Sector Santos Valle del Barrio Piedras Blancas de dicho Municipio; para autorizar el pareo de los fondos.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por La Oficina De Gerencia y Presupuesto.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 16 de octubre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, en su comunicación la OGP indica que mediante certificación provista por el Municipio de Aguada, han constatado que los recursos están disponibles y provienen del Fondo de Mejoras Públicas (Barril) para el año fiscal 2000.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1850.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1924, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 53, Inciso (e) mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna Departamento de Educación, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 53, Inciso (e) mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para obras y mejoras permanentes en la Escuela Juan Alemany Silva de Guayama.

Sección 2.-Dichos fondos serán depositados en la cuenta de la Escuela Juan Alemany Silva del Barrio Guamaní en el Municipio de Guayama.

Sección 3.-Estos fondos podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1924,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1924 tiene el propósito de reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 53, Inciso (e) mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Guayama.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 30 de octubre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Guayama.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1924.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2131, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 51, por la cantidad de mil (1,000) dólares, e Inciso f y j de la Resolución Conjunta Núm. 708 de 31 de mayo del 2004, por la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004 se asignaron diversos fondos al Distrito Representativo Núm. 19 que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 51 por la cantidad de mil (1,000) dólares, e Inciso f y j de la Resolución Conjunta Núm. 708 de 31 de mayo de 2004, por la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, para que sean utilizados para los siguientes fines:

1. Para transferir a la Sra. Aida L. Rodríguez Ruiz con dirección Mayagüez Housing, Edificio 1, Apartamento 4, Mayagüez con teléfono 787-453-3589 (C) y 787-317-0777 (Edgardo Santiago), con diagnóstico de Scoliosis Lumbar Deformante para compra de silla motorizada para personas con impedimentos.	$1,000.00
2. Para asignar a la Sra. Evelyn Santana Cruz con dirección Carr. 106, Km. 10.9, Barrio Naranjales en Mayagüez con teléfonos 787-265-1771 (R) y 787-2654368 (padre), para gastos de viaje deportivo de su hijo Pedro Zapata Santana en representación de Puerto Rico en Torneo de Badminton en México.	$400.00
3. Para transferir al Sr. Jonathan Alvarez Vega, Con dirección en la Calle Cristy #68 Mayagüez, PR con teléfonos 787-265-0873 (R), 787-587-7316 (C) y 787-306-0506, para gastos de viaje al Washington Children Hospital para realizar estudios y evaluaciones a su hijo Elijadriel Alvarez Ledesma, para identificar el tipo de condición muscular que éste padece. Este niño carece de masa muscular de las caderas hacia arriba, hipotonía y flacidez extrema en la parte alta de su cuerpo.	$1,000.00
Total	$2,400.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2131,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2131 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 51, por la cantidad de mil (1,000) dólares, e Inciso f y j de la Resolución Conjunta Núm. 708 de 31 de mayo del 2004, por la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Mayagüez.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 16 de octubre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Mayagüez.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, dos Anejos de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2131.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2143, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de mil (1,000) dólares asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Inciso 33, para ser utilizados a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Inciso 33, se asignaron diversos fondos al Distrito Representativo Núm. 19, que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La administración y distribución de dichos fondos se canalizaría mediante el Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de dicha Resolución Conjunta surgieron diversas necesidades de asignación de fondos legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de mil (1,000) dólares asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Inciso33, para ser utilizado de la siguiente manera:

DISTRITO REPRESENTATIVO 19		
A.	Municipio de Mayagüez	
	Paras transferir a la Organización "Jets de Mayagüez, Inc.", Corporación 52743, Peticionario: Carlos Pérez Irizarry, Dirección HC 02, BOX 20741, Quebrada Grande, para gastos administrativos de dicha organización.	500.00
	Para transferir a la organización "Mayagüez Runner Club, Inc." Corporación 49976, Peticionaria: Sra. Merari Miranda Centeno Dirección: Parcelas Soledad Calle B-1029, Bo. Miradero, Mayagüez, Para gastos operacionales.	500.00
	Total asignado	**$1,000.00**

Sección 2.-Los fondos reasignados en este Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2143,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2143 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de mil (1,000) dólares asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Inciso 33, para ser utilizados a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Mayagüez.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 30 de octubre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y

Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Mayagüez.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2143.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2150, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cincuenta mil setecientos sesenta y dos (50,762) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 24 de 23 de febrero de 2007, Incisos 3 y 4, para que sean utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 24 de 23 de febrero de 2007, se asignaron diversos fondos al Distrito Representativo Núm. 19 que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La Administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida Resolución Conjunta han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cincuenta mil setecientos sesenta y dos (50,762) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 24 del 23 de febrero de 2007, Inciso 3 y 4, para que sean utilizados para los siguientes fines:

1. Para transferir a la Sra. Lydia E. Pérez González
con dirección postal HC-02 Box 23186, Mayagüez
P.R. 00680 y dirección residencial en Carr. 348
Km 5.8 Camino Sixto Más, Barrio Malezas

	Mayagüez con teléfono 787-831-4177, para la rehabilitación de su vivienda en el área del baño.	$566.00
2.	Para transferir a la Sra. Evanidelmary Bonet Torres con dirección postal HC-07 Box 21059, Mayagüez, P.R. 00680 y dirección residencial en Carr. 348 Km 2.9 Int en el camino Juan Lebrón del Barrio Quebrada Grande en Mayagüez, P.R. 00680 y con los teléfonos 787-265-4720 (R) y 787-219-2695 (C), para rehabilitación de su vivienda en el área de las escaleras, paredes y balcón.	$760.00
3.	Para transferir a la Sra. Regina Bonilla Lorenzi con dirección residencial Calle Dr. Jiménez # 97 Barrio Cristy y teléfonos 787-834-6321 (R) y 787-449-2280 (Cel. Hija, Yolanda Soto), para rehabilitar su vivienda en las áreas del techo y paredes.	$4,000.00
4.	Para transferir a la Sra. Aida Desarden Quevedo con dirección en la Calle Tetuán # 19 Barrio Paris Norte, con teléfonos 787-831-3593 (R), 787-306-2063 (cel. hija), para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo, paredes y sistema eléctrico.	$3,500.00
5.	Para transferir a la Sra. Laura Bayrón Laracuente con dirección postal, P.O. Box 258, Maricao, P.R. 00606 y dirección residencial en la Carr. 105 km 13.2 Int. Barrio Limón, Mayagüez con teléfonos 787-834-0159 y 787-519-8128 (C), para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo, ventanas y puertas	$2,500.00
6.	Para transferir a la Sra. Diana J. Laracuente Negrón con dirección Postal HC-02 Box 13164, San Germán P.R. 00683 y dirección residencial En la Carr. 330 Intercepción 393 en El Barrio Duey Bajo en San Germán, P.R. Con teléfonos 787-892-6022 (vecina) y 787-673-0472 (c), para la rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo, paredes, piso, ventanas y puertas.	$2,800.00
7.	Para transferir a la Sra. Olga Laracuente Rivera con dirección postal HC-03 Box 34581 Mayagüez, P.R 00680 y dirección residencial en Carr. 339 km. 3.7 en la Calle 6 # 106 de las Parcelas Rolón en el Barrio Limón de Mayagüez, con	

teléfono 787-831-5080 (R), para la rehabilitación de su vivienda, en las áreas del baño, piso, puertas y balcón. $711.00

8. Para transferir a la Sra. Eufemia Martínez Montalvo, con dirección en la calle Justiniano # 1, Barrio La Quinta Mayagüez, P.R. y teléfonos 787-265-3381 (Marilee y Maritza), para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo y sistema eléctrico. $3,000.00

9. Para transferir al Sr. Jaime Ramos Rodríguez con dirección postal HC-02 Box 12993, San Germán, P.R. 00683 y dirección residencial Carr. 330 Parcelas Carolina Barrio Duey Bajo km 3.2 San Germán, P.R. y con teléfonos 787-380-1185 (C) 787-264-0052 (madre), para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo, piso, paredes, ventanas y puertas. $1,776.00

10. Para transferir al Sr. Nelson Rivera Martínez con dirección postal HC-02 Box 13048, San Germán, P.R. 00683 y residencial Carr. 330 km 1.2 Int Barrio Duey Bajo en San Germán con teléfonos 787-321-0114 (C) y 787-892-0673 (padre), para la rehabilitación de su vivienda en el área de las paredes, ventanas y puertas. $2,500.00

11. Para transferir a la Sra. Verónica Ojeda Rodríguez con dirección postal HC-05 Box 51177, Mayagüez, P.R. 00680-9471 y residencial Carr. 352 km 2.0 Sector Luis Ortiz, Barrio Quemado, Mayagüez con teléfonos 787-832-5326 (R) y 787-831-4422 (madre), para rehabilitación de su vivienda en las áreas del baño, techo, ventanas y puertas. $1,471.00

12. Para transferir a la Sra. Francisca Rivera Santiago con dirección postal HC-02 Box 12993 San Germán, P.R. y residencial Carr. 330 km 3.2 Parcelas Carolina # 44, Barrio Duey Bajo, San Germán con teléfonos 787-892-0771 (R) y 787-892-2043 (nuera) para rehabilitación de vivienda en las áreas del techo, paredes, baño y puertas. $804.00

13. Para transferir al Sr. Eduardo Soto Collazo con dirección postal apartado 1390,

San Germán, P.R. 00683 y residencial Carr. 330 km 3.5 Int. Parcelas Carolina en el Barrio Duey Bajo de San Germán con teléfono 787-892-2169 (R), para rehabilitación de su vivienda en el área del techo y paredes. $3,000.00

14. Para transferir a la Sra. Oceanía Soto Cruz con dirección postal HC-02 Box 23848 Rosario, Mayagüez y residencial Carr. 348 Km 7.9 Barrio Rosario, Mayagüez con teléfonos 787-806-0813 (R) y 787-265-2453 (madre), para rehabilitar su vivienda en el área de la cocina y ventanas. $1,565.00

15. Para transferir a la Sra. Janice Tucker Abbondola con dirección postal HC-02 Box 12993, San Germán y residencial Carr. 330 km 3.2 Parcelas Carolina # 44, Barrio Duey Bajo con teléfonos 787-892-2043 (R), 787-538-0778 (C) y 787-892-0771 (suegra), para la rehabilitación de vivienda en el área del techo, paredes, piso, baño, ventanas y puertas. $3,000.00

16. Para transferir al Sr. Ramón Castillo Almeida con dirección en la Calle Maximino Barbosa #573 del Barrio Río Hondo de Mayagüez y con teléfonos 787-831-4301 (R) y 787-834-8586 ext. 325 (trabajo esposa), para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo y sistema eléctrico. $1,721.00

17. Para transferir a la Sra. Efigenia Alequín Martínez, con dirección postal HC-02 Box 21740, Mayagüez y dirección Física en Carr. 348 Km. 3.9, Barrio Quebrada Grande de Mayagüez con Teléfonos 787-831-1978 (R) y 787-618-0019 (Jeannette Toro, hija), para construcción de cuarto dormitorio en su residencia. $2,088.00

18. Para transferir a la Sra. Hilda S. Marrero Ramos con dirección postal HC-02 Box 21756, Mayagüez y dirección Física Carr. 348 Km. 3.9 y con teléfonos 787-831-3978 (vecina) y 787-452-2215, para rehabilitación de su vivienda en las áreas del piso, baño, ventanas, puertas y escaleras. $3,000.00

19. Para transferir a la Sra. Luisa Sánchez Santiago, dirección postal HC-04 Box

	42525, Mayagüez, y dirección física Carr. 106 Km 10.9, Ramal 356, Calle La Inés en Barrio Bateyes, Mayagüez con teléfonos 787-265-2678 (R) y 787-385-9047 (C), para rehabilitar su vivienda en el área de las paredes y el techo.	$3,000.00
20.	Para transferir a la Sra. Casilda Vargas Rodríguez con dirección en La Calle William Irizarry # 23, Bo. La Quinta en Mayagüez, con teléfonos 787-831-6833 (R), 787-834-5131 (T) y 787-449-5369, para rehabilitación de su vivienda en el área del techo.	$3,000.00
21.	Para transferir a la Sra. Ana C. Llantín Valentín con dirección postal HC-02 Box 12964, San Germán y dirección Residencial Carr. 330 Km. 2.7 int Sector Las Chivas, San Germán y Teléfonos 787-892-7746 (R), para la rehabilitación de su vivienda en el área del techo, paredes y ventanas.	$2,500.00
22.	Para transferir a la Sra. Martha I. Rodríguez Marrero con dirección Postal Río Hondo Buzón 2415 y Residencial Carr. 348 km 3.9 int Ramal 380, Barrio Río Hondo, Mayagüez con teléfono 787-458-4245 (hijo), para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo, sistema eléctrico y verja.	$3,500.00
	Total	$50,762.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2150** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2150 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cincuenta mil setecientos sesenta y dos (50,762) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 24 de 23 de febrero de 2007, Incisos 3 y 4, para que sean utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Mayagüez.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 6 de noviembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Mayagüez.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2150.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2151, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Gurabo, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 6 de septiembre de 2000, Aparatado C, Inciso 3, por la cantidad de (5,000) y de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Apartado 3, Incisos c y d, por la cantidad de (30,000); a ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Gurabo, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 6 de septiembre de 2000, Aparatado C, Inciso 3, por la cantidad de (5,000), Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Apartado 3, Incisos c y d, por la cantidad de (30,000); a ser utilizados según se detalla a continuación:

1. Escuela Francisco Valdés
   Sr. Angel M. Colón, Director
   Carr. 798 Km.12.5

	Río Cañas Caguas, Puerto Rico 00726 Para compra e instalación de consola de acondicionador de aire en la biblioteca de la escuela; para la compra e instalación de lozas del piso de la misma biblioteca	10,000
2.	CRUVA, INC. Comité Residentes Unidos por Villa Alegre, Inc. Sra. Migdalia Rodríguez, Presidenta Villa Alegre Calle 2, C 35 Gurabo, Puerto Rico 00778 Número Certificación 45530 Para compra e instalación de rejas en el centro comunal de Villa Alegre y otras mejoras	15,000
3.	ESCUELA VIDAL SERRANO Carr. 189, Ramal 931, Parc. Navarro Gurabo, Puerto Rico Para mejoras a la planta física de la escuela	10,000
	Total	$35,000

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2151,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2151 tiene el propósito de reasignar al Municipio de Gurabo, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 6 de septiembre de 2000, Aparatado C, Inciso 3, por la cantidad de (5,000) y de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Apartado 3, Incisos c y d, por la cantidad de (30,000); a ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Gurabo.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 7 de noviembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Gurabo.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2151.**

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Para que se decrete un breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, se nos ha estado visitando el día de hoy por distintos representantes, el representante Ferrer, García San Inocencio y la Portavoz de la Mayoría, Iris Miriam Ruiz, esposa de mi hermano, Roberto Cruz Rodríguez. Hacemos constar la presencia de la Cámara de Representantes y solicitamos que el Sargento de Armas los escolte al Estrado Presidencial.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Sería un honor que la Portavoz de la Mayoría, a nombre de la Cámara de Representantes, pudiera expresarle al Cuerpo Hermano, al Senado de Puerto Rico, las palabras de inicio de sesión de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Compañera Portavoz de la Mayoría del Partido Nuevo Progresista, la compañera Iris Miriam Ruiz. Le damos la bienvenida a usted, a los portavoces del Partido Popular Democrático, Héctor Ferrer y del Partido Independentista Puertorriqueño, el compañero Víctor García San Inocencio, al igual que el Sargento de Armas de la Cámara, que los está acompañando en el día de hoy, y tiene usted el uso de la palabra.

SRA. RUIZ CLASS: Sí, muchas gracias, señor Presidente del Senado. Habíamos tratado de ponernos de acuerdo para la pasada sesión. No coincidimos en el horario. La encomienda de nuestro Cuerpo, la Cámara de Representantes, para indicarle que ya estamos en sesión, que hemos abierto esta última Sesión Ordinaria de la Decimoquinta Asamblea Legislativa, última de usted aquí en sus gestiones como Presidente, igual allá en la Cámara de algunos compañeros, por lo que tiene mucho significado.

Nuestro saludo fraternal y el deseo de que unamos esfuerzos para que las medidas que tenemos para considerar, que de no hacerlo así, morirían en su intención en esta Sesión Ordinaria. Que podamos llevarlas a efecto y que podamos aprobarlas. Así que una vez más extendemos nuestro deseo y se lo hacemos así palpable de poder unir esfuerzos por el bien de Puerto Rico.

Me acompaña, como bien ha señalado, el compañero Héctor Ferrer, Portavoz de la Delegación del Partido Popular; y el compañero Víctor García San Inocencio, Portavoz de la Delegación del Partido Independentista, y agradeciéndole una vez más su presencia al inicio de esta sesión en la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: Queremos a nombre del Senado de Puerto Rico, darle las gracias por su visita en el día de hoy. Como expresáramos en nuestra visita a la Cámara de Representantes, el Senado está en la mejor disposición de trabajar mano a mano con el Cuerpo Hermano, y de hecho, como ejemplo sólido de eso y para evitar que las medidas mueran al finalizar la sesión el 30 de junio, en el día de hoy, la Comisión de Reglas y Calendario ha colocado en el Calendario de Ordenes Especiales, un total de 27 medidas de la Cámara de Representantes que van a ser discutidas y seguramente aprobadas en el día de hoy.

Así es que le agradecemos su visita y como expresábamos anteriormente, estamos en la mejor disposición de continuar trabajando mano a mano con ustedes.

SRA. RUIZ CLASS: Sí, señor Presidente, nos notifican que este fin de semana estuvo de cumpleaños. Nos unimos también; nuestra felicitación...

SR. PRESIDENTE: Ambos Cuerpos Legislativos estaban de cumpleaños.

SRA. RUIZ CLASS: Ambos Cuerpos Legislativos, porque también los dos Presidentes cumplen también más o menos, no decimos la edad, pero es el mismo día.

SR. PRESIDENTE: El mismo día, 101 años entre los dos.

SRA. RUIZ CLASS: Sí, eso es ya prerrogativa Presidencial.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, la Delegación del Partido Popular Democrático le da la bienvenida a la Delegación de la Cámara de Representantes, encabezada por la Portavoz Iris Miriam Ruiz, por nuestro Portavoz del Partido Popular Héctor Ferrer; y por el Portavoz Víctor García San Inocencio, del Partido Independentista Puertorriqueño. Esperamos que en esta última Sesión Ordinaria, podamos aprobar muchos proyectos de ambos Cuerpos.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Hernández Mayoral.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga Picó.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, en nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, también le doy la bienvenida a los compañeros de la Cámara que se encuentran aquí presentes y nos ofrecemos también para participar en esta hazaña de buena voluntad, de aprobar toda la legislación que sea conveniente y necesaria para el Pueblo de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Luego del Tribunal Supremo, también a nombre de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, nos unimos al recibimiento de la Portavoz de la Mayoría Parlamentaria, que somos todos estadistas y del Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Eso es así. A nombre de los 17 correligionarios de la compañera Iris Miriam Ruiz y los 9 correligionarios del compañero Héctor Ferrer y de la correligionaria del compañero Víctor García San Inocencio, el Senado de Puerto Rico se enorgullece en haberlos tenido aquí en el día de hoy, y los damos por excusados.

Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2157, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a varios municipios y a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda, Distrito Núm. 23, la cantidad de trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta (367,750) dólares, sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1101 de 12 de agosto de 2004, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a los municipios del Distrito Núm. 23 y a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas la cantidad de trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta (367,750) dólares, sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1101 de 12 de agosto de 2004, para los propósitos mencionados a continuación:

1.	Al Municipio de Guayanilla:		
	a)	Para la agrimensura y entrega de títulos de los terrenos municipales ubicados en el Barrio Magas Abajo de dicho municipio.	$50,000
	b)	Para obras y mejoras permanentes en el Distrito Número 23.	$167,750
2.	Al Municipio de Ponce:		
	a)	Para obras y mejoras permanentes al Distrito Número 23.	$50,000
3.	Al Municipio de Peñuelas:		
	a)	Para obras y mejoras permanentes al Distrito Número 23.	$50,000
4.	A la Administración de Desarrollo y Mejoras a Viviendas:		
	a)	Para obras y mejoras permanentes al al Distrito Número 23.	$50,000
		Total asignado	**$367,750**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2157** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2157, tiene el propósito de reasignar a varios municipios y a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda, Distrito Núm. 23, la cantidad de trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta (367,750) dólares, sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1101 de 12 de agosto de 2004, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de la Vivienda.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 8 de noviembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de la Vivienda.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2157.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2158, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, incisos 60, 63, 67 y 95 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, incisos 60, 63, 67 y 95 para los propósitos mencionados a continuación:

1.	Ramón Enrique Padilla Rodríguez HC 03, Box 15166 Sector Amil, Yauco, PR 00698 Para compra de silla de rueda especial	$200.00
2.	Omar Alvarez – Urb. San Francisco Calle Sampalo #290 Yauco, Puerto Rico 00698 Para gastos de viaje a Santo Domingo para participar en el Campeonato Infantil Juvenil de Taekwondo de sus hijos José Omar y Carlos Omar Alvarez	$200.00
3.	Osvaldo Joel Martínez Rodríguez Reparto Kennedy, Calle A #54 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Para compra de computadora	$500.00
4.	Ramón Santiago Mercado Apoderado Equipo Yauco Cafeteros Softball Superior HC 02, Box 12465, Yauco, PR 00698 Cel. 645-8849 Para gastos del equipo	$150.00
5.	Zoraida Caraballo Galletti Barriada Delicias 450 Yauco, Puerto Rico 00698 Cel. (787) 543-0125 Para gastos de medicamentos (Paciente de cáncer)	$250.00
6.	Rosana Hernández Quiñónez HC 02, Box 3484- Bo. Quebrada. Ceiba Tel. 836-1323 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Viaje estudiantil para asistir a Conferencia en California	$150.00
7.	Tatiana Santiago Cáliz Urb. Alturas de Peñuelas II Calle 18 I-36, Peñuelas, PR 00624 Tel. 836-1851 Para compra de computadora	$400.00
8.	Equipo Softball Slow Pitch del Barrio Almácigo Bajo de Yauco Sr. Tomás Padilla, Presidente Para gastos del equipo	$250.00
	Total asignado al Mun. Guayanilla	**$2,100.00**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2158,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2158, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, incisos 60, 63, 67 y 95 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Guayanilla.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 7 de noviembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Guayanilla.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, cuatro Anejos de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2158.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2159, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de dos mil quinientos noventa y uno (2,591) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, inciso 72 y la Núm. 1751 de 16 de septiembre de 2004, inciso B - #2 (sobrante) y la Resolución Conjunta Núm. 379 de 29 de diciembre de 2005, inciso 54-c, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de dos mil quinientos noventa y uno (2,591) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, inciso 72 y la Núm. 1751 de 16 de septiembre de 2004, inciso B - #2 (sobrante) y la Resolución Conjunta Núm. 379 de 29 de diciembre de 2005, inciso 54-c para los propósitos mencionado a continuación:

1.	Zoraida Vega Vázquez Bo. Barinas, Sector Media Quijá PO Box 424, Yauco, Puerto Rico 00698 Tel. 856-5779 Materiales para mejoras al hogar (dividir interiores)	$690.00
2.	Para compra de Letras para rotular con el nombre de Loaiza Cordero del Rosario la Escuela Superior de Yauco	$1,901.00
	Total asignado al Mun. Guayanilla	**$1,591.00**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2159,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2159, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de dos mil quinientos noventa y uno (2,591) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, inciso 72 y la Núm. 1751 de 16 de septiembre de 2004, inciso B - #2 (sobrante) y la Resolución Conjunta Núm. 379 de 29 de diciembre de 2005, inciso 54-c, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Guayanilla.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 7 de noviembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Guayanilla.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, dos Anejos de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2159.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2163, y se da cuenta de un Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil doscientos dólares (2,200) asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 845 de 12 de agosto de 2003, Incisos G y H y mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 86, para ser utilizado a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 845 de 12 de agosto de 2003, Incisos G y H, y de la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 86, se asignaron diversos fondos al Distrito Representativo Núm. 19, que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La administración y distribución de dichos fondos se canalizaría mediante el Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de dicha Resolución Conjunta surgieron diversas necesidades de asignación de fondos legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil doscientos dólares (2,200) asignados previamente mediante Resolución Conjunta Núm. 845 de 12 de agosto de 2003, Incisos G y H, y la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 86, para ser utilizado de la siguiente manera:

DISTRITO REPRESENTATIVO 19

B. Municipio de Mayagüez

1. Paras transferir a la Sra. Elizabeth Acevedo Rodríguez, dirección #75 Calle Nelson Cortina, Barrio Río Hondo, Mayagüez, PR, Tel. 787-832-4724 para compra de una Computadora apara ayudar en los estudios de se hija Andrea Vargas Acevedo	$500
2. Para transferir a la organización "Club Clase M.H.S. 53, Inc." (Corporación 31394-SP) Para la celebración Quincuagésimo Cuarto Aniversario de dicha Clase Graduanda Peticionaria Gladys Battle de Fremaint dirección Calle 201 Miguel Cervantes Saavedra, Urb. Mansiones de España, Mayagüez, PR, Tel. 787-265-6248	$700
3. Para transferir a la organización Peloteros Juveniles, Inc. (Corporación 45708) Para la compra de equipo deportivo, peticionario: Rafael Quiñones González, dirección Calle Nemesia Arroyo #55, Barrio París, Mayagüez, PR, Tel. 787-834-4210	$500
4. Para transferir al Sr. Aníbal Hernández Tirado para la compra de equipo deportivo, peticionario: Rafael Quiñones González, dirección Calle Balbino Trinta #9288, Urb. Río Cristal, Mayaguez, PR. Para compra de computadora para ayudar con los estudios de su hija Tanibeth Hernández Pabón Tel. 787-464-0624	$500
Total asignado	**$2,200**

Sección 2.-Los fondos reasignados en este Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2163, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 2163,** tiene el propósito de reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil doscientos dólares (2,200) asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 845 de 12 de agosto de 2003, Incisos G y H y mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 86, para ser utilizado a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Mayagüez ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 845 de 12 de agosto de 2003 y la R. C. Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, y disponibles para ser reasignados.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que los fondos que aquí se reasignan cuentan con la debida certificación de fondos provista por el Municipio de Mayagüez. Por lo cual, la aprobación de la misma no tiene ningún impacto fiscal negativo, toda vez que los fondos se encuentran disponibles. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el análisis de la medida, la Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, dos Anejos de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2163.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2164, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de trece mil quinientos (13,500) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Incisos 7 y 10, para ser utilizados a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Incisos 7 y 10, se asignaron diversos fondos al Distrito Representativo Núm. 19, que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La administración y distribución de dichos fondos se canalizaría mediante el Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de dicha Resolución Conjunta surgieron diversas necesidades de asignación de fondos legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de trece mil quinientos (13,500) dólares asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Incisos 7 y 10, para ser utilizados de la siguiente manera:

DISTRITO REPRESENTATIVO 19

C. Municipio de Mayagüez Paras transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, Región de Mayagüez, para la instalación del alumbrado de la cancha de la Escuela Segunda Unidad de Río Cañas Abajo A.E.P. 8487 de la Ciudad de Mayagüez	$13,500
Total asignado	**$13,500**

Sección 2.-Los fondos reasignados en este Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2164**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La R. C. de la C. 2164, tiene el propósito de reasignar y transferir al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de trece mil quinientos (13,500) dólares asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Incisos 7 y 10, para ser utilizados a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos a ser transferidos, se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Mayagüez.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó el pasado 8 de noviembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el

impacto fiscal de la medida. No obstante, esta Comisión entiende que esta Agencia no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, toda vez que los fondos a reasignarse provienen del Municipio de Mayagüez. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2164.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2167, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio Autónomo de Caguas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de fondos no utilizados y disponibles producto de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007; a ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere al Municipio Autónomo de Caguas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de fondos no utilizados y disponibles producto de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007; a ser utilizados para la realización de obras y mejoras permanentes destinadas a mejorar la infraestructura, instalaciones y facilidades, tales como: conservación y restauración de bienes inmuebles (edificios, estructuras y lugares) de valor histórico, artístico-cultural y/o arquitectónico, según certificado por el Instituto de Cultura Puertorriqueña; asimismo, la construcción, repavimentación y mejoras a vías de rodaje, calles y caminos, incluyendo aceras, cunetones, encintados, asfalto, sistemas pluviales, luminarias, reparación al sistema de energía eléctrica permanente de las facilidades, instalación o reparación de rejas, reparación de estructuras, viviendas de personas con escasos recursos, accesos a personas con impedimentos, mejoras y reparación a facilidades sanitarias, bancos, plazoletas, gazebos, mejoras a canchas, gimnasios, facilidades deportivas y recreativas en planteles escolares, comunidades, sectores y barrios en el área geográfica que comprende el Distrito Representativo Num. 31 - Aguas Buenas, Caguas y Gurabo; todas éstas de dominio y/o uso público en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2167**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La R. C. de la C. 2167, tiene el propósito de reasignar y transferir al Municipio Autónomo de Caguas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de fondos no utilizados y disponibles producto de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007; a ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos a ser transferidos, se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de la Vivienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó el pasado 8 de noviembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, esta Comisión entiende que esta Agencia no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, toda vez que los fondos a reasignarse provienen del Departamento de la Vivienda. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2167.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2170, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Comerío la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para el techado de la cancha de la Escuela Intermedia Luis Muñoz Marín de Comerío; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, se asignó la cantidad de noventa mil (90,000) dólares a la Autoridad de Edificios Públicos para el techado de la cancha de la Escuela Intermedia Luis Muñoz Marín, del Sector La Mora, de Comerío. La Autoridad envió comunicación escrita indicando que los fondos asignados son insuficientes.

Por otra parte, sin embargo, el Municipio de Comerío está dispuesto a cumplir con el propósito antes indicado con dichos fondos. Por tal razón se reasignan dichos fondos para el propósito que se consigna en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para los siguientes propósitos:

1. Municipio de Comerío

a. Para el techado de la cancha de la Escuela Intermedia Luis Muñoz Marín, del Sector La Mora, Municipio de Comerío. $90,000

Sección 2.-La cantidad reasignada podrá parearse con fondos, federales, municipales o estatales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia al momento de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2170**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La R. C. de la C. 2170, tiene el propósito de reasignar y transferir al Municipio de Comerío la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para el techado de la cancha de la Escuela Intermedia Luis Muñoz Marín de Comerío; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos a ser transferidos, se encuentran disponibles y han sido certificados por la Autoridad de Edificios Públicos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó el pasado 8 de noviembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, esta Comisión entiende que esta Agencia no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, toda vez que los fondos a reasignarse provienen de la Autoridad de Edificios Públicos. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2170.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2175, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir a la Unidad de Procedimientos Fiscales del Departamento de Educación del Municipio de Isabela la cantidad de mil quinientos cinco (1,505) dólares, sobrantes de los fondos asignados a la Escuela Ceferina Cordero Cordero mediante la Resolución Conjunta Núm. 1242 ~~de 27 de agosto~~ de 2004 para fines relacionados con el propósito de la asignación original, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere a la Unidad de Procedimientos Fiscales del Departamento de Educación del Municipio de Isabela la cantidad de mil quinientos cinco (1,505) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1242 ~~de 27 de agosto~~ de 2004, los cuales serán utilizados para fines relacionados con el propósito original de dicha medida, según se detalla a continuación:

a. Para mejoras adicionales al salón de niños autistas
de la Escuela Ceferina Cordero
P. O. Box 951
Isabela, PR, 00662
Tel. (787) 872-0464 $1,505.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales y/o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2175**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La R. C. de la C. 2175, tiene el propósito de reasignar y transferir a la Unidad de Procedimientos Fiscales del Departamento de Educación del Municipio de Isabela la cantidad de mil quinientos cinco (1,505) dólares, sobrantes de los fondos asignados a la Escuela Ceferina Cordero Cordero mediante la Resolución Conjunta Núm. 1242 de 2004 para fines relacionados con el propósito de la asignación original, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos a ser transferidos, se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de Educación.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó el pasado 8 de noviembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, esta Comisión entiende que esta Agencia no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, toda vez que los fondos a reasignarse provienen del mismo propósito original de dicha medida. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2175.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2190, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 de Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, asignaba fondos al Municipio de Aguadilla para ser utilizados en la construcción, restauración y mejoras permanentes, (Barril), en el Distrito Representativo Núm. 17. Dichos fondos fueron utilizados quedando un sobrante.

Ante la necesidad de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos de Aguadilla y Moca, y debido a las necesidades que estos tienen, recomendamos la reprogramación de estos fondos o el pareo de los mismos para completar las ayudas necesarias para nuestros conciudadanos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda esta iniciativa debido a su compromiso de mejorar la calidad de vida de su pueblo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguadilla, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes de un sobrante en la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, del Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla a continuación:

A) **<u>Municipio de Aguadilla:</u>**

1) Aportación al Sr. Ernesto Matías, y reside en el Barrio Camaseyes Km.5.5 del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales de construcción tales como: ventanas, madera, palo, zinc, cemento, loza para piso, entre otros materiales necesarios para la reconstrucción de su vivienda. El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.
Cantidad Asignada 700

2) Aportación a la Sr. Héctor Roldan Cruz, y reside en la Joya de los Marines #795 en el Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales de construcción tales como: ventanas, puertas, madera, palo, zinc, cemento, loza para piso, entre otros materiales necesarios para la reconstrucción de su vivienda. El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.
Cantidad Asignada 700

3) Aportación a la Sra. Laura Morell Badillo, y reside en el Poblado San Antonio del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales de construcción tales como: ventanas, puertas, madera, palo, zinc, cemento, loza para piso, entre otros materiales necesarios para la reconstrucción de su vivienda. El

Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.
Cantidad Asignada 700

4) Aportación a la Sra. Anita Chávez Sánchez, y reside en la Urbanización Cristal #16 del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales de construcción tales como: ventanas, puertas, madera, palo, zinc, cemento, loza para piso, entre otros materiales necesarios para la reconstrucción de su vivienda. El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.
Cantidad Asignada 700

5) Aportación al Sr. Omar Acevedo Negrón, y reside en el Sector Campo Alegre, Carretera #7 del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para la compra de materiales de construcción tales como: ventanas, puertas, madera, palo, zinc, cemento, loza para piso, entre otros materiales necesarios para la reconstrucción de su vivienda. El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.
Cantidad Asignada 700

Sub-total **$3,500**
Total asignado **$3,500**

Sección 2.-El beneficiario presentará un informe detallando la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.

Sección 3.-Los Municipios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados. Además deberán cumplir con el Artículo 19.002 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipio Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991".

Sección 4.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir después de su aprobación.

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2190,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2190, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 de Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Aguadilla.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 12 de noviembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Aguadilla.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2190.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2202, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir a los Municipios de Aguadilla y Moca, la cantidad de quince mil doscientos setenta y cinco (15,275) dólares, originalmente asignados en el Apartado (A) y (B) del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de~~l~~ 29 de agosto de 2004, para ser utilizados en la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social, para las distintas Escuelas ~~Publicas~~ Públicas de dichos Municipios; según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Escuelas Publicas de Aguadilla y Moca confrontan un sin numero de problemas entre los que se encuentra mejoras a la planta física, necesidad de equipos, mayor personal entre otros. Además de la falta de ayuda necesaria para llevar acabo actividades educativas, sociales y culturales que resalten y estimulen a nuestros estudiantes. Un grupo de padres, maestros y estudiantes se comunicaron con este servidor en busca de que se le asignara fondos para ayudar a sufragar los gastos de graduación de sus respectivas escuelas.

La Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, asignaba fondos a los Municipios de Aguadilla y Moca; para ser utilizados en la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social, (Barrilito), en el Distrito Representativo Núm. 17. Dichos fondos no fueron utilizados quedando un sobrante.

Ante la necesidad de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos de Aguadilla y Moca, y debido a las necesidades que estos tienen, recomendamos la reprogramación de estos fondos o el pareo de los mismos para completar las ayudas necesarias para nuestros conciudadanos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda esta iniciativa debido a su compromiso de mejorar la calidad de vida de su pueblo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere a los Municipios descritos en esta Sección, la cantidad de quince mil doscientos setenta y cinco (15,275) dólares, originalmente asignados en los Apartados (A) y (B) del Distrito Representativo #17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para ser utilizados según se detalla a continuación:

Municipio de Aguadilla:

A) Escuelas Superiores

1) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Juan Suárez Pelegrina, ubicada en el Barrio San Antonio del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $1,000

2) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Benito Cerezo, ubicada en el Barrio Borinquen del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $1,000

3) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Salvador Fuentes, ubicada en la Base Ramey del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $1,000

B) Escuelas Intermedias

1) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Intermedia José de Diego, ubicada en la Avenida Fernando Yumet del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $400

2) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Intermedia Dr. Rafael del Valle, ubicada en el Barrio Tamarindo del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $400

3) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Intermedia Segunda Unidad Adams, ubicada en el Barrio Caimital Alto del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $400

4) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Intermedia Antonio Badillo Hernández, ubicada en el Barrio San Antonio del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $400

5) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Intermedia Esther Feliciano Mendoza, ubicada en la Base Ramey del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $400

C) Escuelas Elementales

1) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Eladio J. Vega, ubicada en la Avenida Yumet del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

2) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Dr. Agustín Sthal, ubicada en la Calle Betances del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

3) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Extensión Borinquen, ubicada en el Residencial Agustín Sthal del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

4) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Carmen Gómez Tejera, ubicada en el Barrio Tamarindo del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

5) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental José de Diego, ubicada en el Residencial José de Diego del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser

utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

6) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Manuel Corchado, ubicada en el Barrio Caimital Alto del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

7) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Rafael Cordero, ubicada en el Barrio Camaseyes del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

8) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Rafael Fabián, ubicada en el Barrio Palmar del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

9) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Ana M. Javariz, ubicada en la urbanización El Prado del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

10) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Luís Muñoz Rivera, ubicada en la urbanización Borinquen en el barrio Camaseyes del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado

para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

11) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Lucia Cubero, ubicada en la urbanización Cristal antes el barrio Corrales del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

12) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Homero Rivera Sola, ubicada en el Sector Esteves del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

13) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Barriada Cabán, ubicada en la Barriada Cabán del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

14) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Ramón Rodríguez, ubicada en el barrio Guerrero del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

15) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental José Acevedo Álvarez, ubicada en el barrio Playuelas del Municipio de Aguadilla en el Distrito

Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

16) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Antonio Badillo Hernández, ubicada en el barrio San Antonio del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

17) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Segunda Unidad Adams, ubicada en el Barrio Caimital Alto del Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $200

Sub-total : $9,600

Municipio de Moca:

A) Escuelas Superiores

1) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Catalina Morales de Flores, ubicada en el Barrio Pueblo del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $1,000

2) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Superior Marcelino Rodríguez Román, ubicada en el Barrio Voladoras del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $1,000

B) Escuelas Intermedias

1) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Intermedia Segunda Unidad Arístides Maisonave, ubicada en el barrio Aceitunas del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $400

2) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Intermedia Dr. Efraín Sánchez Hidalgo, ubicada en el barrio Pueblo del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $400

3) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Intermedia Marcelino Rodríguez Román, ubicada en el Barrio Voladoras del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $350

C) Escuelas Elementales

1) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Luis A Colón y Adolfo Babilonia, ubicada en barrio Pueblo del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

2) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Segunda Unidad Arístides Maisonave, ubicada en barrio Aceitunas del Municipio de Moca en el

Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

3) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Juan de Dios Quiñones, ubicada en barrio voladoras del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

4) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Segunda Unidad Cuchillas, ubicada en barrio Cuchillas del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

5) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Marías III, ubicada en barrio Marías del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

6) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental George Washington, ubicada en barrio Rocha del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $200

7) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Narciso Bosques, ubicada en barrio Capa del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

8) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental La Loma, ubicada en barrio Voladoras del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $275

9) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Julio Babilonia, ubicada en barrio Naranjo del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $200

10) Aportación a la Clase Graduanda de la Escuela Elemental Basilio Charneco, ubicada en barrio Marías del Municipio de Moca en el Distrito Representativo Núm. 17. Dicho donativo será utilizado para los gastos de graduación de la Clase Graduanda 2008. Los fondos aquí asignados podrán ser utilizados para la compra de materiales necesarios para la decoración, pago de alquiler de sillas, tarima, pago de música, compra de medallas, trofeos entre otros gastos necesarios para llevar acabo dicha actividad.

El Municipio de Moca tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.

Cantidad asignada $200

Subtotal **$5,675**

Total asignado **$15,275**

Sección 2.-El beneficiario presentará un informe detallando la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.

Sección 3.-Los Municipios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados. Además deberán cumplir con el Artículo19.002 (u) de la Ley Núm.

81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipio Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991."

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos según la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 5.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2202**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La R. C. de la C. 2202, tiene el propósito de reasignar y transferir a los Municipios de Aguadilla y Moca, la cantidad de quince mil doscientos setenta y cinco (15,275) dólares, originalmente asignados en el Apartado (A) y (B) del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 del 29 de agosto de 2004, para ser utilizados en la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social, para las distintas Escuelas Públicas de dichos Municipios; según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos a ser transferidos, se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Aguadilla.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó el pasado 8 de noviembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, esta Comisión entiende que esta Agencia no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, toda vez que los fondos a reasignarse provienen del Municipio de Aguadilla. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, dos Anejos de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2202.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2211, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el subinciso bb., inciso 15, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007; a los fines de redirigir los fondos asignados para otros usos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el subinciso bb., inciso 15, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, para que se lea como sigue:

"Sección 1.-Se asigna a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, la cantidad de diecinueve millones quinientos veinte y tres mil (19,523,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 156 de 9 de julio de 2006, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe a continuación:

1.---

15. Municipio de Bayamón

a. ---

bb. Para la construcción de un muro, encintado y valla en el Camino Báez Nieves, Sector Buena Vista, Ramal 8829. 50,000"

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2211,** tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 2211, tiene el propósito de enmendar el subinciso bb., inciso 15, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007; a los fines de redirigir los fondos asignados para otros usos.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Bayamón.

Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 12 de noviembre de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Bayamón.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

***Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 2211.**

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que están en nuestro Calendario de Ordenes Especiales del Día, así como las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1016, titulado:

"Para enmendar la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, con el propósito de que el demandado pueda de igual forma ser penalizado cuando ~~que~~ no acepte una oferta de sentencia hecha por el reclamante, si la adjudicación que hace el tribunal resulta en la misma cantidad o en una mayor a la que el reclamante estuvo de acuerdo en recibir al hacer la oferta."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2077, titulado:

"Para crear la "Ley para reglamentar la profesión de Floristas y diseñadores Florales"; establecer una Junta Examinadora, determinar su organización y definir sus funciones, deberes y facultades, fijar penalidades; establecer un Colegio de Floristas y diseñadores Florales, determinar su organización y definir sus funciones, deberes y facultades; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos sea devuelto a Comisión.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la Resolución del Senado 3081, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación acerca de la denuncia pública hecha por la Asociación de Educación Física y Recreación sobre la eliminación de plazas de maestros de esta área en los grados de kinder a tercer Departamento de Educación de Puerto Rico."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación al R. del S. Núm. 3081, recomendando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

La Resolución del Senado Núm. 3081 tiene el propósito de ordenar realizar una investigación acerca de la denuncia pública hecha por la Asociación de Educación Física y Recreación, sobre la eliminación de plazas de maestros de esta área, en los grados de kinder a tercero del Departamento de Educación de Puerto Rico.

PONENCIAS

Para el estudio de la Resolución del Senado Núm. 3081 no se recibieron ponencias.

ANALISIS Y HALLAZGOS

En el año 2000 se aprobó por la Asamblea Legislativa el P. de la C. 2970, cuyo objetivo era añadir a la Ley Núm. 149 del 1999 estableciendo la educación física como requisito. Por lo que en el Artículo 1.02 de la Declaración de Propósito específicamente en la Sección (c), inciso se estableció que la gestión educativa de la escuela debe cumplir con el propósito de ayudar a sus alumnos a adquirir conciencia de la necesidad de desarrollo de una buena condición física, haciendo énfasis en la importancia de ser saludables, tanto en su dimensión física, como en la mental y espiritual.

Asimismo se enmendó el Artículo 2.04 de la misma Ley para que se declarara que la escuela asignará salones y facilidades adecuadas para los cursos regulares, de educación física. También se

enmendó el Artículo 3.03 para que se promoviera el desarrollo físico saludable a través del requisito de participación en los cursos de educación física.

Igualmente se cambió el Artículo 3.04 para señalar que las escuelas proveerán a todos sus estudiantes con un mínimo de tres (3) horas semanales de educación física. Y que se garantizará un maestro de educación física a cada escuela. Para el caso de escuelas con más de doscientos cincuenta (250) estudiantes se nombrarán maestros adicionales por cada doscientos cincuenta (250) estudiantes o fracción. Esto conllevó además una modificación del Artículo 6.03 para que entre las Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ámbito Académico se indicara que éste establecerá un currículo básico para el Sistema de Educación Pública con márgenes de flexibilidad suficientes para que las escuelas lo adapten a sus necesidades e incluirá como requisito del currículo los cursos de educación física.

Sin embargo en meses pasados la Asociación de Educación Física y Recreación (AEFR) denunció que el Secretario de Educación, Rafael Aragunde, aprobó finalmente una carta circular que elimina a los maestros de educación física en los grados kinder a tercero, a pesar de haberse comprometido a lo contrario. Esto implicaba el traslado de los especialistas en educación física a otras escuelas, la congelación de plazas para esa asignatura y la eliminación de los objetivos educativos que se promueven a ese nivel de enseñanza. La Asociación de Educación Física manifestó que todas estas medidas están en evidente contradicción a los mejores intereses de los niños y niñas de las escuelas públicas y más aún en abierta contradicción con la política educativa.

La fuerte oposición y batalla mostrada por la Asociación de Educación Física y Recreación de Puerto Rico logró el compromiso del Dr. Rafael Aragunde para que el Departamento de Educación mantuviera en los grados primarios la enseñanza de educación física que se considera fundamental en el desarrollo integral del niño y que, a pesar de eso, se ha visto amenazada históricamente.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes recomienda que se le exija al Secretario de Educación que no remueva a los maestros de educación física de los grados de kinder a tercero porque esto estaría contrario a lo establecido en la Ley 149 en la que se requiere que todos los niños y niñas reciban educación física.

Finalmente se solicita también la aceptación del informe final de esta Resolución del Senado Núm. 3081.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciba el Informe de la compañera Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la Resolución del Senado 3117, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación para conocer las razones por las cuales el Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos no han construido la nueva escuela superior vocacional Emilio R. Delgado en el pueblo de Corozal y para otros fines relacionados."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación a la R. del S. 3117, recomendando su aprobación.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

La Resolución del Senado Núm. 3117 tiene el propósito de ordenar realizar una investigación para conocer las razones por las cuales el Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos no han construido la nueva escuela superior vocacional Emilio R. Delgado en el pueblo de Corozal y para otros fines relacionados

PONENCIAS

Para el estudio de la Resolución del Senado Núm. 3117 se examinaron memoriales del Autoridad de Edificios Públicos y Municipio de Corozal. Además se utilizó otra información de varios memoriales que se incluyó en el informe de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1871 que tuvo un objetivo similar a esta medida.

Autoridad de Edificios Públicos

La licenciada Leila Hernández, directora ejecutiva de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), expresó en su ponencia que el caso de la Escuela Superior Vocacional Emilio R. Delgado del pueblo de Corozal, fue incluida como una prioridad por el Departamento de Educación por primera ocasión en el año 1996, momento en el cual se estableció que el programa académico que se pensaba establecer requería la construcción de una escuela con un mínimo de treinta y un (31) salones de clases.

Añadió además que en el año 1998 el Departamento de Educación realizó una revisión del programa académico y le estableció a la AEP la necesidad de proveer una escuela con un mínimo de cuarenta y ocho (48) salones de clases. Por lo que el Departamento de Educación solicitó que se procediera con el diseño del proyecto y por dicho motivo, la AEP contrató los servicios del Arq. Francisco Maíz.

Luego de iniciado el proceso de diseño, el Departamento de Educación revisó por segunda ocasión el programa académico para la escuela y redujo el número de salones de clases a un total de cuarenta y uno (41). Con esta última revisión se continuó el desarrollo de los planos de construcción, los cuales alcanzaron la etapa de planos preliminares para principios del año 2001. Durante este periodo, el Departamento de Educación revisó su lista de prioridades y le indicó a la AEP cuáles proyectos se tenían que matricular en la siguiente emisión de bonos de acuerdo al margen prestatario disponible. En cumplimiento con la directriz emitida por el Departamento de Educación, la AEP impartió instrucciones al arquitecto con miras a detener el proceso de diseño.

Para la mencionada fecha, se hablan completado las primeras dos etapas, el diseño de planos esquemáticos y el diseño de los planos preliminares. Quedó entonces pendiente la etapa de planos finales y la preparación de los documentos de construcción. Esto representa aproximadamente un 40% de la totalidad del diseño y un desembolso de $565,347.40. La inversión total estimada a esa fecha para completar el proyecto era de $36,341,000. La AEP se mantiene en disposición de retomar este proyecto tan pronto el Departamento de Educación así lo solicite, y se identifique la fuente de financiamiento requerida.

Municipio de Corozal

El Hon. Roberto Hernández Vélez, alcalde del Municipio de Corozal, indicó en su ponencia que desde el año 2001, viene luchando para que al pueblo de Corozal se le escuche y se le construya una nueva escuela Superior. Sin embargo, su petición ha caído en oídos sordos. Mencionó que se ha reunido con todos los secretarios que han pasado por el Departamento de Educación a partir de enero de 2001, especialmente con la Dra. Gloria Baquero, el 13 de mayo de 2005, con el Dr. César Rey, el 19 de octubre de 2005 y con el Dr. Rafael Aragunde, el 21 de mayo de 2006. Además se reunió con el Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, el 9 de junio de 2006 y con la Sra. Lilliam Rivera, directora de Edificios Públicos, el 14 de mayo 2002. En estas reuniones le planteó la necesidad apremiante que tiene el sistema escolar de que se construya esa nueva escuela superior. Así también dijo que le ha presentado los planos preliminares que tiene la Autoridad de Edificios Públicos relacionada a con esta escuela.

El Alcalde concibió que en ese sentido hayan sido discriminados, tanto por el Departamento de Educación como por la Autoridad de Edificios Públicos, ya que llegaron al punto de eliminar dicha construcción de sus planes de trabajo.

También el primer ejecutivo explicó que se reunió con Secretario, Dr. Aragunde y al igual con el Sr. Gobernador, Hon. Aníbal Acevedo Vilá en Fortaleza y el dijeron que la construcción de la nueva escuela estaba definida como una prioridad, sin embargo el tiempo ha pasado y no hemos visto la acción que define la palabra prioridad. Demandó que ya es tiempo que se acaben las promesas. De que ya es tiempo que les traten con respeto y se provean verdaderas soluciones. Y que ya es tiempo para que la nueva escuela superior hubiera estado en construcción, como lo han hecho con pueblos vecinos. Por que si todos quieren una mejor calidad en la enseñanza pues que se provean las condiciones necesarias para ello, porque ellos no se van a conformar con la construcción de quince o veinte salones que si bien pueden ayudar, representaría sólo un parcho si no se construye la escuela que hace falta hace más de ocho años se identificó como una necesidad.

Así también el Alcalde dijo que es meritorio que el Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos retornen este asunto y le resuelvan esta situación que tienen los corozaleños por los graves problemas estructurales, hacinamiento y falta de ofrecimientos vocacionales que en esta escuela.

Otra información de memoriales provistos para el Informe del RCC Núm. 1871

Departamento De Educación

El doctor Aragunde, secretario del Departamento de Educación, comunicó en su ponencia que la Escuela Superior Emilio R. Delgado de Corozal ha sufrido daños estructurales que le llevaron a establecer un plan para garantizar la seguridad de la comunidad escolar y eventualmente mitigar las deficiencias sufridas por la estructura, de manera que se puedan prestar los servicios.

Más adelante realizó una descripción de las fases de esta intervención que incluye lo siguiente:

Evaluación de la escuela: Mayo - octubre de 2006

1. Estudios de suelo - Compañía que realizó los estudios: Jaca & Sierra
2. Estudios estructurales - Compañía que realizó los estudios: Pedro Vale & Asociados.
3. Determinación final para la demolición de dos (2) estructuras (edificios A y B) 23 de octubre de 2006.
4. Declaración de emergencia por parte del Secretario de Educación - 2 de noviembre de 2006
5. Diseño de los trabajos de la primera fase. Trámite de la permisología requerida para dichos trabajos.
6. Reunión de orientación e información a los sectores interesados. Presentar el plan de trabajo dirigido a atender la situación - Celebrada en la oficina del Secretario de Educación el 9 de noviembre de 2006, a las 6:00 pm.

El Secretario también presentó el Plan de Trabajo para atender la situación:

Con el objetivo de garantizar la seguridad de la comunidad escolar y la prestación de servicios, de manera que no se vea afectado el tiempo lectivo, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) propone mitigar los problemas de infraestructura y de rehabilitación de los espacios existentes de la Escuela Superior Emilio R. Delgado en tres (3) fases. Esta estrategia permitirá diseñar los trabajos que se van a realizar e identificar los fondos para financiar los mismos.

Primera Fase (completada): Esta fase atendió la situación de seguridad y estableció las bases para las fases subsiguientes. Además, preparó la escuela para operar en matrícula alterna desde enero de 2007. Esta fase conllevó un costo de $430,021.86, fondos que fueron identificados por OMEP.

Segunda Fase (adjudicada): Esta fase contempla los espacios para la oficina de la administración escolar y cuatro salones académicos: dos de nueva construcción y dos que estaban siendo ocupados por las oficinas administrativas. Esta fase conlleva un costo de $412,458.20, fondos que fueron identificados por OMEP.

Tercera Fase: Esta fase contempla restituir las facilidades demolidas y proveer nuevos espacios para atender la necesidad de salones adicionales con el propósito de solucionar el actual exceso de matrícula. Además, contempla la rehabilitación de los salones vocacionales y la remodelación de los salones académicos y baños existentes. Esta fase también tiene el fin de mejorar la infraestructura eléctrica mediante la construcción de una subestación de 500KVA y la redistribución eléctrica. Se construirá una rampa para interconectar los edificios A, B. Y D, eliminando el problema de barreras arquitectónicas. Esta fase tiene un costo estimado de $2,596,100 dólares. Sin embargo, OMEP no cuenta con los fondos requeridos para realizar los trabajos propuestos. Los trabajos de esta fase podrían realizarse en un período de doce (12) meses.

Asimismo informó el doctor Aragunde que el proyecto de mejoras propuesto, planificado y presentado en las tres fases, requiere una inversión total de $3,438,580 dólares. De estos, OMEP tenía los fondos para cubrir las primeras dos fases: $565,250 dólares, provenientes de la Emisión 2006 para Mejoras Extraordinarias, y $277,230 provenientes de los intereses generados por la cuenta de administración de OMEP. La aportación administrativa del Departamento de Educación ascendió a $842,480.

Ante esta situación, la limitación presupuestaria obligó al Secretario a solicitar fondos ascendentes a $2,596,100 para realizar los trabajos propuestos en la Tercera Fase. Así también señaló el doctor Aragunde que con las mejoras propuestas para la Tercera Fase se satisface la necesidad de nuevos salones y se rehabilita la estructura existente, de manera que la escuela pueda extender su vida útil y garantizar la prestación de los servicios. Además, permite disminuir la urgencia de la construcción de una nueva escuela.

Finalizó su ponencia el doctor Aragunde manifestando que tanto el Departamento de Educación como OMEP han demostrado un genuino compromiso con esta causa y están en la mejor disposición de colaborar en todo este proceso en beneficio de los estudiantes que necesitan un ambiente cómodo y saludable.

Región Educativa de Bayamón

La profesora Sandra Camacho Ríos, directora del a Región Educativa de Bayamón, expuso en su ponencia que esta oficina, en sus funciones administrativas, ofrece apoyo a los directores y a las escuelas en las áreas de Recursos Humanos, Asuntos Federales, Presupuesto, Plan de Trabajo, Autoridad Escolar de Alimentos, Nóminas, Transportación, Programa Vocacional y Enfermería, entre otros. Sin embargo en los aspectos relacionados a las mejoras estructurales de las escuelas le corresponde propiamente a OMEP y a la Autoridad de Edificios Públicos. La región mantiene comunicación con ambas oficinas como enlace en la comunicación entre escuela y las agencias, especialmente si afectan aspectos relacionados a la organización escolar, garantizando servicios y buscando estrategias alternas como cambios en los horarios, reubicación de matrícula, servicios de comedor satélite, entre otros.

La profesora Camacho dijo que en relación a la situación que es objeto de esta Resolución que la realización de un plan estratégico a los fines de resolver los problemas estructurales de la escuela de la comunidad Emilio R. Delgado del Distrito Escolar de Corozal, le compete al Secretario de Educación. De otra parte, reconoció que el problema estructural de esta escuela puede afectar el aprovechamiento escolar general de los estudiantes al tener que reducir el horario escolar de clases y las posibles interrupciones al tiempo lectivo que esta situación puede provocar. Igualmente reconoció que el trabajo de los directores, con el distrito y la región, muy especialmente la colaboración de la comunidad escolar de la escuela, entiéndase, directores escolares, maestros y demás personal de la escuela, para organizar la escuela a modo de garantizar el cumplimiento con el tiempo lectivo.

La Directora Regional, añadió que la escuela Superior Porfirio Cruz, que data del año 1984 se construyó con la intención de distribuir la matrícula, ya que desde sus inicios ha tenido problemas de sobre matrícula. Los estudiantes prefieren la Emilio R. Delgado porque esta tiene ofrecimiento vocacional, además está ubicada en Zona urbana, lo cual la hace más atractiva.

Para concluir la profesora Camacho expresó que espera que una vez se concluya la construcción de los veinticinco salones, pueda poner la escuela en organización sencilla, esto es de 8:00 AM a 3:00 PM y que los maestros puedan tener el espacio de la sala de clases que tan necesaria es para su función. Mientras esta solución se concreta, la región educativa se reitera en su compromiso de dar seguimiento y el apoyo necesario, tanto al distrito, como a la escuela Emilio R. Delgado para disminuir el impacto de esta situación., en el aprovechamiento de los estudiantes.

Distrito Escolar de Corozal

La profesora Miriam Landrón Marrero, superintendente del Distrito Escolar de Corozal, explicó que la Escuela Superior Emilio R. Delgado de Corozal fue inaugurada en agosto de 1966. Señaló que la preferencia mayor del estudiantado es el área vocacional, ya que en ese renglón ha observado un incremento marcado en la matrícula. Sin embargo, la matrícula vocacional no ha aumentado más debido a que no hay espacios disponibles en los diferentes cursos.

Explicó además que hay que tener presente también que Corozal tiene una Escuela Superior Rural (Porfirio Cruz García) que al momento cuenta con una matrícula de 358 estudiantes de los cuales muchos pudieron haber sido matriculados en el área vocacional de la Escuela Superior Urbana pero el problema de espacio lo impidió. Es importante señalar que muchos estudiantes de la S.U. Demetrio Rivera al graduarse de noveno grado (9no) se matriculan en las Escuelas de Barranquitas y Naranjito; de lo contrario no hubiera espacio disponible para ellos.

Asimismo notificó que para agosto de 2007 se proyecta recibir una matrícula aproximada de 1,225 estudiantes de los cuales 516 pertenecen al Programa Vocacional. Al día de hoy, los estudiantes de Corozal reclaman una Escuela superior vocacional nueva. Si se proyecta en agosto recibir una matrícula de 516 estudiantes vocacionales, ello nos evidencia la alta preferencia de los estudiantes por el programa Vocacional. No se han aceptado más estudiantes porque no hay cabida. Sin embargo, el interés y el deseo de tomar cursos vocacionales están latentes en la mayoría de éstos.

De la misma forma significó que para el año 1999, el Departamento de Educación había solicitado la construcción de una Escuela superior Vocacional en Corozal y que han pasado ocho (8) años y aún el Departamento no ha asignado los fondos. En este momento la Escuela superior Emilio R. Delgado y todo su personal, incluyendo directoras, profesores, personal no docente y estudiantes viven momentos difíciles en la estructura que ha quedado luego de la demolición de 9 salones y la biblioteca escolar por fallas estructurales.

La profesora Landrón determinó que una nueva Escuela Superior Vocacional en Corozal es la única alternativa en este momento.

ANALISIS Y HALLAZGOS

La AEP informó a esta Comisión el 8 de noviembre del 2007 que actualmente se mantiene en disposición de retomar el proyecto de construcción de la nueva escuela superior vocacional Emilio R. Delgado en el pueblo de Corozal tan pronto el Departamento de Educación así lo solicite e identifique la fuente de financiamiento requerida. Ya que para el año 2001, el Departamento de Educación revisó su lista de prioridades y le indicó a la AEP cuáles proyectos se tenían que matricular en la siguiente emisión de bonos de aquel entonces y se infiere que la construcción de esta escuela no estuvo incluida. Por lo que en cumplimiento con la directriz emitida por el Departamento de Educación, la AEP impartió instrucciones al arquitecto con miras a detener el proceso de diseño.

No obstante, el Secretario de Educación presentó a la Legislatura un plan de trabajo de mejoras en tres fases para garantizar la seguridad de la comunidad escolar y eventualmente mitigar las deficiencias sufridas por la estructura de manera que se puedan prestar los servicios.

Por lo que se desprende que no se procederá con la construcción de una nueva escuela vocacional, porque se alegadamente se trabaja en las mejoras del actual Escuela Superior Vocacional Emilio R. Delgado del pueblo de Corozal aunque confronta los siguientes problemas:

1. La estructura física se encuentra en pésimas condiciones.
2. Sólo hay una unidad sanitaria para los niños (2 cubículos) y una para las niñas (3 cubículos).
3. Tres (3) estudiantes del Programa de Educación Especial en sillas de ruedas son parte de la matrícula de esta escuela.
4. Hay 28 salones académicos y 2 vagones para ser utilizados por 66 maestros.
5. El salón de artes culinarias fue demolido y se reubicó en las estructuras de dos salones académicos. No tiene gabinetes por lo que las vajillas y utensilios se guardan en armarios de metal. Tampoco tiene fregadero y utilizan una pileta para el lavado de los utensilios. Tampoco tiene baño.
6. Hay diferentes horarios en el funcionamiento escolar.
7. Los horarios para visitas de los padres fueron cancelados debido al tiempo limitado.
8. El período para ofrecer las actividades del Programa de Orientación fue cancelado.
9. Las reuniones de facultad que se atendían en medio día, ahora hay que ofrecerlas todo el día por la diversidad de horarios o los directores tienen que hacer varias reuniones al día.
10. Las actividades organizadas por los estudiantes como por ejemplo las de organizaciones estudiantiles, intercambios deportivos, liderazgo, etc. se han cancelado porque es difícil que los estudiantes coincidan con la diversidad de horarios.
11. Se han cancelado las reuniones de equipos interdisciplinarios.
12. Luego de haber removido el asbesto de tres (3) salones durante las semanas del 9 al 12 de enero de 2007, los trabajos de mejoras en la escuela quedaron paralizados hasta el presente.
13. Para el próximo año escolar 2007-2008, se nos ha indicado que no hay fondos suficientes para poder suplir la transportación de los estudiantes en los diferentes horarios.
14. la escuela no tendrá espacios disponibles el año próximo para estudiantes que vienen de las escuelas no tributarias.
15. En lo relacionado con el aprovechamiento académico de los estudiantes, la escuela está en su tercer año en Plan de Mejoramiento. El plan correctivo de la escuela en Plan de Mejoramiento debe incluir las maneras para fortalecer la instrucción Y enfocarse en las causas del fracaso. Esta escuela está próxima a pasar a SU cuarto año en Plan de Mejoramiento, ya que el año pasado no alcanzó el Progreso Anual Adecuado y para poder salir del plan debe lograrlo por dos años consecutivos.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes recomienda que se le exija al Secretario de Educación la construcción de una nueva escuela ya que lo propone sería un arreglo a la estructura actual que no satisface a los residentes del pueblo de Corozal. Por lo anteriormente expuesto se solicita también la aprobación de este informe final de la Resolución del Senado Núm. 3117.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se reciba el Informe de la portavoz Nolasco Santiago.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay poca asistencia en el Hemiciclo del Senado. Le anunciamos a los compañeros que estaremos votando antes de las tres y media (3:30), y que si están en sus oficinas, en sus labores legislativas, les corresponde estar presente en la sesión durante el Calendario de Ordenes Especiales del Día, según dicta nuestro Reglamento. Y los que nos están viendo en televisión en época primarista, con más razón, los que somos veteranos, les recomendamos que estén aquí, en vez de estar escondiéndose en sus oficinas. Humildemente, señor Presidente, y nada personal. Y nada personal, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la Resolución del Senado 3311, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura, y Deportes realizar una investigación para conocer la composición, trabajos, hallazgos y resultados obtenidos por la Comisión Interna del Departamento de Educación, creada por el doctor Rafael Aragunde, con el fin de presentar nuevas propuestas orientadas a analizar en todas sus partes la Ley 149 del 15 de julio de 1999, conocida como Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico; y para otros fines."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión **de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 3311

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 3311 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, realizar una investigación para conocer la composición, trabajos, hallazgos y resultados obtenidos por la Comisión Interna del Departamento de Educación, creada por el doctor Rafael

Aragunde, con el fin de presentar nuevas propuestas orientadas a analizar en todas sus partes la Ley 149 del 15 de julio de 1999, conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico"; y para otros fines.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la consideración de esta resolución se recibió la ponencia del Departamento de Educación:

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación, contestó varias preguntas sometidas por esta Comisión referente a la Comisión Interna del Departamento de Educación, creada con el fin de presentar nuevas propuestas orientadas a analizar en todas sus partes la Ley 149 del 15 de julio de 1999, conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico.

A continuación se presentan las preguntas y respuestas que fueron remitidas.

1. ¿Quiénes son los miembros de esta Comisión y cuales son los puestos que ocupan en el Departamento de Educación y en la propia Comisión Interna?

Componentes de la Comunidad Escolar de la Primera Reunión Trilatera1 Sobre la Ley *149, Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico del* 15 *de julio de 1999:*

Componentes del Departamento Educación participantes primer conversatorio:

Nombre	Puesto	Municipio
Dr. Rafael Aragunde Torres	Secretario Departamento Educación	Hato Rey
Dr. José Altieri Rosado	Director Región Educativa Ponce	Ponce
Sr. Luis Benítez Burgos	Estudiante Escuela Superior SJ	San Juan
Profa. Carmen Cartagena Rivera	Superintendente de Escuelas	Bayamón
Prof. Elin Cintron González	Director Ese. Washington Irvin	Adjuntas
Prof. José Cuevas Rodríguez	Director Región Educativa San Juan	San Juan
Profa. Carmen Fernández Repollet	Maestra Ciencias	Manatí
Profa. Mayra Fournier Cintrón	Maestra Inglés	Bayamón
Profa. Maria Medina	Maestra	Dorado
Srta. Alejandra Maldonado Morales	Estudiante de Escuela Superior	Bayamón
Profa. Migdalia Medina lrizarry	Directora Eloisa Pascual	Caguas
Prof. José Morales Rivera	Superintendente de Escuelas	Cidra
Prof. Luis Torres Torres	Maestro Educación Física	Las Piedras
Prof. William Teisoniere	Maestro Historia	Cayey
Profa. Miraya Torres	Maestra	San Germán
Profa. Aury Ocasio Landrón	Directora Ese. Ismael Maldonado	Ponce

Miembros Comité Timón Ley 149

Nombre	Posición	Función
Dr. Rafael Aragunde Torres	Secretario Departamento Educación	Principal Executive

Aury Ocasio Landrón	Coordinadora Enlace Directores (as)	Research worker link Directors recornmendations
Carmen Cartagena Rivera	Enlace de Distritos	Search district recornmendations
Luis Benítez Burgos	Enlace de Estudiantes	Search students opinions k -12
Carmen Fernández Repollet	Enlace de Maestros (as)	Search teachers opinions
Mayra Fournier Cintrón	Enlace de Maestros (as)	Search teachers opinions
Yinerba Fontanez	Enlace con padres, madres	Parents opinion
José Cuevas Rodríguez	Enlace Regiones Educativas	Search Regional Directors contribution
Migdalia Medina	Enlace de Maestros (as)	Search teachers opinions

2. ¿Qué criterios se utilizaron para el nombramiento de estas personas?

A. Experiencia o conocimiento en el área a investigar
B. Representación como funcionario o representante de cada área relacionada con los capítulos de la ley.
C. Estudios en investigación científica y empírica
D. Experiencia en propuestas educativas
E. Conocimiento de leyes escolares y laborales
F. Liderato
G. Compromiso

3. ¿Qué sectores o componentes de la Comunidad Escolar del Departamento de Educación están representados en la Comisión? Por favor indique nombre y sector que representan.

A. Secretario
B. Directores Regionales
C. Superintendentes (Facilitadores)
D. Director (a) Escolar
E. Maestro (a)
F. Estudiantes
G. Padre, madre
H. Comunidad
I. Funcionarios de las dependencias del Sistema Educativo

Nota: Se integraban los funcionarios necesarios de acuerdo al capítulo o artículo de la ley que así lo requería. De este mismo modo se invitaban recursos externos del sistema educativo para las aportaciones necesarias a la reevaluación de la Ley. Ver pregunta # 1, 1.A Y 1.B para nombre del funcionario.

4. ¿Cuál es la fecha en que se iniciaron los trabajos de esta Comisión?

Los trabajos iniciaron el miércoles, 7 de diciembre de 2005 en la Sala de Conferencias Enrique Laguerre en la Oficina del Secretario.

5. ¿Cuáles fueron los objetivos para la preparación del Plan de Trabajo de esta Comisión y en que tiempo se estimó se completarían?

A. Objetivos del Plan de Trabajo del Comité Timón

Objetivo Primario: Se analizará la Ley 149 (Ley Orgánica del Departamento de Educación del 15 de julio de 1999), para identificar las inconsistencias que ameriten una discusión seria y ponderada para poder precisarlas, trabajar con ellas y, de estimarse necesario, solicitar se efectúen los cambios que ameriten atemperar la Ley con la realidad operacional del Departamento.

Objetivo Funcional: Resolver las fragilidades de la Ley que cruzan con las leyes vigentes que maneja los asuntos laborales de los funcionarios del Departamento para la efectividad y agilidad de servicios a estos.

Objetivo Estratégico: Llevar al Departamento de Educación Publica a su máximo desarrollo académico, tecnológico y social. Incluyendo un currículo humanista, holístico, mirando al sistema, como la mayor Empresa Educativa que prepara el mejor capital humano con el que contara nuestro País.

B. Tiempo estimado de trabajo:

De siete (7) a doce (12) meses o el tiempo necesario para la recopilación de los datos necesarios.

6. ¿Cuántos informes preliminares se han redactado y en que fecha les fueron suministrados a usted?

En los doce (12) meses de trabajo se han preparado cuatro (4) informes preliminares.

Entrega de informe:

a. 30 de marzo de 2006
b. 18 de mayo de 2006
c. 11 de septiembre de 2006
d. 8 de febrero de 2007

7. ¿Cuáles han sido los hallazgos o resultados obtenidos por esta Comisión Interna que usted considera serán transcendentales para incorporar cambios en la actual Ley Orgánica del Departamento de Educación? Por favor, enumere en orden de importancia los hallazgos o resultados verificados por esta Comisión e indique de que manera se utilizará la información para mejorar o introducir enmiendas en la Ley Orgánica del Departamento de Educación.

A. El trabajo de mayor relevancia del Comité Timón ha sido, equiparar los aspectos legales que contravienen en las leyes posteriores a la Ley. Con la facultad que provee la Ley al Secretario se han preparado Memorandos, Cartas Circulares, Reglamentos y comunicados reflexionando sobre la Ley e incorporando las ayudas provisionales que proporciona el Estado al Secretario a través de la misma.

B. A través de los trabajos se han enmendado Cartas Circulares que se convirtieron en inoperantes por no haberse realizado un estudio conciso de los artículos a negociar en los convenios colectivos, afectando el buen funcionamiento de las escuelas y el aprovechamiento de nuestros estudiantes, razón principal del Departamento de Educación de Puerto Rico.

C. Se han incorporado estrategias de acceso inmediato a las funciones administrativas del personal del Departamento con el fin de agilizar los servicios a estudiantes, padre, madre o encargados, facultad, personal en general y las comunidades a través de las regiones educativas y los distritos escolares.

Nota: La revisión de la Ley contiene las recomendaciones ampliamente. Se le proveerá copia mas adelante.

8. ¿Han servido de base los hallazgos o resultados identificados por esta Comisión para la preparación de Cartas Circulares que versan de los asuntos que fueron estudiados por este grupo de trabajo? Por favor explique en detalles.

Ver contestación a la pregunta # siete (7), está ampliamente explicada en la interrogación anterior.

Si bien es cierto que las Cartas Circulares no preceden a la Ley, por lo contrario la misma Ley provee recursos en sus artículos para desarrollar leyes que beneficien el funcionamiento del Departamento de Educación. Este beneficio le transfiere a los estudiantes y sus comunidades.

Hemos observado la Ley y todas aquellas leyes que contribuyen al buen funcionamiento del Sistema Educativo con el fin de alinearlas para crear un instrumento legal que le de firmeza y voluntad a la educación en Puerto Rico.

Tenemos como norte, agilizar los procesos en las escuelas, a los maestros (as), a sus directores (as), a los (las) superintendentes y directores (as) regionales en los programas y servicios, a los cientos de empleados que miran su fuente de ingreso como una aportación a su familia y la familia extendida que un día le servirá a los suyos.

9. ¿Han sido compartidos o remitidos a otras agencias gubernamentales, sindicatos de empleados o cualquier otra organización los hallazgos o informes de esta Comisión para que los analicen y reaccionen a los mismos?

Si. Mediante la representación de miembros de los distintos sindicatos hemos invitado a personal de los siguientes sindicatos y agencias.

A. Sindicatos

1. Asociación de Maestros de Puerto Rico- AMPR
Sr. Elin Cintrón González- Presidente Sindicato de Directores Escolares, Superintendentes y Supervisores
2. Sindicato de Directores Unidos-SDU
Sr. Luis Felipe Díaz- Presidente
3. Federación de Maestros de Puerto Rico-FMPR
Srta. Yinerva Fontánez- Delegada de Local Cayey
4. Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores-SPT
Sr. José Medina Colón
5. Personal Administrativo Secretarial de Oficinas-PASO
Sra. Maritza Pérez Sánchez
Sr. José Diego López
5. Asociación Empleadas (os) de Comedor-AEC (UA W)
Sra. Obdulia Cruz Santiago

Nota: Se invitaron a participar en la reunión del miércoles, 13 de diciembre de 2007, en CA TEC de Guaynabo. (Asistieron 127 personas a ese conversatorio, ver evidencia de firmas participantes)

B. Agencias y Consultas Legales, Sicólogos

1. Policía Puerto Rico-División Seguridad Escolar División Asuntos de Menores, División Drogas, Armas, División Abuso Sexual
2. Departamento Justicia-Tribunal Superior Sala de Menores Ponce
3. Departamento de la Familia
4. División Legal Departamento Educación
5. Bufete Licenciado Gilberto Limardo Rodríguez
6. Bufete Licenciado Norberto Colón Alvarado
7. Bufete Licenciado Juan Oscar Rodríguez López

Nota: En el mes de noviembre de 2006, se celebró un conversatorio en el Senado Sala de Mujeres Ilustres, se invitó a los Presidentes de Cámara y Senado para intercambiar impresiones de los trabajos realizados por el Comité en unión a los ex internos de Pilar Barbosa 2006, nadie acudió, un representante indicó que habían secciones en distintas salas.

10. ¿Confrontó esta Comisión Interna algún obstáculo en el desarrollo de sus trabajos? Por favor conteste con detalles.

El único obstáculo que confrontó este comité fue el tiempo, pese a esto, tres miembros durante todo el año de trabajo, tuvieron asistencia perfecta. Pero todos son excelentísimos profesionales la mayoría de ellos (as) estuvo presente en el 90% de los trabajos. La palabra coraje describe el deseo contra viento y marea de este grupo en realizar los cambios necesarios en bienestar de los niños (as), jóvenes y adultos de este país. Lo más importante, dijeron presente sin abandonar sus responsabilidades en sus trabajos.

11. ¿Ha sido suficiente el tiempo que se ha tomado esta Comisión para ejecutar sus funciones o aun requiere tiempo adicional? Por favor conteste con detalles.

El Comité debe concluir sus trabajos a mediados del mes de noviembre de 2007 con la presentación final de las recomendaciones al Secretario. Esta se realizará en la Sala Enrique Laguerre, Oficina del Secretario. A su vez invitamos a la Comisión de Educación del Senado a esta clausura.

Las leyes pueden cambiar de día a día de acuerdo a los aspectos de la vida de hombres y mujeres con las circunstancias que emergen en la transición del diario vivir. Esto instituye la necesidad de crear o enmendar las leyes mas acelerado de lo esperado.

Por último ¿si requiere tiempo adicional? Por supuesto, queremos realizar el mejor instrumento normativo que lleve al Sistema de Educación *"Body lo Body"* con un servicio más cerca del educando, al profesorado, los facilitadores, las agencias gubernamentales, la empresa privada, la comunidad y no olvidar una empleomanía que necesita un área libre de obstáculos, creándole así, un espacio de trabajo adecuado, donde el desafío de la vida no baje la tenacidad del primer día de clase, que esparció muchos sueños en los maestros (as), directores(as) y todo aquel que tiene contacto con un estudiante.

12. ¿Tiene contemplado enviar copia del Informe con los hallazgos de esta Comisión a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico?

Sí. Una vez el Comité Timón de la Ley 149, lo haga llegar a nuestras manos, le haremos llegar una copia para su consideración y análisis. Podemos unir nuestros recursos a la Comisión de Educación del Senado que usted preside para aunar esfuerzos y lograr establecer las enmiendas necesarias a la Ley.

13. ¿Considera o no que la Asamblea Legislativa podría contribuir con sus trabajos en la incorporación de cambios, de ser necesario, a la Ley Orgánica del Departamento de Educación a la luz de los resultados obtenidos por la Comisión? Por favor conteste con detalles.

El Departamento de Educación de Puerto Rico y su Secretario con la colaboración del Comité Timón, está en la mejor disposición de recoger recomendaciones a la revisión de la Ley de ser necesario por parte de la Asamblea Legislativa. Es en este foro expondremos finalmente el borrador de estas enmiendas de ser necesarias para su aprobación.

ANALISIS Y HALLAZGOS

Luego de analizar la información suministrada por el Departamento de Educación, esta Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que el Secretario de Educación cuenta desde hace más de un año con una base de datos, recomendaciones y estudios para ser compartidos con la Asamblea Legislativa e iniciar un proceso para ser incorporada en la Ley Orgánica actual o para ser considerada para

la formulación de una nueva Ley en caso de ser necesario. Sin embargo, parte de esta información fue suministrada por petición directa de este honorable Cuerpo Legislativo y no voluntariamente.

Asimismo, el Secretario de Educación reconoció en su ponencia que ha contemplado hacer llegar el informe de los hallazgos de esta Comisión Interna, pero entendemos que esto debe hacerse con prontitud ya que es proceso toma bastante tiempo para su examen.

Por otro lado, el Secretario admite que parte de los resultados obtenidos le han sido útiles para enmendar Cartas Circulares. Aunque esto ayuda, posiblemente si se hubiesen incorporado los cambios en las Cartas Circulares en la Ley Orgánica del Departamento de Educación, esto hubiese evitado algunos contratiempos y disputas entre algunos componentes de la Comunidades Escolares. Particularmente, aquellos que suscitaron con el establecimiento de la Carta Circular #15 - 2006-2007, especialmente en el caso de la nueva regla para la Organización Escolar. También otro conflicto que se generó fue cuando se pretendió eliminar los maestros de educación física en los grados de kinder a tercero. En esta ocasión la situación fue salvada gracias a la oportuna intervención de la Asociación de Maestros de Educación Física de Puerto Rico.

Queremos enfatizar que se pudiesen haber evitado estos y otros inconvenientes porque a ser considerados los cambios como una pieza legislativa, se hubiese utilizado el proceso de Vista Pública que permitiría una mejor visión de lo que se pretendía hacer. Aquí se obvió a la Asamblea Legislativa y se utilizó el recurso de la Carta Circular donde predomina el criterio del Secretario.

De igual forma el Secretario de Educación declaró que el objetivo primario del Plan de Trabajo del Comité Timón era analizar la Ley 149 (Ley Orgánica del Departamento de Educación del 15 de julio de 1999), para identificar las inconsistencias que ameriten una discusión seria y ponderada para poder precisarlas, trabajar con ellas y, de estimarse necesario, solicitar se efectúen los cambios que ameriten atemperar la Ley con la realidad operacional del Departamento. Pero le recordamos al Secretario que esto se puede lograr únicamente contando con la Asamblea Legislativa y este Cuerpo realmente le parece que no ha sido considerado de manera integrada en estos trabajos. Y se demuestra cuando esta Comisión del Departamento de Educación ha emitido que ha preparado cuatro informes preliminares y no hemos recibido copia de ninguno de ellos.

RECOMENDACIONES

Esta Comisión recomienda que se oriente al Secretario de Educación para que considere a la Asamblea Legislativa para establecer cambios de mayor impacto en las comunidades escolares y en los procesos del Departamento de Educación mediante el recurso de una pieza legislativa y evite utilizar en lo que sea posible la herramienta de una Carta Circular.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Núm. 3311 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la compañera Alvelo y Arce Ferrer, y que den su autorización los que están presentes, la Portavoz Independentista, la portavoz González Calderón, el compañero Hernández Mayoral y el compañero Suárez Cáceres, este servidor y usted que estamos presentes en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico en estos instantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Si me permite para unas expresiones con relación a la Resolución.

SR. PRESIDENTE: Para el consentimiento unánime, ¿hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

La Resolución del Senado 3311, presentada por esta servidora y la compañera Lucy Arce tiene un propósito muy loable. Esta Resolución ordena a esta Comisión a realizar una investigación para conocer la composición, hallazgos y resultados obtenidos por la Comisión Interna del Departamento de Educación, creada por el doctor Rafael Aragunde, con el fin de presentar nuevas propuestas orientadas a analizar en todas su partes la Ley 149, mejor conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, y para otros fines.

Luego de analizar –y créanme que esto ha sido un trabajo que comenzamos casi al inicio de esta sesión donde yo creo que todas y todos los miembros de la Comisión de Educación del Senado de Puerto Rico, tenían muchísimo interés de conocer por qué se pueden estar tomando decisiones mediante unas cartas circulares, y que algunas de ellas muy controversiales, por cierto, y que han traído grandes problemas en el Departamento de Educación, como es el caso en un momento dado que se planteó eliminar los maestros de educación física del nivel de kinder a tercer grado. Como fue también además de este problema, del Programa de Educación Física, hacer unos cambios en la organización escolar, Carta Circular que se supone que cada escuela de Puerto Rico la tome en consideración, pero la misma tiene que ser evaluada y a la misma vez aceptada por la facultad, los padres y los estudiantes de cada uno de los planteles.

Lamentablemente, prácticamente ha pasado 3 años y ha sido imposible lograr nosotros por lo menos, identificar quiénes son las personas que componen dicha Comisión y cuáles han sido los resultados de las supuestas investigaciones que se han hecho con relación a la Ley Orgánica del Departamento de Educación.

Llegó un momento que me parece que ya era mucho de seguir esperando y nos dimos a la tarea de preparar un Informe Final. Créanme, que en el mismo Informe Final, no son muchas las cosas que nosotros verdaderamente hemos descubierto, pero sí, señor Presidente, queremos sí a través de este Informe, recordarle al señor Secretario del Departamento de Educación Pública, que cuando se trata de una Ley, y un momento dado las Cartas Circulares que son las que regulan los procedimientos en cada uno de los centros educativos del país, que hay que contar con la Legislatura de Puerto Rico. Ha sido en vano las gestiones que ha hecho esta Comisión para lograr que el Departamento de una vez y por todas, exprese de qué es lo que se trata dicha Comisión, y si ha tenido fruto, que me parece que ninguno.

Estamos casi próximos a ver cómo se van todos los estudiantes para la calle con una huelga que me parece que nada abona a lo que es el aprovechamiento académico de nuestros estudiantes, cuántos problemas van a traer y sencillamente ha sido porque no nos hemos podido sentar en una mesa para discutir un Convenio Colectivo que ya me parece que nada en estos momentos significa porque para acabar de completar, pues ya dicha organización magisterial, lamentablemente ha sido desafiliada, por lo tanto, creo que vamos a ver entonces a un Gobernador, quizás dando unos aumentos muy atractivos para los maestros y maestras de este país, y posiblemente los fondos salgan de las cláusulas económicas que pudieron haberse discutido hace precisamente dos años a través de un Convenio Colectivo.

Me da muchísima pena que las horas, la dedicación de nuestros técnicos, de nuestros investigadores, no podamos llegar a una conclusión, de que el Departamento de alguna manera, a través del señor Secretario, pueda resolver los verdaderos problemas del Departamento de Educación. Me parece que el señor Gobernador de Puerto Rico ha prescindido de los servicios de otros funcionarios que han dirigido oficinas y departamentos de Gobierno, y sin embargo, este señor ha venido en dos ocasiones a unas vistas de interpelación también en el Cuerpo Hermano, y sin embargo, los resultados han sido cero.

Así que, señor Presidente, yo espero que todos los compañeros y compañeras, que cuando esto se llevó a través de la Comisión que votaron a favor de dicho Informe, entiendan que se hicieron todas las gestiones habidas y por haber –como dice el refrán- para poder conseguir información que lamentablemente no pudimos descubrir como hubiéramos querido.

Así que, señor Presidente, invitamos a todos los compañeros que avalen dicho Informe Final, y que quede para récord, que se hicieron prácticamente, tres años de trabajo, y que no vimos unos frutos como hubiéramos esperado que tenía que haber cumplido el Departamento de Educación.

Muchas gracias, señor Presidente. Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora González Calderón.

SR. PRESIDENTE: Señor Presidente, para tomar un breve turno sobre esta Resolución 3311.

Como muy bien dijo la compañera Presidenta de la Comisión de Educación, esta Resolución intentaba ordenar a la Comisión a realizar una investigación sobre la composición y los trabajos y los resultados obtenidos de la Comisión Interna que el Departamento de Educación había creado a través de su Secretario, el doctor Rafael Aragunde, para estudiar la Ley 149, conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Educación.

La realidad es que luego de leer el Informe, como muy bien dice la Presidenta de la Comisión, ha sido muy difícil poder obtener la información y verdaderamente ver los resultados de esa Comisión que creó el Departamento de Educación.

Sin embargo, quisiera añadir también que yo radiqué en octubre de 2005, una medida para ordenar a la Comisión de Educación que hiciera un estudio abarcador sobre el actual Sistema Educativo. Me parece que, como muy bien dice la Comisión, perdón, el informe de la medida que estamos estudiando ahora mismo, el Departamento de Educación y su Secretario, debía haber estado en la disposición de recoger recomendaciones sobre la revisión de la Ley, presentada por esta Asamblea Legislativa.

Me parece que todavía tenemos la oportunidad de crear una Comisión aquí en los últimos meses que nos quedan de sesión y de Asamblea Legislativa para poder verdaderamente hacer nuestro propio estudio, ya que entendemos y de acuerdo a la investigación, al informe que está ante nosotros, no hemos podido verdaderamente llegar a unas conclusiones claras de qué es lo que está pasando con la Ley Orgánica y dónde es que están verdaderamente los problemas del Departamento de Educación. Se habla de muchos comités pero la realidad es que del Departamento de Educación no hemos visto unos resultados contundentes.

Por eso me gustaría que al comentar sobre esta Resolución que tenemos ante nosotros, solicitar que la Comisión pudiera crear un grupo de trabajo para hacer un estudio nosotros mismos como Asamblea Legislativa y nosotros presentarle al Departamento de Educación nuestras propias conclusiones, ya que del informe surge que no hemos podido lograr ver unos resultados contundentes en cuanto a la evaluación de esa Ley.

Y yo creo que a todos nosotros nos corresponde atender esta situación del Sistema Educativo del país y la realidad es que en estos momentos, particularmente donde se vive unos momentos de angustia en términos de qué va a estar pasando con la negociación colectiva y donde el derecho a la educación tiene que ir por encima de cualquier otro derecho. Los niños de nuestro país se merecen tener la mejor educación y se merecen estar en la escuela. Y yo espero que esta situación que tenemos ante nosotros se resuelva lo más pronto posible.

Así que, quería dejar eso para récord y exhortarle a la Comisión pues si nosotros podemos hacer nuestro propio estudio y llegar a nuestras propias conclusiones y así darle esa información al Departamento de Educación.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora González Calderón.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes en torno a la Resolución del Senado 3336, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el uso, destino e impacto que ha tenido la asignación de noventa (90) millones de dólares en fondos suplementarios y otros fondos asignados por el Departamento de Educación de Puerto Rico a escuelas en cuarto año o más en plan de mejoramiento."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe final con relación al R. del S. 3336.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el uso, destino e impacto que ha tenido la asignación de noventa (90) millones de dólares en fondos suplementarios y otros fondos asignados por el Departamento de Educación de Puerto Rico a escuelas en cuarto año o más en plan de mejoramiento.

RESUMEN DE LAS PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se analizaron las listas de las escuelas que están en cuarto año o más en plan de mejoramiento y se solicitaron ponencias de directores (de las regiones que tienen más escuelas en cuarto año o más en plan de mejoramiento), sindicatos magisteriales, personal del nivel central del Departamento de Educación y proveedores de asistencia técnica. El 17 de octubre del 2007 se realizó una vista pública donde se escucharon ponencias de diez personas, directores de escuelas en cuarto año o más de plan de mejoramiento, sindicatos magisteriales y la Oficina Central del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Directores de Escuelas

Los directores de las escuelas Rafael Martínez Nadal en Guaynabo, Escuela Inés María Mendoza de Caimito, Escuela Intermedia María Vázquez de Umpierre del Sector el 8 en Bayamón, la Escuela Superior Francisco Morales de Naranjito y la Escuela Superior Vocacional Tomás C. Ongay de Bayamón.

Todos los directores presentaron la situación particular de sus escuelas, sin embargo los factores de riesgos eran similares. Entre los más comunes:

- Escuelas sin director por más de dos años consecutivos.
- Directores con mucha experiencia trabajando pocas horas o directores muy optimistas con los esfuerzos que han iniciado las escuelas en plan. Dos de los directores que presentaron sus ponencias eran retirados con contratos de 4 horas de trabajo (trabajando más horas) y dos tenían menos de dos años como director en esa escuela.
- Exceso de trabajo administrativo limita el tiempo disponible para atender la docencia.
- Escuelas tienen un número alto de estudiantes de educación especial.
- Directores encuentran que en el nivel superior los estudiantes de grado 11 son probados en contenido que no han cubierto, lo que se ve reflejado en el bajo aprovechamiento en las pruebas de matemáticas, especialmente en escuelas técnicas vocacionales.
- Facultad poco motivada, hasta depresiva, con ausentismo crónico, dependencia de que le den cosas que funcionen para no tener que crear y con poca cohesión como comunidad docente.

Todos los directores recomendaron que se tenga que enmendar el reglamento de personal docente. Actualmente, los directores de las escuelas cuando tienen maestros con ausencia crónica, condiciones mentales, malas actitudes o pobres en su contenido, solo pueden referirlos y según dijeron en su ponencia "esperar en la misericordia de Dios".

A los directores les preocupa la magnitud de los contratos de servicios profesionales y la falta de "accountability" de los mismos. Estos contratos se tardan mucho por empezar y en ocasiones ni coinciden con el año escolar, por lo que ofrecen algunos no tienen un impacto real.

Los directores se preguntan ¿qué "accountability" tiene el Departamento de Educación cuando los envían a las escuelas o los colocan en el registro de licitadores para que las escuelas los contraten? y ¿cuál ha sido su impacto? Sugieren que debe haber una supervisión y monitoreo directo de las mismas.

Recomiendan que fuera mejor utilizar el dinero para colocar los docentes de cada materia para dar servicios supervisando y dando asistencia técnica directa a las escuelas desde cada distrito.

Sugirieron que se considere darles a los estudiantes una nota o un bono por su ejecución en las pruebas puertorriqueñas para que se esmeren más en su ejecución.

Sindicatos Magisteriales

A la vista pública comparecieron el Profesor Domingo Madera, de Educadores Puertorriqueños en Acción y el Sr. William Ortiz Ramírez, vicepresidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico.

La ponencia del Profesor Madera plantea que la Ley "No Child Left Behind" requiere que todas las escuelas en Puerto Rico sean evaluadas bajo los mismos criterios mínimos de ejecución con el fin de determinar si se logró un aprovechamiento académico adecuado. En Puerto Rico, el criterio de evaluación utilizado son las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico. Lamenta que en los últimos 3 años los resultados en las mismas han empeorado donde 783 de las 1,500 o más del 50% del total están en plan de mejoramiento.

Ambos representantes de sus respectivos sindicatos, están de acuerdo en que se realice una investigación exhaustiva sobre la implementación de mas de 90 millones de dólares que recibe el DE para buscar alternativas para que todas las escuelas salgan del plan. Porque a pesar de esta inversión, cada año son más las que entran que las que salen de plan de mejoramiento (o sea que llevan dos años o más sin lograr proficiencia en una o mas de los índices de ejecución en español, ingles, matemáticas y graduación de cuarto año).

Saben que hay compañías dedicadas a ofrecer adiestramientos a maestros, otras ofrecen tutorías y otras a venta de equipo y materiales para mejorar el sistema educativo. Sin embargo los resultados no se ven, lo que da margen a pensar si esas compañías están ofreciendo sus servicios con eficacia o simplemente

se están lucrando de tantos millones de dólares. Hacen mención de que han existido programas como el de Escuela Abierta creado por el Departamento de Educación y con muy poca participación estudiantil, lo que afecta el impacto que pueda tener en mejorar el aprovechamiento académico. En resumen, se está invirtiendo una cantidad sustancial de dinero para tratar de sacar escuelas del plan de mejoramiento y los resultados son pobres o negativos. Por esto recomiendan que se estudie el presupuesto y se busquen alternativas para que el dinero asignado con esos fines rinda los frutos requeridos.

El Sr. Ortiz Ramírez de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, en su ponencia afirma que el Departamento de Educación de Puerto Rico recibe $662,958 pero desconoce la cantidad asignada para ayudar a las 783 escuelas a salir del plan. La Asociación de Maestros sugiere que se evalúen las siguientes causales del bajo aprovechamiento:

1) ¿Cómo o si el colapso del nivel de supervisión contribuyo a la disminución del aprovechamiento académico y si restablecer el mismo puede ser una de las estrategias que se auspicien con los 90 millones?
2) Los sindicatos han contribuido o exacerbado el problema de la falta de supervisión.
3) Se debe evaluar el impacto del uso de tiempo lectivo porque hay escuelas que apenas llegan a los 90 días lectivos.
4) Los proveedores deben cooperar más con los supervisores de materia que tienen el tiempo y la experiencia para trabajar con las escuelas.

Departamento de Educación

Representando el Departamento de Educación comparecieron la Sra. Vilma Aponte de la Secretaría de Asuntos Académicos y la Sra. Zoraida Mercado, coordinadora de Fondos Suplementarios en Asuntos Federales. La Sra. Aponte presentó la ponencia escrita del Departamento de Educación, mientras que a la Sra. Zoraida Mercado indicó que se le informó ese mismo día de la vista pública, por lo que compareció e hizo una exposición oral.

En la ponencia escrita, el Departamento de Educación expuso que La Ley Federal 107-110 conocida como "No Child Left Behind Act" (NCLB) que aplica a las escuelas públicas de PR desde el 2002, establece criterios de aprovechamiento para todos los estudiantes. Y aquellas escuelas que no cumplen con los niveles de aprovechamiento esperados denominado Progreso Anual Adecuado (AYP, por sus siglas en inglés), durante dos años consecutivos, se clasifican como escuelas en mejoramiento escolar. Según las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA), instrumento que usa el DE de PR para medir el nivel de aprovechamiento y dominio de los estándares académicos por los estudiantes, en el año escolar 2007-2008, más de la mitad, 785 de las 1,523 escuelas quedaron en plan de mejoramiento. La Ley permite que la comunidad escolar someta una solicitud de revisión y apelación de las determinaciones del AYP, y durante este mismo año, 39 escuelas salieron de la categoría de mejoramiento escolar.

El secretario del Departamento de Educación, el Dr. Rafael Aragunde, se ha reunido con los Comités de Planificación de las escuelas en séptimo año o más de plan de mejoramiento. También se ha reunido con los proveedores de asistencia técnica para establecer una acción concertada para mejorar el aprovechamiento en estas escuelas. Y emitió la Carta Circular Núm. 17 2006-2007 con la Política Pública sobre la Participación de las Madres, Padres y Encargados y así mejorar el aprovechamiento académico. A estos fines se han separado y distribuido por todas las escuelas (a razón de $3,000 por escuela) cerca de $4.5 millones de dólares.

La Sra. Zoraida Mercado en su exposición oral (no entregó nada escrito durante ni luego de la vista pública) describió la diversidad de fondos y cómo el Departamento de Educación los está distribuyendo para trabajar con escuelas en plan de mejoramiento. Indicó que la Iniciativa Sistémica de Transformación Escolar (ISTE) otorga 20 millones, a 10 entidades para impactar 91 escuelas en cuarto año o más (6 en cuarto que lograron AYP mientras participaban de este esfuerzo, 57 en quinto, 20 en sexto y 8 en séptimo

año). Esta iniciativa comenzó en marzo y culmina en diciembre del 2007. La misma pretende cambiar la cultura escolar sostenida para que quede institucionalizado una vez culminen los servicios del proveedor asignado. Esto requiere que se desarrolle la comunidad de aprendizaje y de colaboración que debe de existir de la comunidad hacia la escuela y donde ubica.

El ISTE, también administra 17 millones adicionales para ofrecer asistencia técnica a las escuelas, y reuniones con maestros. Este instituto trabaja mayormente con maestros de inglés, matemáticas y español de escuelas en 2ndo, 3ero, 4to, 5to y 6to año en plan de mejoramiento. Otro programa, CENID, asiste las necesidades de los maestros en las materias de la pruebas, distribuyendo material suplementario a los maestros (libros, programados y su tecnología). También el Proyecto de Transformación Escolar: Un Programa de Resiliencia, a un costo de $10 millones atiende escuelas en primer año de plan de mejoramiento (en segundo año de rezago sostenido).

Efectivo en el año escolar 2007-2008 y 2008-2009, el Departamento de Educación le comenzó a requerir a las escuelas preparar un plan comprensivo mediante el cual las mismas pueden solicitar varios fondos simultáneamente. En este plan las escuelas deben separar 10% para desarrollo profesional de sus maestros, atender las necesidades identificadas en término de aprovechamiento académico y todas las variables que inciden de modo particular para cada escuela y así salir del Plan de Mejoramiento.

Además hay disponibles 64 millones para fondos suplementarios los que se utilizan para contratar proveedores para ofrecerle a los estudiantes tutorías en horario extendido que así escojan los padres y estudiantes de las mimas escuelas. El Departamento de Educación inició con 11 compañías y ahora cuenta con 37 proveedores ofreciendo estos servicios. Si los padres no están satisfechos pueden solicitar cambio de un proveedor a otro.

Para evaluar la efectividad de todas estas iniciativas y proyectos, el Departamento de Educación depende los informes trimestrales, semestrales y anuales que presentan los proveedores de asistencia técnica. Además, se pondera comenzar a administrar una pre y post prueba para medir la efectividad en el aprovechamiento de las diversas intervenciones uniformemente. En ninguna de las presentaciones por el Departamento de Educación se mencionó si involucran al personal del distrito en los esfuerzos de capacitación en las escuelas en plan de mejoramiento.

Proveedores de Asistencia Técnica

De los proveedores de asistencia técnica citados, comparecieron las Dras. Adalexis Rios, Directora Ejecutiva de Aspira Inc. de Puerto Rico, y América Aponte presidenta de América Aponte y Asociados, Inc. Además estuvo en sala un representante de "Learning Alliances" quién se fue sin ofrecer su ponencia oral, o dejar su ponencia escrita.

Aspira de Puerto Rico en su ponencia puntualizó que llevan 38 años contribuyendo a mejorar la calidad de vida en Puerto Rico, especialmente las poblaciones en desventaja socioeconómica. La Dra. Ríos, describió todos los servicios que ofrecen actualmente, expuso que trabaja con escuelas en plan de mejoramiento desde el 2003 mediante fondos suplementarios y también son uno de los diez proveedores que trabaja con escuelas con cuatro años o más de plan mediante los fondos de la Iniciativa Sistémica para la Transformación Educativa (ISTE). En el resto de su ponencia expuso lo que están aprendiendo del trabajo con las escuelas bajo estos dos fondos y concluye con recomendaciones que pueden ayudar a trabajar con todas las escuelas en plan.

La Dra. Ríos en su ponencia mencionó que el problema de aprovechamiento en las escuelas de Puerto Rico no se debe mirar estrictamente a la luz de cómo se manejan los fondos federales en el Departamento de Educación. La UNESCO, en el documento de ***Educación para Todos, el Imperativo de la Calidad***, publicado en 2004, propone un modelo de cuatro elementos que interactúan y que son necesarios atender para garantizar el mejoramiento de las educación, a saber: características de los alumnos, aportes humanos y materiales, contexto y resultados.

Aspira ha definido las características socioeconómicas de las comunidades de las escuelas en 7 años en plan de necesidad socioeconómica utilizando las siguientes variables: jóvenes entre los 10 y los 14 años,

entre 15 y 17 no matriculados en la escuela; jóvenes mayores de 25 no matriculados en escuela elemental o superior, bajo nivel de pobreza, bajo nivel de pobreza con hijos menores de 18; bajo el nivel de pobreza con hijos menores de 18 en hogar encabezado por mujer jefa de familia.

Mediante los datos que han recopilado de las comunidades concluyen que los estudiantes que viven en condiciones de pobreza, con padres con poca escolaridad carecen o tienen menos experiencias que les provean conocimiento previo para nutrir su aprendizaje incluyendo su vocabulario. Sin embargo el enfoque de la ley NCLB (No Child Left Behind = Qué Ningún Niño se Quede Atrás) es punitivo, donde se estigmatiza la escuela y eventualmente a aquellos que están rezagados. Y por ende, abunda el fenómeno de la profecía autorrealizada, en el cual nos convencemos de que los niños y las niñas no pueden aprender y eventualmente, se nos conforma nuestra propia profecía. Se mira a los estudiantes con el ojo que detecta la deficiencia, sus necesidades y no su potencial y sus fortalezas.

Aspira comenzó a ofrecer servicios educativos suplementarios (SES) en el 2003. La ley propone que los LEA (Learning Education Agency) certifican los proveedores y los padres en cada escuela elijen el proveedor de servicios educativos suplementarios. En Puerto Rico, el Departamento de Educación hace dos funciones; la de certificar al proveedor y la de preparar los contratos, mientras que los distritos no tienen ninguna función en este proceso. Existe la necesidad de crear una estructura (podría ser un consorcio de distritos escolares) para distinguir responsabilidades y agilizar el uso de fondos para SES. La competencia entre los proveedores generó una serie de estrategias de mercadeo desde el aumento en la tarifa que se les paga por hora a los maestros hasta bonos por reclutamiento de los estudiantes a la tutoría. Para lidiar con estos retos, la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación ha establecido unas regulaciones. Sin embargo aún existen retos en la implantación del programa, entre los que se encuentran:

- Balance entre el control y la prontitud con los niños que reciben el servicio.
- Enfoque limitado en término de la cantidad de horas de tutorías que se ofrecen. Se deben ofrecer tutorías todo el año, con un contrato anual, que no se tenga que detener el servicio en lo que se enmienda el contrato o se renueva el existente.
- Medir la efectividad de los proveedores no con nuevos instrumentos sino con los resultados en las pruebas puertorriqueñas.
- La ley provee para que sean para-profesionales los que ofrezcan las tutorías, sin embargo el Departamento de Educación de Puerto Rico requiere que sean maestros certificados en la materia ocasionando que el mismo maestro que no logra que el estudiante aprenda en el horario regular esté ofreciendo las tutorías. El Departamento de Educación debe crear un mecanismo para reclutar, adiestrar y certificar a para-profesionales (i.e. considerar que sean estudiantes universitarios u otros que no cuentan con certificación) capacitados y motivados a llegar al estudiante rezagado con estilos y estrategias diferentes a las que no están funcionando de 8:00 a 3:00.

Sobre sus esfuerzos dentro de ISTE, Aspira de Puerto Rico está colaborando con ocho escuelas que llevan 7 años en plan y 2 escuelas en sexto año. El modelo que utilizan está fundado en la teoría de resiliencia e integra todos los componentes de la comunidad escolar (padres, personal docente y no docente, director y estudiantes). Propone que los niños, niñas y jóvenes necesitan amor y cuidado, expectativas altas, límites claros y "espacios de participación" para desarrollar los factores de resiliencia como: metas de vida, autoestima saludable, capacidad para la toma de decisiones, entre otras. Aspira ayuda a la escuela a formular su misión y su visión, a concertar un lenguaje común y definir un norte que les guíe como colectivo. Promueven un cambio de cultura donde la escuela se mire a si misma, que mire a sus alumnos y alumnas con los ojos de las fortaleza. Se les proveen maestros especialistas a los maestros de las distintas materias a utilizar los estándares y mejorar sus expectativas. Se fomenta que los maestros organicen clubes por materias para incentivar el interés por aprender y proveer espacio de participación y fomentar el liderazgo, la toma de decisiones y otras destrezas para la vida aumentando el sentido de pertenencia de los

estudiantes por su escuela. Se capacita a los padres y se fomenta su activa participación en la gestión educativa y los procesos educativos de sus hijos. Se le provee recursos didácticos para mejorar el aprendizaje.

Aspira concluye haciendo las siguientes recomendaciones para ayudar a que las escuelas en plan de mejoramiento mejoren. Se debe:

- Fortalecer los distritos escolares – donde el personal de supervicios y apoyo académico en las distintas materias ayude a los maestros en las escuelas dentro de un marco donde se respete la autonomía escolar.
- Experimentar otras alternativas – por ejemplo un día escolar más largo, que no tenga el nombre de horario extendido o escuela abierta.
- Ofrecer los servicios educativos suplementarios durante todo el año o 240 horas de tutorías.
- Estimular a trabajar con un enfoque sistémico- de cambio cultural de participación de todos sus componentes. En este sentido se debe fortalecer la ISTE, promoverla en otras escuelas, desde que caen en plan de mejoramiento.
- Crear LEA's que puedan ser consorcios de distritos escolares ayudando las escuelas.

Por su parte durante su ponencia, la Dra. Aponte de América Aponte y Asociados, Inc. que provee asistencia técnica a las escuelas del Sistema bajo varios fondos entre estos los Fondos Suplementarios puntualizó los siguientes aspectos:

- Se debe educar al director escolar para que decida cuál es el mejor modelo a escoger dentro de la necesidad y capacidad de su escuela y facultad.
- Se debe trabajar concertadamente para prevenir que nuevas escuelas entren en plan de mejoramiento.
- Se deben revisar los ciclos de asignaciones económicas y el número de horas contacto que ofrece el proveedor al estudiante en tutorías (en este momento se ofrecen solo 40 horas de forma apresurada porque los contratos se tardan como resultado de la asignación federal).
- Se debe evaluar la ley que establece que en Puerto Rico el Departamento de Educación de Puerto Rico es ambos; el "Local Education Agency" LEA y el "State Education Agency" SEA cuando solamente debería ser lo segundo.

HALLAZGOS

La Ley Federal 107-110 conocida como "No Child Left Behind Act" (NCLB) aplica a las escuelas públicas de PR desde el 2002, y establece criterios de aprovechamiento que todos los estudiantes deben alcanzar anualmente. Las escuelas en donde los estudiantes no alcanzan los niveles de aprovechamiento esperados (en inglés, matemáticas y español en las Pruebas Puertorriqueñas de Aprovechamiento Académico (PPAA)) durante dos años consecutivos, se clasifican como escuelas en mejoramiento escolar. Puerto Rico cuenta con 1,523 escuelas públicas, de las cuales 785 se encuentran en plan de mejoramiento. Según la PPAA, instrumento que mide el nivel de aprovechamiento y dominio de los estándares académicos por los estudiantes, para el año 2006-2007, solo 39 escuelas salieron del plan de mejoramiento. El nivel de ejecución en las PPAA aumenta cada tres años. En el 2006-2007 las escuelas proficientes fueron las que lograron que un 95.5% de sus estudiantes tomara la prueba, y obtuvieran un mínimo de 54.03% en matemáticas, 49.53% en español y más de un 34.4% en inglés.

Con unos niveles de ejecución en las PPAA bajo y un número tan alto de escuelas con estudiantes que no lo alcanza, podemos concluir que la situación de aprovechamiento en las escuelas públicas en PR es alarmante. Mediante esta resolución de investigación encontramos que hay regiones educativas con más y otras con menos escuelas en cuarto año o más de plan de mejoramiento. La región de San Juan tiene el mayor número de escuelas en plan de mejoramiento con 69 en cuarto, 20 en quinto, 5 en sexto y 4 en

séptimo año; Bayamón le sigue con 44 en cuarto, 11 en quinto 4 en sexto y 1 en séptimo; dejando a Ponce en 3er lugar con 42 en cuarto, 3 en quinto y 2 en sexto año. Arecibo es la región con el menor número de escuelas en plan con 19 en cuarto, 3 en quinto, 1 en sexto y ninguno en séptimo año; seguida por Mayagüez y Caguas. A pesar de la disparidad, no se puede inferir de la información provista durante la vista pública si el Departamento de Educación tiene una estrategia para trabajar de forma particular con las diferentes regiones educativas.

El Departamento de Educación Federal auspicia la mayoría de los esfuerzos del Departamento de Educación de Puerto Rico para atender las escuelas en plan de mejoramiento en Puerto Rico. Por ejemplo solamente asignados a fondos suplementarios hay 64 millones que se utilizan para contratar proveedores para ofrecerle a los estudiantes tutorías en horario extendido que así escojan los padres y estudiantes de las mimas escuelas. Cerca de $4.5 millones para las escuelas fomentar la participación de los padres, $10 millones para un programa de resiliencia, y 20 millones para trabajar con 91 escuelas una Iniciativa Sistémica de Transformación Escolar (ISTE).

El Departamento de Educación inició con 11 compañías y ahora cuenta con 37 proveedores ofreciendo servicios a escuelas en plan de mejoramiento. Los fondos suplementarios se comenzaron a asignar a escuelas en el 2003, los otros dos fondos comenzaron asignarse durante el 2006. Sin embargo, en ninguna de las ponencias (orales o escritas) por el Departamento de Educación, los directores o los proveedores presentaron datos sobre el impacto que han tenido estos fondos en mejorar el aprovechamiento académico en las escuelas. Tanto los directores, los sindicatos, el Departamento de Educación y los proveedores apoyaron la Resolución del Senado 3336. Los directores de escuela fueron enfáticos en que necesitan información para escoger mejor los proveedores y que en este momento no hay "accountability". La Sra. Lilia M. Rivera Morales, directora interina de la Escuela Superior Francisco Morales de Naranjito dijo:

> "Desde el pasado año académico nuestra escuela fue incluida en las propuestas que ofrecen Servicios Educativos Suplementarios y a dos compañías proveedoras de servicios: Novel y Amar; se contrataron por $44,116 y $491,540 respectivamente. Un proceso de evaluación externa nos ayudaría a identificar cómo el manejo de estos fondos puede traducirse en costo-efectividad."

Los directores mencionaron que hay compañías que reciben una gran cantidad de fondos para trabajar muy poco tiempo, haciendo más de lo mismo y ellos no ven el resultado. Para evaluar la efectividad de todas estas iniciativas y proyectos, la Sra. Mercado y la Sra. Aponte describieron que el Departamento de Educación depende de los informes trimestrales, semestrales y anuales que les presentan los mismos proveedores de asistencia técnica. El Departamento de Educación indicó que actualmente pondera comenzar a administrar una pre y post prueba para medir la efectividad en el aprovechamiento de las diversas intervenciones de forma uniforme. Actividad que los proveedores que participaron de la vista pública consideran sería sobre-evaluar los estudiantes y se debe utilizar los resultados en las PPAA y evidencia sostenida de capacidad de cambio.

Los directores que depusieron en la vista pública hicieron una exposición extensa de los causales del bajo aprovechamiento. Aunque la situación particular de sus escuelas varía, los factores de riesgos aparentan ser similares. Entre los más comunes:

- Escuelas sin director por más de dos años consecutivos.
- Directores con mucha experiencia trabajando pocas horas o directores nuevos muy optimistas con los esfuerzos que han iniciado en sus escuelas. Dos de los directores que presentaron eran retirados, con contratos de 4 horas de trabajo (y trabajando más horas) y dos tenían menos de dos años como director en esa escuela.
- Exceso de trabajo administrativo limita el tiempo disponible para atender la docencia.
- Escuelas tienen un número alto de estudiantes de educación especial.

- Directores encuentran que en el nivel superior los estudiantes de grado 11 son probados en contenido que no han cubierto lo que se ve reflejado en el bajo aprovechamiento en las pruebas de matemática especialmente en escuelas técnicas vocacionales.
- Facultad poco motivada hasta depresiva, con ausentismo crónico, dependencia de que le den cosas que funcionen para no tener que crear, y con poca cohesión como comunidad docente.

Los directores se preguntan: ¿qué "accountability" tiene el Departamento de Educación cuando los envían a las escuelas o los colocan en el registro de licitadores para que las escuelas los contraten? y ¿cuál ha sido su impacto? Sugieren que debe haber una supervisión y monitoreo directo de las mismas.

Recomiendan que fuera mejor utilizar el dinero para colocar los docentes de cada materia para dar servicios supervisando y dando asistencia técnica directa a las escuelas desde cada distrito.

Los sindicatos indicaron en su ponencia que se esta invirtiendo una cantidad sustancial de dinero para tratar de sacar escuelas del plan de mejoramiento y los resultados son pobres o negativos. Por esto recomiendan que se estudie el presupuesto y se busquen alternativas para que el dinero asignado redunde en beneficio para las escuelas que se encuentran en plan de mejoramiento. La Asociación de Maestros sugiere que se evalúen las siguientes causales del bajo aprovechamiento:

1 ¿Cómo o si el colapso del nivel de supervisión contribuyó a la disminución del aprovechamiento académico y si restablecer el mismo puede ser una de las estrategias que se auspicien con los 90 millones?
2 Los sindicatos han contribuido o exacerbado el problema de la falta de supervisión.
3 Se debe evaluar el impacto del uso del tiempo lectivo porque hay escuelas que apenas llegan a los 90 días lectivos.
4 Los proveedores deben cooperar más con los supervisores de materia que tienen el tiempo y la experiencia para trabajar con las escuelas.

Sólo dos de los proveedores de Asistencia Técnica citados comparecieron a la vista pública. Aspira que comenzó a ofrecer servicios educativos suplementarios (SES) en el 2003, y América Aponte, Inc. que lleva más tiempo ofreciendo servicios mediante otros fondos. De la presentación de los proveedores aprendimos que la ley propone que los LEA certifican los proveedores (en EU. estos son los distritos escolares) y los padres en cada escuela elijan el proveedor de servicios educativos suplementarios. En Puerto Rico, el Departamento de Educación hace dos funciones; la de certificar al proveedor y la de preparar los contratos, mientras que los distritos no tienen ninguna función en este proceso, lo que elimina un nivel de evaluación y monitoreo local de los servicios que se ofrecen en las escuelas. Está comisión coincide con que existe la necesidad de utilizar parte de los fondos administrativos disponibles para operar estos fondos para auspiciar esa estructura (podría ser un consorcio de distritos escolares) para distinguir responsabilidades, monitorear la efectividad y agilizar el uso de fondos para SES. Es preocupante escuchar, que la competencia entre los proveedores no radica en el que tiene mejores resultados en el aprovechamiento académico de los estudiantes sino en el que le paga más por hora a los maestros o da mejores bonos por reclutamiento de los estudiantes a la tutoría. También escuchamos que la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación ha establecido unas regulaciones para atender esta situación. Otros retos que debe ponderar la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación son:

- Mejorar el proceso de contrataciones para que responda con la limitación de cuándo se reciben los fondos y cuándo se comienza el contrato para que responda al año académico y mejore la prontitud con la que los estudiantes reciben el servicio.

- Considerar si se puede ampliar el número de horas de tutorías que se ofrecen. Se deben ofrecer tutorías todo el año, con un contrato anual, que no se tenga que detener el servicio en lo que se enmienda el contrato o se renueva el existente.
- Medir la efectividad de los proveedores no con nuevos instrumentos sino con los existentes, con los resultados en las pruebas puertorriqueñas o la capacidad de cambio de la facultad en las escuelas.
- La ley provee para que sean para-profesionales los que ofrezcan las tutorías y no los mismos maestros que están con esos estudiantes durante el día lectivo. El Departamento de Educación de Puerto Rico debe evaluar cuál es el impacto que tienen el que para-profesionales den las tutorías (ej. estudiantes universitarios de pedagogía, maestros retirados, profesionales de otras áreas). Ya que el estilo de explicar, la motivación y la relación de este para- profesional con el estudiante puede impactar positivamente al estudiante. De funcionar, el Departamento de Educación debe crear un mecanismo para reclutar, adiestrar y certificar a para-profesionales capacitados y motivados a llegar al estudiante rezagado con estilos y estrategias diferentes a las que no están funcionando de 8:00 a 3:00.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 3336 ordena la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre el uso, destino e impacto que ha tenido la asignación de noventa (90) millones de dólares en fondos suplementarios y otros fondos asignados por el Departamento de Educación de Puerto Rico a escuelas en cuarto año o más en plan de mejoramiento. Los documentos y la información recopilada antes de y durante la vista pública (las ponencias presentadas por los directores de escuela, el Departamento de Educación, los proveedores de asistencia técnica) confirma la complejidad de la situación.

Todas las presentaciones y en especial la de los 5 directores escolares, describieron que el problema en las escuelas en plan de mejoramiento es más complejo que los resultados en las pruebas de aprovechamiento. Por esto se le tiene que prestar atención a como los recursos que ofrecen los proveedores va a tener un impacto. Si el Departamento de Educación a nivel estatal limita las causales del bajo aprovechamiento, los proveedores a su vez van a tener una oferta limitada de servicios. De está investigación concluimos que además del uso del dinero y el "accountability", la legislatura y el Departamento de Educación deben considerar revisar:

- La ley del Departamento de Educación en Puerto Rico. Con diversidad de causales del bajo aprovechamiento, capacidades en las escuelas y fondos federales tan diversos que en Puerto Rico el Departamento sea ambos: el "local education agency" LEA y el "state education agency" SEA limita el progreso que podrían tener unos distritos sobre otros en el siglo XXI. Una medicina no puede curar todo el sistema.
- La ley de personal docente. Los directores de escuela tienen autonomía docente con una ley arcaica que atrofia su autoridad. El ausentismo crónico de maestros por el fondo o problemas de conducta ocasiona el que se viole el número de días lectivos de los estudiantes lo que a su vez contribuye al bajo aprovechamiento de estudiantes que no toman una clase y luego toman la prueba.
- La función y los recursos disponibles en los distritos escolares para ayudar a las escuelas. En todas las ponencias, especialmente la de los directores, los sindicatos y los proveedores se resaltó la importancia del distrito como recurso de asistencia técnica

Más allá de los resultados, es alarmante que más de la mitad de las escuelas en Puerto Rico estén clasificadas en bajo aprovechamiento y por esta razón y por ser escuelas de bajo nivel socioeconómico, se

han asignado una gran cantidad de fondos federales para ayudar a los estudiantes a mejorar el aprovechamiento. Lamentablemente, ninguna de las ponencias presentó evidencia empírica del impacto.

Se están recibiendo y utilizando más de 90 millones. Lo que no está claro de toda la evidencia recopilada es el impacto de los fondos en el aprovechamiento de los estudiantes.

Todos los que depusieron en la vista pública coincidieron en la necesidad de:

- realizar una investigación externa para medir el impacto en el aprovechamiento académico y la costo-efectividad de los diferentes proveedores;
- que el Departamento de Educación asigne una mayor cantidad de estos fondos e involucre y capacite a los especialistas de las materias en los distritos para que estos ayuden a las escuelas ya que conocen mejor los estándares académicos y con los debidos recursos pueden estar disponible luego y antes de la vigencia de los contratos de asistencia técnica ;
- evaluar separar la función de "Local Education Agency" (LEA) a la Oficina Estatal del Departamento de Educación pública de Puerto Rico.

RECOMENDACIONES

Esta Comisión recomienda que el Secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico establezca un proceso interno de evaluar el impacto y el costo-efectividad de los fondos que se les asignan para mejorar el aprovechamiento académico. Además debe considerar como involucrar y auspiciar la participación de los distritos escolares para monitorear y certificar los proveedores de asistencia técnica. Específicamente, debe garantizar que se incluya en el contrato el requisito de incluir el personal y se provea un "set" al distrito del material de asistencia técnica que se lleva a la escuela para mejorar su capacidad y darle continuidad a lo que inicia el proveedor. Al involucrar, auspiciar y capacitar al distrito este puede ayudar al sistema a prevenir que más escuelas caigan en el plan de mejoramiento. Además recomienda al Secretario que:

- realice una investigación externa para medir el impacto en el aprovechamiento académico y la costo-efectividad de los diferentes proveedores;
- evalúe la posibilidad de utilizar estos u otros fondos para auspiciar que los distritos ayuden a las escuelas ya que conocen mejor los estándares académicos y con los debidos recursos pueden estar disponible luego y antes de la vigencia de los contratos de asistencia técnica.

De la información recopilada, podemos concluir que hay una gran cantidad de fondos que se están utilizando con diversos proyectos para ayudar las escuelas a mejorar el aprovechamiento académico. Sin embargo, aún desconocemos el impacto que tienen los mismos por lo que se necesitan más mociones de investigación para los diferentes aspectos identificados en pro de esta.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico luego del estudio y consideración del R. del S 3336, recomienda la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe en torno a la intención legislativa de la compañera Padilla Alvelo y Arce Ferrer.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 734, titulado:

"Para enmendar el Artículo 1.016 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico" para clarificar que el término para que el Tribunal Superior resuelva la revisión de una decisión de la Comisión Estatal de Elecciones comenzará a decursar a partir de la presentación de dicha solicitud de revisión ante el Tribunal Superior."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1562, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada y conocida como "Ley Orgánica de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", a los fines de que la Corporación se convierta en casa productora de la industria de la televisión local y para otros fines relacionados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción...
SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SRA. SANTIAGO NEGRON: El Proyecto de la Cámara 1562, propone que se enmiende la Ley Orgánica de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, a los fines de que la Corporación se convierta en una casa productora para la televisión local. En principio no creo que se deba tener oposición a esa enmienda, pero quiero dejar claro en el registro legislativo, que mi voto a favor de esta medida será predicado en mi entendimiento de que la verdadera utilización de esta facultad, será como se menciona en la Exposición de Motivos, aumentar los talleres de trabajo de los actores puertorriqueños, no solamente en términos de cantidad de producciones locales, sino de la paga digna de la que muchas veces carecen.

Me parece por lo tanto, que los propósitos que se persigue esta medida, deben estar dirigidos a que WIPR cuente con un productor de planta que seA quien coordine estas nuevas producciones que estaría facultado a hacer el Canal, pero que no debería bajo ninguna circunstancia, utilizarse los recursos que eventualmente se aprueben al amparo de esta Ley, para fomentar trato privilegiado a productores independientes que en Puerto Rico, desafortunadamente en muchos casos se quedan con la mayor parte de las ganancias de su lado, reteniendo muy poco para el pago de técnico y de actores y actrices.

Hecha esta salvedad, confirmo que votaré a favor de esta medida.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Secundamos todo lo que dijo la compañera, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2162, titulado:

"Para ordenar al Departamento de Salud, a través de la Secretaría Auxiliar de Promoción y Protección de la Salud, que diseñe e implante un Programa Educativo sobre la Sexualidad Saludable en los Adolescentes, dirigido a empleados gubernamentales padres, madres, familiar custodio, tutor o cualquier otra persona natural a cargo de la custodia legal, crianza y cuidados de los niños y adolescentes; e implantar el Programa Educativo para brindar el servicio a los padres y madres en las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2529, titulado:

"Para enmendar los Artículos 7 y 14 de la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999" y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de establecer la obligación de las escuelas del Sistema de Educación Pública de acreditarse; y para otros fines relacionados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido presentada.

SR. PRESIDENTE: Hay unas enmiendas en Sala que tiene Secretaría.

SR. DE CASTRO FONT: Se me informa que es en la 3042, no en la 2529. ¿Es en las dos?

SR. PRESIDENTE: Hay unas enmiendas en Sala, que se lean.

Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Texto:

Página 3, línea 1:	Luego de "148", tachar "de 15 de julio"
Página 3, línea 12:	luego de "148"tachar "de 15 de julio"
En la página 4, líneas 9 y 10:	luego de 149, tachar "de 15 de julio"
Página 4, línea 22:	luego de "149" tachar "de 15 de julio".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Debemos clarificar que las enmiendas en Sala, son aquéllas que no hemos advertido a las Comisiones y que muchas Comisiones están haciendo el trabajo de eliminar el día y el mes en la referencia a las leyes aprobadas en el 1993 en adelante. Queremos recordarle a aquellas Comisiones, que todavía no están observando las instrucciones de la Presidencia, que se sirvan seguirla en el futuro para que no tengan que perder tiempo en el Hemiciclo, haciendo estas enmiendas técnicas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:

En la línea 1:	luego de "148" tachar "de 15 de julio". Y la línea 3, luego de "149" tachar "de 15 de julio".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3042, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 51 ~~de 7 de junio~~ de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a los fines de disponer sobre la digitalización de los expedientes, evaluaciones y otros documentos relacionados con las personas con impedimentos; para establecer que los servicios integrales que se extiendan respondan a las necesidades idiomáticas del recipiente; y para autorizar a los custodios legales de las personas con impedimentos vindicar los derechos de éstos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se presenten las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Texto:

Página 2, líneas 1 a la 6:	eliminar las líneas 1 a la 6.
Página 3:	eliminar las líneas 1 a la 3.
En la línea 4:	renumerar el Artículo 2, como Artículo 1.
Página 4, línea 5:	tachar renumerar el Artículo 3, como Artículo 2.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:

En la 6ta línea:	tachar "desde" y "para autorizar todo su contenido".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3436, titulado:

"Para designar con el nombre de "Complejo Deportivo de Voleibol Félix Joglar Rosa", el complejo deportivo en el área de Cupey, con el interés de perpetuar su excelente labor deportiva y social, y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3615, titulado:

Para añadir un inciso (E) al ~~enumerando~~ enumerado (5) del apartado (a) del Artículo 3 y enmendar el enumerando (5) del apartado (d) del Artículo 5, todos de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como la "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993", ~~a fin~~ con el propósito de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica y atemperar sus disposiciones, para fijar mayor certeza sobre los términos y condiciones de los beneficios que se le conceden a los titulares de unidades de condohotel.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se presenten las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo 1, línea 1:	Luego de “Núm. 78” tachar “de 10 de septiembre”

En el Texto:

Página 2, línea 2:	Luego de “78” tachar “de 10 de septiembre”
Página 3, línea 15:	tachar después de “78” tachar “de 10 de septiembre”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Compañera Santiago Negrón.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SRA. SANTIAGO NEGRON: Actualmente la Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico aprobada en el 1993, dispone que cierto tipo de proyecto, específicamente los condohoteles, están eximidos del pago de arbitrios de construcción municipales, siempre y cuando se dediquen al fin para el cual fueron construidos, por un periodo no menor de 10 años al menos 11 años de cada mes. Según se dispone actualmente en la Ley, en caso de que una construcción originalmente dedicada a este propósito, sea dedicado durante esa primera década a otro fin, el propietario vendrá obligado a reembolsarle al erario aquel dinero del cual se haya beneficiado mediante la exención de esos arbitrios de construcción municipales, una proporción igual al tiempo que no sirvió el proyecto al fin para el cual fue originalmente construido.

Lo que propone esta medida es eliminar esa segunda disposición de devolución de arbitrios no pagados en aquellos casos en que se cambie el fin original para destinarse a otro, que aunque caería bajo la categoría de negocio exento bajo la Ley de Desarrollo Turístico, bien pudiera ser algún tipo de construcción que en su origen no se habría beneficiado de esta exención de los arbitrios de construcción municipales, y que por lo tanto, habría utilizado un recurso de exención contributiva dispuesto para un fin específico sin que ese fin a la larga se lograra.

Por esa razón me parece que, dentro de la situación fiscal de Puerto Rico, dentro de la necesidad de allegar mayores recaudos, este Proyecto no es uno sabio para probar en esta circunstancia en la que está nuestro país. Por esa razón, por entender que de alguna manera, de una manera importante que pudiera estar alterando los propósitos para los cuales se dispuso esta exención bajo la Ley de Desarrollo Turístico, le votaré en contra al Proyecto de la Cámara 3615.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Santiago Negrón.

Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada y que conste el voto en contra de la Portavoz independentista.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay otra objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Líneas 2 y 3: tachar de "10 de septiembre".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en título presentada en Sala.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3719, titulado:

"Para crear el "Premio Anual de la Asamblea Legislativa al Activismo Cooperativo", a conferirse a aquella persona que se distinga por su aportación o servicio extraordinario a favor del modelo cooperativo; disponer el procedimiento para su otorgamiento; y sobre la forma en que se sufragarán los gastos de implantación de esta Ley."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3845, titulado:

"Para enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley Núm. 267 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet", a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Educación desarrollar y llevar a cabo una campaña educativa continua dirigida a educar a los estudiantes y maestros del sistema de educación pública en cuanto a los usos permitidos y prohibidos al acceder la Internet, así como respecto a las consecuencias que conllevaría la violación de las políticas de uso que se establezcan; para establecer ciertas disposiciones compulsorias mínimas que deben recogerse en la reglamentación que se adopte en cuanto al uso de la Internet; y otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve turno en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, yo quisiera felicitar públicamente al compañero Representante Márquez García por la radicación de esta medida. Esta es una medida que los que somos padres nos ha preocupado muchísimo la situación que está aconteciendo en el Internet, donde nuestros niños, nuestros hijos, tienen la facilidad de acceder a cualquier programa o a cualquier evento. Y yo he tenido una preocupación grandísima con esto. Recuerdo que en el tiempo que estuvo mi hija viviendo conmigo en mi casa en el último año, de 15 años, tuve hasta que comprar los distintos artefactos, para proteger que no entrara en ciertos programas. Pero es increíble la tecnología donde haya llegado, y el "chateo" de "Messenger" y el "chateo de "Facebook", las fotografías que ponen ahí, de la manera en que están ahí.

Y yo felicito al compañero Márquez García, de buscar en esta medida la protección de los niños y niñas y jóvenes en el uso y manejo de la red del Internet. Y que se desarrolle este plan en el Departamento de Educación de Puerto Rico, para que se busque la manera de concientizar a los padres de los niños de Puerto Rico de nuestras escuelas públicas del país, del peligro que acecha a nuestra juventud puertorriqueña. No es tan sólo el sexo, es la violencia, es la chabacanería, es la porquería, y es un sinnúmero de programas y de eventos que existen en la Internet, que están afectando a nuestros niños, señor Presidente.

Yo felicito también a la Presidenta de la Comisión de Educación, la compañera Migdalia Padilla, por el trabajo que ha hecho al ver esta medida del compañero Representante Márquez García, para buscar la manera de que se diluya y se auspicie y se lleve a sus méritos, el que se pueda preparar un programa que llegue a todos los rincones de Puerto Rico, para beneficio de nuestros jóvenes y nuestros conciudadanos son más jóvenes.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se presenten las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se presenten las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, primer párrafo, línea 1: luego de "267"tachar "de 31 de agosto"

En el Texto:
Página 3, líneas 1 y 2: luego de "267"tachar "de 31 de agosto"
Página 4, líneas 21 y 22: luego de "267"tachar "de 31 de agosto"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:
Línea 1: luego de "267", tachar "de 31 de agosto".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3042, que tiene enmiendas en Sala adicionales.
SR. PRESIDENTE: ¿No hay enmiendas al título en Sala a la medida anterior?
SR. DE CASTRO FONT: Las acabamos de aprobar, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Las acabamos de aprobar, muy bien. ¿Hay objeción a la reconsideración? No habiendo objeción, reconsidérese. Llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 3042, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 51 ~~de 7 de junio~~ de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a los fines de disponer sobre la digitalización de los expedientes, evaluaciones y otros documentos relacionados con las personas con impedimentos; para establecer que los servicios integrales que se extiendan respondan a las necesidades idiomáticas del recipiente; y para autorizar a los custodios legales de las personas con impedimentos vindicar los derechos de éstos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que quede en récord que aquellas medidas y enmiendas aprobadas anteriormente, quedarán aprobadas en su reconsideración.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
Hay enmiendas adicionales.

ENMIENDAS EN SALA
En el Texto:
Página 4, línea 10: "Artículo 4", como "Artículo 3".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar en el Orden.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 1677, titulada:

"Para ordenar que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña designe la Cancha del Barrio Apeadero de Villalba con el nombre del Dr. Manuel Pérez Lucía, y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas", y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Las Resoluciones sin enmiendas, solicitamos, de no haber objeción, que se aprueben todas en bloque, de la 1850 a la 2163.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Que se llamen.
SR. DE CASTRO FONT: Que se llamen y son aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1850, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares asignados en el Apartado 13 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999, para la construcción de un muro de contención de gaviones en el Sector Santos Valle del Barrio Piedras Blancas de dicho Municipio; para autorizar el pareo de los fondos."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1924, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Educación, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 53, Inciso (e) mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2131, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 51, por la cantidad de mil (1,000) dólares, e Inciso f y j de la Resolución Conjunta Núm. 708 de 31 de mayo del 2004, por la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2143, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de mil (1,000) dólares asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Inciso 33, para ser utilizados a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2150, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cincuenta mil setecientos sesenta y dos (50,762) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 24 de 23 de febrero de 2007, Incisos 3 y 4, para que sean utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2151, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Gurabo, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 6 de septiembre de 2000, Aparatado C, Inciso 3, por la cantidad de (5,000) y de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Apartado 3, Incisos c y d, por la cantidad de (30,000); a ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2157, titulada:

"Para reasignar a varios municipios y a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda, Distrito Núm. 23, la cantidad de trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta (367,750) dólares, sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1101 de 12 de agosto de 2004, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2158, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, incisos 60, 63, 67 y 95 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2159, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de dos mil quinientos noventa y uno (2,591) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, inciso 72 y la Núm. 1751 de 16 de septiembre de 2004, inciso B - #2 (sobrante) y la Resolución Conjunta Núm. 379 de 29 de diciembre de 2005, inciso 54-c, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2163, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil doscientos dólares (2,200) asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 845 de 12 de agosto de 2003, Incisos G y H y mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 86, para ser utilizado a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2190, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 de Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2211, titulada:

"Para enmendar el subinciso bb., inciso 15, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007; a los fines de redirigir los fondos asignados para otros usos.".

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben todas en bloque, las que han sido llamadas a consideración, por orden del Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban en bloque.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2164, titulada:

"Para reasignar y transferir al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de trece mil quinientos (13,500) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Incisos 7 y 10, para ser utilizados a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2167, titulada:

"Para reasignar y transferir al Municipio Autónomo de Caguas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de fondos no utilizados y disponibles producto de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007; a ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2170, titulada:

"Para reasignar y transferir al Municipio de Comerío la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para el techado de la cancha de la Escuela Intermedia Luis Muñoz Marín de Comerío; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2175, titulada:

"Para reasignar y transferir a la Unidad de Procedimientos Fiscales del Departamento de Educación del Municipio de Isabela la cantidad de mil quinientos cinco (1,505) dólares, sobrantes de los fondos asignados a la Escuela Ceferina Cordero Cordero mediante la Resolución Conjunta Núm. 1242 ~~de 27 de~~

~~agosto~~ de 2004 para fines relacionados con el propósito de la asignación original, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas al título incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2202, titulada:

"Para reasignar y transferir a los Municipios de Aguadilla y Moca, la cantidad de quince mil doscientos setenta y cinco (15,275) dólares, originalmente asignados en el Apartado (A) y (B) del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de~~l~~ 29 de agosto de 2004, para ser utilizados en la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social, para las distintas Escuelas ~~Publicas~~ Públicas de dichos Municipios; según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso hasta las tres y cuarto de la tarde (3:15 p.m.), momento en que se solicitará la Votación Final.
SR. PRESIDENTE: Muy bien. Hay una moción para declarar un receso hasta las tres y quince (3:15 p.m.). A las tres y quince en punto (3:15) estaremos comenzando la Votación Final que durará hasta las tres y cuarenta y cinco de la tarde (3:45 p.m.). ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso hasta las tres y quince (3:15).

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1016; Resoluciones del Senado 3641, 3647, 3651; Proyectos de la Cámara 734, 1562, 2162, 2529, 3042, 3436, 3615, 3719, 3845; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1677, 1850, 1924, 2131, 2143, 2150, 2151, 2157, 2158, 2159, 2163, 2164, 2167, 2170, 2175, 2190, 2202, 2211; el Anejo A del Orden de los Asuntos (R. del S. 3651); y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final, así a todos los fines legales, señor Presidente; y que vote en primera votación el compañero Muñiz Cortés, este servidor, y la compañera Migdalia Padilla Alvelo, de Bayamón.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1016

"Para enmendar la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de 1979, según enmendadas, con el propósito de que el demandado pueda de igual forma ser penalizado cuando no acepte una oferta de sentencia hecha por el reclamante, si la adjudicación que hace el tribunal resulta en la misma cantidad o en una mayor a la que el reclamante estuvo de acuerdo en recibir al hacer la oferta."

R. del S. 3641

"Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar una investigación sobre la implantación de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998 y de la Ley Núm. 184 de 1ro de agosto de 2004, según enmendadas, con el propósito de evaluar si, en la implantación de las mismas, se ha cumplido con la intención de balancear los derechos constitucionales y estatutarios de nuestros servidores públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos."

R. del S. 3647

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación acerca de los problemas que confrontan las comunidades escolares de las escuelas Francisco Oller y Onofre Carballeira del Distrito Escolar de Cataño."

R. del S. 3651

"Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Christian Manuel Díaz Toro, por motivo de recibir el rango "Aguila", de la Tropa 847, de San Sebastián."

P. de la C. 734

"Para enmendar el Artículo 1.016 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", para clarificar que el término para que el Tribunal Superior resuelva la revisión de una decisión de la Comisión Estatal de Elecciones comenzará a decursar a partir de la presentación de dicha solicitud de revisión ante el Tribunal Superior."

P. de la C. 1562

"Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada y conocida como "Ley Orgánica de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública", a los fines de que la Corporación se convierta en casa productora de la industria de la televisión local y para otros fines relacionados."

P. de la C. 2162

"Para ordenar al Departamento de Salud, a través de la Secretaría Auxiliar de Promoción y Protección de la Salud, que diseñe e implante un Programa Educativo sobre la Sexualidad Saludable en los Adolescentes, dirigido a empleados gubernamentales padres, madres, familiar custodio, tutor o cualquier otra persona natural a cargo de la custodia legal, crianza y cuidados de los niños y adolescentes; e implantar el Programa Educativo para brindar el servicio a los padres y madres en las escuelas públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico."

P. de la C. 2529

"Para enmendar los Artículos 7 y 14 de la Ley Núm. 148 de 1999, según enmendada, conocida como "Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999" y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de establecer la obligación de las escuelas del Sistema de Educación Pública de acreditarse; y para otros fines relacionados."

P. de la C. 3042

"Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 51 de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", a los fines de disponer sobre la digitalización de los expedientes, evaluaciones y otros documentos relacionados con las personas con impedimentos; para establecer que los servicios integrales que se extiendan respondan a las necesidades idiomáticas del recipiente; y para autorizar a los custodios legales de las personas con impedimentos vindicar los derechos de éstos."

P. de la C. 3436

"Para designar con el nombre de "Complejo Deportivo de Voleibol Félix Joglar Rosa", el complejo deportivo en el área de Cupey, con el interés de perpetuar su excelente labor deportiva y social, y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"."

P. de la C. 3615

"Para añadir un inciso (E) al enumerado (5) del apartado (a) del Artículo 3 y enmendar el enumerando (5) del apartado (d) del Artículo 5, todos de la Ley Núm. 78 de 1993, según enmendada, conocida como la "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 1993", con el propósito de aclarar ciertos asuntos de naturaleza técnica y atemperar sus disposiciones, para fijar mayor certeza sobre los términos y condiciones de los beneficios que se le conceden a los titulares de unidades de condohotel."

P. de la C. 3719

"Para crear el "Premio Anual de la Asamblea Legislativa al Activismo Cooperativo", a conferirse a aquella persona que se distinga por su aportación o servicio extraordinario a favor del modelo cooperativo; disponer el procedimiento para su otorgamiento; y sobre la forma en que se sufragarán los gastos de implantación de esta Ley."

P. de la C. 3845

"Para enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley Núm. 267 de 2000, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de los niños, niñas y jóvenes en el uso y manejo de la Red de Internet", a los fines de requerir al Secretario del Departamento de Educación desarrollar y llevar a cabo una campaña educativa continua dirigida a educar a los estudiantes y maestros del sistema de educación pública en cuanto a los usos permitidos y prohibidos al acceder la Internet, así como respecto a las consecuencias que conllevaría la violación de las políticas de uso que se establezcan; para establecer ciertas disposiciones compulsorias mínimas que deben recogerse en la reglamentación que se adopte en cuanto al uso de la Internet; y otros fines."

R. C. de la C. 1677

"Para ordenar que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña designe la Cancha del Barrio Apeadero de Villalba con el nombre del Dr. Manuel Pérez Lucía, y para eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas", y para otros fines."

R. C. de la C. 1850

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de dos mil setecientos (2,700) dólares, asignados en el Apartado 13 de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 562 de 21 de agosto de 1999, para la construcción de un muro de contención de gaviones en el Sector Santos Valle del Barrio Piedras Blancas de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. de la C. 1924

"Para reasignar al Departamento de Educación la cantidad de diez mil (10,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 53, Inciso (e) mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 30, para que sean distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos."

R. C. de la C. 2131

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil cuatrocientos (2,400) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 51, por la cantidad de mil (1,000) dólares, e Inciso f y j de la Resolución Conjunta Núm. 708 de 31 de mayo del 2004, por la cantidad de mil cuatrocientos (1,400) dólares, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2143

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de mil (1,000) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, Inciso 33, para ser utilizados a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2150

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de cincuenta mil setecientos sesenta y dos (50,762) dólares, asignados previamente en la Resolución Conjunta

Núm. 24 de 23 de febrero de 2007, Incisos 3 y 4, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2151

"Para reasignar al Municipio de Gurabo, Distrito Representativo Núm. 31, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 650 de 6 de septiembre de 2000, Apartado C, Inciso 3, por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares y de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, Apartado 3, Incisos c y d, por la cantidad de treinta mil (30,000) dólares; a ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

R. C. de la C. 2157

"Para reasignar a varios municipios y a la Administración de Desarrollo y Mejoras a la Vivienda, Distrito Núm. 23, la cantidad de trescientos sesenta y siete mil setecientos cincuenta (367,750) dólares, sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1101 de 12 de agosto de 2004, para los propósitos mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2158

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de dos mil cien (2,100) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, incisos 60, 63, 67 y 95 para los propósitos mencionados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2159

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de dos mil quinientos noventa y uno (2,591) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, inciso 72 y la Núm. 1751 de 16 de septiembre de 2004, inciso B - #2 (sobrante) y la Resolución Conjunta Núm. 379 de 29 de diciembre de 2005, inciso 54-c, para los propósitos mencionados, en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2163

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 845 de 12 de agosto de 2003, Incisos G y H, y mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Inciso 86, para ser utilizados a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2164

"Para reasignar y transferir al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de trece mil quinientos (13,500) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001, Incisos 7 y 10, para ser utilizados a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2167

"Para reasignar y transferir al Municipio Autónomo de Caguas la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, provenientes de fondos no utilizados y disponibles producto de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007; a ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2170

"Para reasignar y transferir al Municipio de Comerío la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para el techado de la cancha de la Escuela Intermedia Luis Muñoz Marín de Comerío; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2175

"Para reasignar y transferir a la Unidad de Procedimientos Fiscales del Departamento de Educación del Municipio de Isabela la cantidad de mil quinientos cinco (1,505) dólares, sobrantes de los fondos asignados a la Escuela Ceferina Cordero Cordero mediante la Resolución Conjunta Núm. 1242 de 2004 para fines relacionados con el propósito de la asignación original, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2190

"Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 de Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2202

"Para reasignar y transferir a los Municipios de Aguadilla y Moca, la cantidad de quince mil doscientos setenta y cinco (15,275) dólares, originalmente asignados en el Apartado (A) y (B) del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para ser utilizados en la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social, para las distintas Escuelas Públicas de dichos Municipios; según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 2211

"Para enmendar el subinciso bb., inciso 15, Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007; a los fines de redirigir los fondos asignados para otros usos."

VOTACION

Las Resoluciones del Senado. 3641; 3647; 3651; los Proyectos de la Cámara 734; 3042; 3719 y 3845, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 3436, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1677, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago

Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1850; 1924; 2131; 2151; 2164; 2170; 2175 y 2211, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 2143, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total…… 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total…… 1

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2157; 2159; 2163; 2167; 2190 y 2202, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total…… 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 3615, es considerado Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eudaldo Báez Galib, Antonio J. Fas Alzamora y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2150 y 2158, son consideradas Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Sila María González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

Los Proyectos del Senado 1562 y 2162, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Burgos Andújar, José Garriga Picó, Margarita Nolasco Santiago y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 4

El Proyecto de la Cámara 2529, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1016, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, Migdalia Padilla Alvelo, Bruno A. Ramos Olivera, Orlando Parga Figueroa, Pedro J. Rosselló González, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Juan E. Hernández Mayoral, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 4

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para presentar una moción que el señor Subsecretario del Senado leerá en su totalidad.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Moción Escrita

"Para dar la bienvenida y expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico a todos los soldados de la Tropa 162 de la Guardia Nacional de Puerto Rico, en ocasión de su regreso de Afganistán luego de haber servido noblemente a nuestra Nación.

El 7 de octubre de 2001, escasamente a un mes del ataque terrorista a las Torres Gemelas en la Ciudad de Nueva York en el que murieron más de tres mil civiles, y ante la negativa del régimen talibán que gobernaba Afganistán de entregar al autor e instigador de dicha masacre, Osama Bin Laden, que estaba en ese país, Estados Unidos emprendió una serie de bombardeos sobre Afganistán, con el fin de capturar a Bin Laden, desmantelar las bases terroristas de su organización Al-Qaeda y derrocar al bárbaro régimen que lo protegía. Así, Afganistán se convirtió en el primer objetivo de Estados Unidos en la guerra contra el terrorismo global. La guerra contra el terrorismo es un tipo distinto de guerra, pero como en otras que hemos peleado y ganado, batallamos contra aquellos cuyo único objetivo en vida es destruir todo aquello que nos caracteriza como sociedad democrática fundamentada en la dignidad del ser humano - de la mujer y el hombre - como entes libres con todos los derechos que ello representa, fundamentalmente el derecho a la expresión, asociación y religión.

Existen muchas formas de querer a nuestro país y muchas formas de servirle. Pero ninguna más valiente y desprendida que el camino escogido por nuestras mujeres y hombres que sirven y han servido en

nuestras fuerzas armadas y en la Guardia Nacional. Ellos son los que arriesgando su vida han hecho y hacen posible nuestra libertad y todo lo que conocemos y apreciamos como ciudadanos americanos.

No podemos permitir que los terroristas destruyan todo lo que hemos peleado tanto para obtener y por eso, los miembros del Senado de Puerto Rico no encontramos palabras para expresar nuestro orgullo por nuestras mujeres y hombres en nuestras fuerzas armadas, que han defendido y defienden nuestra bandera en la guerra contra el terrorismo.

El viernes, 25 de enero, regresan a nuestra tierra 130 héroes que conforman la Tropa 162 de la Guardia Nacional de Puerto Rico, procedentes de Afganistán, en donde han estado arriesgando sus vidas por defender la democracia desde octubre de 2006. Por motivo de ello, el Senado, en representación del Pueblo de Puerto Rico, se complace en recibir y reconocer, darle la bienvenida y expresar sus felicitaciones a los integrantes de dicha unidad militar.

El Senado de Puerto Rico acuerda dar la bienvenida y felicitar a los militares contenidos en la lista que se recoge en la R. del S. 3655, en ocasión de su regreso de Afganistán luego de haber servido noblemente a nuestra Nación y defender nuestra libertad y nuestra democracia y los derechos que ostentamos bajo ella.

Copia de esta Moción, en forma de pergamino, será entregada individualmente con su nombre a cada uno de los integrantes de la Tropa 162 de la Guardia Nacional de Puerto Rico, el viernes, primero (1ro.) de febrero de 2008, en la Terraza del Capitolio Rafael Hernández Colón, San Juan, Puerto Rico."

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para presentar una enmienda a la moción presentada.

SR. PRESIDENTE: El compañero autor de la medida, para presentar una enmienda, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, retiro mi turno y se lo cedo al compañero.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Antonio Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, para un receso de 30 segundos en lo que podemos ver...

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para dejar esta moción sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, en el día de hoy cumplen años dos funcionarias de aquí del Senado de Puerto Rico, una a nivel de Administración, la otra a nivel de mi oficina, para que a través de Secretaría se le dé un pergamino de felicitación en su cumpleaños, me refiero a Noemí Normandía y Leslie Maldonado Fontán, que ambas cumplen años en el día de hoy.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, no hay objeción a la moción del compañero senador Fas Alzamora.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señor Presidente, estando en el turno de mociones, queremos presentar la siguiente moción, es para que este Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Presidente del Senado, Honorable Kenneth McClintock en ocasión de haber cumplido 51 años, un número que yo sé que él se siente muy cómodo, muy complacido y que lo valoramos, lo apreciamos mucho y que tenga la fuerza que da esos 51 años para que siga laborando a favor de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Compañera, le agradezco las palabras, pero en el pasado día de sesión ya se había aprobado una moción similar, así que se lo agradezco como quiera.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, pero no se había indicado la importancia que yo sé que tiene para Su Señoría, que sean 50 años más uno. Así que, queremos vertirlo para el registro y que no solamente esta moción, fue que en el día de hoy, pues muchos compañeros nos estuvieron llamando, quizás no escucharon que sí se había aprobado la moción, pero compañeros y compañeras de diferentes oficinas nos estuvieron llamando, recordando que Su Señoría había cumplido ese número simbólico y yo sé que usted tanto valora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Como no tuve la oportunidad ni en la primera moción, sí en esta segunda, quiero felicitar al compañero por haber cumplido 52 menos uno, años, y espero que siga cumpliendo...

SR. PRESIDENTE: Cincuenta y dos menos uno.

SR. FAS ALZAMORA: Cincuenta y dos menos uno, el doble o el triple. Muchas felicidades.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, muchas gracias.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Yo quisiera pedir la reconsideración de la Resolución Conjunta de la Cámara 1617, para que se atienda en la próxima sesión, aunque entendemos que no fuimos debidamente informados, correctamente informados y quisiéramos cambiar nuestro voto para récord. A esos efectos, estoy pidiendo la reconsideración para que pueda venir a una próxima Votación, la Resolución Conjunta de la Cámara 1617.

SR. PRESIDENTE: 1617.

SR. FAS ALZAMORA: 1677, perdón.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora, esa moción se puede atender en el próximo día de sesión, le pediría que se reformulara en el próximo día de sesión, ya que es una moción sustantiva, que debe hacerse previo al Pase de Lista Final.

SR. FAS ALZAMORA: Pues en deferencia a la petición del Presidente, entonces retiramos la moción y estaremos haciéndola en la próxima sesión.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente, para que se traiga ante la consideración nuevamente, la moción que está sobre la mesa.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DIAZ SANCHEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Díaz Sánchez.

SR. DIAZ SANCHEZ: Para que se apruebe dicha moción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, no tenemos objeción, al contrario, nos hicimos gracias a la aprobación del compañero autor de la medida, también apareceremos como autores de la misma. No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la moción.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para presentar la siguiente moción, para que este Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al compañero Sargento de Armas, José Rivera, quien cumple años el próximo jueves. No habiendo sesión el jueves, pues queremos que reciba su moción de felicitación en un año más.

SR. PRESIDENTE: No vamos a decir cuántos años cumple, pero cualifica para ciertos programas de naturaleza no estatal.

SRA. ARCE FERRER: Y que se le envíe su mensaje de felicitación a un excelente compañero, pues que nos facilita el trabajo a todos y a todas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, para también, presentar la moción de que se excuse al compañero senador del Distrito Mayagüez-Aguadilla, Carlos Pagán, quien no ha podido estar presente en la sesión de hoy, y al compañero senador por el Distrito de San Juan, Roberto Arango.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante.

SRA. ARCE FERRER: Para regresar al turno de Relaciones de Proyectos, Resoluciones Conjuntas radicadas en la Secretaría.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos de Ley y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, cuya lectura se prescinde a moción de la señora Luz Z. Arce Ferrer:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2325
Por el señor Garriga Picó:

"Para crear la "Ley del Bono al Héroe Combatiente Herido", la cual establece un pago a aquel miembro de las Fuerzas Armadas que haya sido herido gravemente en acción y que resultare en traumas internos severos y extensos, daño neurológico, ceguera parcial o total, quemaduras extensas así como amputación o pérdida de movilidad en las extremidades."
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2326
Por el señor Garriga Picó:

"Para crear la "Ley del Bono del Héroe Combatiente", a fin de establecer un pago a todo miembro de las Fuerzas Armadas que haya sido reconocido por su excepcional arrojo y sacrificio más allá del deber, con la otorgación de cualquiera de las condecoraciones por heroísmo establecidas por ley federal."
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2327
Por el señor Garriga Picó:

"Para enmendar el párrafo cuarenta y cinco (45) del apartado (b), derogar su inciso (B), y redesignar el actual inciso (C) como inciso (B) de su apartado (b), y adicionar a este nuevo inciso (B) las cláusulas iv, v, vi, vii, viii, ix, x, xi, xii, xiii, xiv, xv, xvi, xvii, xviii, y xiv del Subcapítulo B de la Sección 1022; enmendar el párrafo cuatro (4) del apartado (a) de la Sección 1053 del Subcapítulo E; enmendar los apartados (b) y (c) de la Sección 1056 del Subcapítulo E; y enmendar la Sección 6043 del Subcapítulo C de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico", a fin de eximir de tributación el pago que reciben los militares por su servicio militar; establecer una prórroga automática para la fecha y sitio para rendir sus planillas; disponer el pago de contribuciones en dos (2) plazos iguales y hasta tres (3) para los heridos de gravedad; y para prorrogar el pago de contribuciones declaradas por los militares que tengan a cargo el manejo de emergencias, desastres, seguridad nacional doméstica e internacional, misiones humanitarias, de paz y de estabilización."
(HACIENDA; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2328
Por el señor Garriga Picó:

"Para adicionar un nuevo inciso (h) a la Sección 5 del Artículo VI de la Ley Núm.72 de 1993 según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico."
(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS; Y DE ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 2329
Por el señor Parga Figueroa:

"Para crear la "Junta Revisora de Tarifas de Servicios Públicos" como ente regulador con la responsabilidad de estudiar, ponderar y aprobar la estructura de las tarifas que establecen las corporaciones públicas de servicios públicos esenciales a ser pagadas por los consumidores; establecer el mecanismo de financiamiento para la Junta; conceder créditos a los abonados mediante los intereses que generan los depósitos bajo la custodia de ambas Autoridades; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 21 de 31 de mayo de 1985, "Ley Uniforme para la Revisión y Modificación de Tarifas," y para otros fines."
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE HACIENDA)

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 3654
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizar una investigación para auscultar las medidas tomadas por la Policía de Puerto Rico en torno a las situaciones de violencia protagonizadas por algunos de sus miembros en aras de prevenir las mismas."
(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibida de la Cámara de Representantes y referida a Comisión por el señor Presidente, la siguiente Resolución Conjunta:

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2213
Por el señor Silva Delgado:

"Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de sesenta mil (60,000) dólares originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 110 de 23 de julio de 2007, Apartado 15, inciso M, para llevar a cabo las mejoras de las facilidades recreativas del parque de pelota de Juan Sánchez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."
(HACIENDA)

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Habiendo concluido los trabajos del día de hoy, solicitamos que este Senado recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 28 de enero de 2008, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Receso hasta el lunes, 28 de enero de 2008, a la una en punto de la tarde (1:00 p.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
22 DE ENERO DE 2008

MEDIDAS **PAGINA**

R. del S. 3641 37724
R. del S. 3647 ..... 37724 – 37725
P. del S. 1016 37829
P. del S. 2077 37830
Informe Final R. del S. 3081 ..... 37830 – 37831
Informe Final R. del S. 3117 ..... 37831 – 37837
Informe Final R. del S. 3311 ..... 37837 – 37846
Informe Final R. del S. 3336 ..... 37846 – 37856
P. de la C. 734 37856
P. de la C. 1562 ..... 37856 – 37857

P. de la C. 2162.....37857
P. de la C. 2529.....37857 – 37858
P. de la C. 3042.....37858 – 37859
P. de la C. 3436.....37859
P. de la C. 3615.....37860 – 37861
P. de la C. 3719.....37861
P. de la C. 3845.....37862 – 37863
P. de la C. 3042 (rec.).....37863 – 37864
R. C. de la C. 1677 37864
R. C. de la C. 1850 .....37865 – 37868
R. C. de la C. 1924 .....37865 – 37868
R. C. de la C. 2131 .....37865 – 37868
R. C. de la C. 2143 .....37865 – 37868
R. C. de la C. 2150 .....37865 – 37868

MEDIDAS **PAGINA**

R. C. de la C. 2151 .....37866 – 37868
R. C. de la C. 2157 .....37866 – 37868
R. C. de la C. 2158 .....37866 – 37868
R. C. de la C. 2159 .....37866 – 37868
R. C. de la C. 2163 .....37866 – 37868
R. C. de la C. 2190 .....37867 – 37868
R. C. de la C. 2211 .....37867 – 37868
R. C. de la C. 2164 .....37867 – 37868
R. C. de la C. 2167 .....37867 – 37868
R. C. de la C. 2170 37868
R. C. de la C. 2175 .....37868 – 37869
R. C. de la C. 2202 37869